



Guía práctica sobre opiniones políticas

El 19 de enero de 2022, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) pasó a denominarse Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA). Todas las referencias a la EASO y a sus productos y órganos deben entenderse como referencias a la EUAA.

Cláusula de exención de responsabilidad

Las autoridades nacionales competentes no han comprobado la calidad de esta traducción. Si considera que la traducción no cumple la terminología pertinente a nivel nacional, sírvase ponerse en contacto con la [EUAA](#).



Manuscrito terminado en noviembre de 2022

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni ninguna persona que actúe en su nombre es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en la presente publicación.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023

Edición impresa ISBN 978-92-9403-303-1 doi: 10.2847/143920 BZ-05-22-044-ES-C

PDF ISBN 978-92-9403-308-6 doi: 10.2847/36663 BZ-05-22-044-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), 2023

Ilustración de portada: rootstocks © iStock, 2018.

Reproducción autorizada con indicación de la fuente bibliográfica. Para cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la EUAA, debe solicitarse autorización directamente a los titulares de los derechos de autor.



Acerca de la guía

¿Por qué se ha creado esta guía? La misión de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) consiste en apoyar a los Estados miembros de la Unión Europea y a los países asociados (espacio UE+) mediante una formación común, unas normas de calidad comunes y una información común sobre los países de origen, entre otros aspectos. La EUAA desarrolla herramientas y orientaciones prácticas comunes de conformidad con su objetivo general de apoyar a los Estados miembros en la consecución de normas comunes y procesos de alta calidad en el marco del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).

¿Cómo se ha elaborado esta guía? Esta guía ha sido elaborada por expertos de la Unión Europea (UE), con la valiosa aportación de la Comisión Europea, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Consejo Europeo sobre Refugiados y Asilados.

Damos las gracias a los miembros del grupo de trabajo que han preparado el borrador de la presente guía: Aimilia Voulvouli y Robert Markovski. Queremos extender este agradecimiento a los siguientes académicos, jueces y funcionarios de Administraciones de países del espacio UE+ y del ACNUR que participaron en la conferencia temática de la EUAA sobre opiniones políticas y que, a través de sus presentaciones y materiales compartidos, realizaron valiosas aportaciones para la elaboración de esta guía práctica: juez Holger Böhmman, jueza Cindy Carroll, Dra. Catherine Dauvergne, Dr. Constantin Hruschka, D. Maxime Lismonde, Dr. Stephen Meili, Marina Pinault, Dra. Tania Racho, Dña. Astrid Smis, Dr. Hugo Storey, D. Denise Venturi y Dr. Cornelis Wouters.

Los trabajos han sido facilitados y coordinados por la EUAA. Antes de su finalización, se llevó a cabo una consulta sobre la guía con todos los Estados miembros a través de la Red de procesos de asilo de la EUAA.

¿Quién debe utilizar la presente guía? La guía está principalmente destinada a los funcionarios competentes para el examen de los casos de asilo, a los entrevistadores y a los responsables de la resolución de las solicitudes, así como a los responsables políticos de las autoridades decisorias nacionales. Asimismo, esta herramienta es útil para los responsables de calidad y los asesores jurídicos, así como para cualquier persona que trabaje o tenga interés en el campo de la protección internacional en el contexto de la UE.

Esta guía debe utilizarse junto con las siguientes publicaciones de la EUAA: «Guía práctica de la EASO: Requisitos para el reconocimiento de la protección internacional», «Guía práctica acerca del uso de la información sobre el país de origen por parte de los funcionarios competentes para el examen de solicitudes de asilo», «Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas» y «Análisis judicial – Requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional (Directiva 2011/95/UE)».

¿Qué relación guarda esta guía con la legislación y la práctica nacionales? Se trata de una herramienta de convergencia moderada y no es jurídicamente vinculante. En ella se reflejan las normas comunes acordadas y se incluyen espacios reservados a las variantes en la legislación, las directrices y la práctica nacionales.





Cláusula de exención de responsabilidad

Esta guía se ha elaborado sin perjuicio del principio de que solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea puede dar una interpretación preceptiva del Derecho de la Unión.





Índice

Lista de abreviaturas	6
Introducción.....	7
1. Definición de opinión política: principios generales y fundamento jurídico	8
1.1. Disposiciones legales pertinentes	8
1.2. ¿Qué es una opinión política en el contexto de la protección internacional?	9
1.2.1. El tipo de régimen político.....	10
1.2.2. Tipo de intereses en juego: privados o públicos	12
1.2.3. Agentes de persecución no estatales: voluntad y capacidad del Estado de proporcionar protección	13
1.2.4. Agentes de persecución no estatales: existencia de una agenda política o social	13
1.2.5. Pautas de comportamiento del agente de persecución	14
1.3. Manifestaciones de opiniones políticas.....	15
1.3.1. Opinión política expresada.....	16
1.3.2. Opinión política no expresada.....	17
1.3.3. Opinión política atribuida	18
2. Evaluación de las solicitudes relacionadas con las opiniones políticas en la práctica. 22	22
2.1. Preparación para la entrevista personal.....	22
2.1.1. Información del expediente	22
2.1.2. Información sobre el país de origen	23
2.1.3. Orientaciones específicas de país.....	25
2.2. Temas que explorar durante la entrevista personal	27
2.2.1. Explorar el pasado y las circunstancias personales del solicitante	27
2.2.2. Explorar el perfil político del solicitante	28
2.2.3. Explorar opiniones políticas atribuidas	37
2.2.4. Explorar problemas y amenazas del pasado	38
2.2.5. Explorar las reflexiones del solicitante sobre su situación a su regreso	40
2.3. Valoración del riesgo.....	41
2.3.1. Perfil político	42
2.3.2. Opinión política atribuida	44
2.3.3. Percepción que tiene el agente de persecución de las opiniones políticas (atribuidas) del solicitante.....	45
2.3.4. Problemas y amenazas del pasado	46
2.3.5. Circunstancias personales pertinentes.....	48
2.4. Análisis jurídico.....	49





2.4.1.	Fundados temores a ser perseguido	49
2.4.2.	Nexo/«a causa de»).....	50
2.4.3.	Protección en el país de origen	53
2.4.4.	Actos que equivalen a un riesgo real de daños graves	55
3.	Solicitudes de asilo específicamente basadas en el motivo de opiniones políticas	57
3.1.	Servicio militar.....	57
3.1.1.	Terminología pertinente.....	58
3.1.2.	Persecución por el motivo de opiniones políticas (atribuidas) en el contexto del servicio militar	58
3.1.3.	Temas que explorar durante la entrevista personal.....	60
3.1.4.	Análisis jurídico	63
3.2.	Miembros de la familia.....	67
3.2.1.	Temor a ser perseguido a causa de relaciones familiares.....	67
3.2.2.	Temas que explorar durante la entrevista personal.....	68
3.2.3.	Información pertinente sobre el país de origen	70
3.2.4.	Motivos de persecución	70
3.3.	Opiniones políticas atribuidas a causa de una estancia (irregular) en el extranjero... 70	
3.3.1.	Consideraciones pertinentes.....	71
3.3.2.	Temas que explorar durante la entrevista personal.....	72
3.4.	Denunciar y resistirse a la corrupción y otros comportamientos delictivo por parte de las autoridades	72
3.4.1.	Temas que explorar durante la entrevista personal.....	73
3.4.2.	Información sobre el país de origen	75
3.5.	Actos ilegales cometidos por el solicitante y motivados por una opinión política	75
3.5.1.	Acto ilegal.....	76
3.5.2.	Procesamiento o pena desproporcionado y discriminatorio	77
3.5.3.	El nexo con la opinión política.....	78
3.5.4.	Temas que explorar durante la entrevista personal.....	78
3.6.	Opinión política expresada <i>in situ</i>	80
3.6.1.	Actividades posteriores a la salida del país.....	81
3.6.2.	Conocimiento de las actividades del solicitante por parte del agente de persecución.....	84
3.6.3.	Temas que explorar durante la entrevista personal.....	85
3.7.	Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales	87
3.7.1.	¿Es la opinión expresada en las redes sociales percibida como política por el agente de persecución?	87





3.7.2. ¿Tiene el agente de persecución conocimiento de lo que se publica en las redes sociales?.....	89
3.7.3. Prácticas de represión como indicador de riesgo futuro.....	91
3.7.4. Consideraciones prácticas con respecto a la recopilación de información y a la valoración de las pruebas	91





Lista de abreviaturas

Abreviatura	Definición
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
API	Alternativa de protección interna
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (mencionada en la legislación de la UE y por el TJUE como «Convención de Ginebra»)
DR (refundición)	Directiva de reconocimiento: Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición)
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo
Estados miembros	Estados miembros de la Unión Europea
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
IPO	Información sobre el país de origen
Países del espacio UE+	Estados miembros de la Unión Europea y países asociados
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea





Introducción

Las opiniones políticas se consideran a menudo el más «claro» de los cinco motivos de persecución recogidos en la Convención de Ginebra. Las personas legas en la materia suelen asociar el término «refugiado» al término «político». Sin embargo, quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones continúan encontrando ciertos problemas para resolver solicitudes de protección internacional basadas en este motivo.

Entre otras dificultades, siguen existiendo ideas erróneas acerca de lo que cabe considerar «opiniones políticas». Además, un aspecto de vital importancia que suele pasarse por alto es la percepción que tiene el agente de persecución de lo que constituye una opinión política y de las opiniones políticas atribuidas al solicitante. Tampoco es tarea fácil para el funcionario competente para el examen de un caso establecer los temas que es pertinente explorar o los elementos que debe considerar en función del contexto general del país de origen y las circunstancias personales de un solicitante que basa su solicitud de asilo en opiniones políticas (atribuidas). La determinación del nexo entre el acto de persecución temido y el motivo de las opiniones políticas plantea sus propios problemas. Estas son apenas algunas de las dificultades existentes.

En este contexto, el objeto de la presente guía práctica es proporcionar a los funcionarios competentes un marco para el examen de las solicitudes de protección internacional basadas en opiniones políticas.

Esta guía práctica está estructurada en torno a tres capítulos principales.

El capítulo 1, «Definición de opinión política: principios generales y fundamento jurídico», describe los principios generales y el fundamento jurídico de las opiniones políticas como motivo de persecución. En este capítulo se presentan distintos tipos de manifestaciones de opiniones políticas.

El capítulo 2, «Evaluación de las solicitudes relacionadas con las opiniones políticas en la práctica», se centra en la evaluación de las solicitudes relacionadas con las opiniones políticas en la práctica. Se describen temas que se explorarán durante la entrevista personal y se ofrecen orientaciones para valorar el riesgo y efectuar el análisis jurídico.

El capítulo 3, «Solicitudes de asilo específicamente basadas en el motivo de opiniones políticas», ofrece orientaciones para valorar determinadas solicitudes de asilo basadas en opiniones políticas, en particular ejemplos de temas que se explorarán durante el examen del caso.





1. Definición de opinión política: principios generales y fundamento jurídico

1.1. Disposiciones legales pertinentes

Las opiniones políticas son uno de los cinco motivos de persecución mencionados expresamente tanto en la Directiva de reconocimiento (refundición) [DR (refundición)] como en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Aunque esta última no ofrece explicaciones adicionales sobre este término, la DR (refundición) describe, de manera no exhaustiva, los elementos a los que se aplica el concepto de opinión política en el contexto específico de las solicitudes de protección internacional.



Artículo 10, apartado 1, letra e), de la DR (refundición) ⁽¹⁾: motivos de persecución

El concepto de opinión política comprenderá, en particular, las opiniones, ideas o creencias sobre un asunto relacionado con los agentes potenciales de persecución mencionados en el artículo 6 ⁽²⁾ y con sus políticas o métodos, independientemente de que el solicitante haya o no obrado de acuerdo con tales opiniones, ideas o creencias.

El concepto de opinión política está estrechamente relacionado con disposiciones que forman parte del marco jurídico de la UE y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos. En particular, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽³⁾, a la que se hace referencia expresa en el considerando 16 de la DR (refundición), refleja en su artículo 11 (Libertad de expresión y de información) derechos previamente recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos ⁽⁴⁾ y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ [Directiva 2011/95/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición) (DO L 337 de 20.12.2011, p. 9).

⁽²⁾ Artículo 6 de la DR (refundición):

Agentes de persecución o causantes de daños graves podrán ser, entre otros: a) el Estado; b) partidos u organizaciones que controlan el Estado o una parte considerable de su territorio; c) agentes no estatales, si puede demostrarse que los agentes mencionados en las letras a) y b), incluidas las organizaciones internacionales, no pueden o no quieren proporcionar la protección contra la persecución o los daños graves definida en el artículo 7.

⁽³⁾ Unión Europea, [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#), 26 de octubre de 2012, 2012/C 326/02.

⁽⁴⁾ Consejo de Europa, [Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en su versión modificada por los Protocolos n.º 11 y n.º 14](#), 4 de noviembre de 1950, STCE 5. Véanse en particular los artículos 10 y 11.

⁽⁵⁾ Asamblea General de las Naciones Unidas, [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171. Véanse en particular los artículos 19, 21, 22 y 25.





Artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Libertad de expresión y de información

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.*

2. *Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.*

Hace tiempo que se reconoce que el concepto de opinión política debe interpretarse en un sentido general ⁽⁶⁾ y este enfoque también se refleja en el texto de la DR (refundición).

1.2. ¿Qué es una opinión política en el contexto de la protección internacional?

Tomando la definición recogida en la DR (refundición) como punto de partida, una opinión «política» incluye, entre otras cosas, las opiniones, ideas o creencias sobre las políticas y métodos del Estado o del partido que controla el Estado o una parte considerable de su territorio ⁽⁷⁾. Una opinión puede considerarse política si se refiere a la naturaleza, políticas y prácticas de una entidad como un Estado o un agente no estatal que ejerza poderes similares. Por otra parte, una opinión también puede considerarse «política» si se refiere a agentes no estatales contra quienes el Estado (o un ente similar) no tiene capacidad o voluntad de proporcionar protección.

Esta definición ofrece un amplio campo en el que se pueden reconocer opiniones políticas u opiniones percibidas como tales. Sin embargo, para determinar si una opinión, idea o creencia es política, siempre será necesario analizarla en el contexto de la sociedad en la que se profesa o se percibe que se profesa. El alcance del concepto de «opinión política» (es decir, qué acciones, posiciones o expresiones de ideas se consideran políticas) puede variar en gran medida en función del contexto. En alusión a jurisprudencia pertinente de Nueva Zelanda ⁽⁸⁾, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha confirmado en sus documentos de orientación que las opiniones políticas deben entenderse siempre en un contexto específico: «El motivo de opiniones políticas debe [...] reflejar la realidad [...] en el contexto geográfico, histórico, político, jurídico, judicial y sociocultural específico del país de origen» ⁽⁹⁾.

⁽⁶⁾ Hathaway, J. C. y Foster, M., *The Law of Refugee Status* [El Derecho del estatuto del refugiado], 2.ª edición, Cambridge University Press, Cambridge, 2014, pp. 405-7.

⁽⁷⁾ Artículo 10 de la DR (refundición).

⁽⁸⁾ Autoridad de Apelación sobre el Estatuto de Refugiado (Nueva Zelanda), decisión de 11 de septiembre de 2008, n.º 76044, apdo. 84 [en inglés].

⁽⁹⁾ ACNUR, Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas, 2010, apdo. 46.





Los parámetros (no exhaustivos) que se enumeran a continuación ⁽¹⁰⁾ pueden orientar al funcionario competente para el examen de un caso a la hora de valorar si se puede percibir que la opinión, expresada o atribuida en ese contexto específico, es de carácter político:

- el tipo de régimen político
- el tipo de intereses en juego: privados o públicos
- los motivos que explican la falta de voluntad o capacidad de protección por parte del Estado, cuando el agente de persecución es un agente no estatal
- la existencia de una agenda política, cuando el agente de persecución es un agente no estatal
- las pautas de comportamiento del agente de persecución

Estos parámetros se explican con más detalle en las secciones siguientes.

También hay que tener en cuenta que una opinión no tiene por qué entrar necesariamente en conflicto con la política o práctica de una autoridad para tener la consideración de «política» (véase también la sección [Agentes de persecución no estatales: voluntad y capacidad del Estado de proporcionar protección](#)).

1.2.1. El tipo de régimen político

El tipo de régimen político en el que se realiza (o no) un acto y en el que se profesa o se expresa una opinión, idea o creencia es un factor importante que influye en si dichos actos u opiniones se consideran políticos. Una acción u opinión que pueda no considerarse política en un régimen puede ser política en otro. En general, cuanto menos democrático sea el régimen político en el país de origen, más probable es que una opinión se considere «política» —y, por tanto, potencialmente problemática— por quienes ejercen el control sociopolítico.

Para entender mejor el contexto en el que una opinión puede considerarse política, es crucial considerar el tipo de régimen gobernante en el país de origen del solicitante y el dominio y control que quienes tienen el poder ejercen sobre determinados ámbitos de la sociedad y sobre la vida privada de las personas. Hay muchas formas diferentes de categorizar y definir los regímenes políticos, desde las democracias plenas hasta los regímenes autoritarios y totalitarios.

En la metodología del «Índice de democracia 2021» ⁽¹¹⁾, la Economist Intelligence Unit describe los siguientes tipos de regímenes.

Democracias plenas: Países en los que no solo se respetan las libertades políticas y civiles básicas, sino que también tienden a sustentarse en una cultura política propicia para el florecimiento de la democracia. El funcionamiento del Gobierno es

⁽¹⁰⁾ Catherine Dauvergne habla de la necesidad de «marcadores» que «ofrezcan orientaciones acerca de qué aspectos del contexto importan y qué debería tener en cuenta una autoridad decisoria para definir Gobierno, Estado u oposición». Véase Dauvergne, C., «Toward a new framework for understanding political opinion» [Hacia un nuevo marco para entender la opinión política], *Michigan Journal of International Law*, vol. 37, n.º 2, 2016, pp. 291-4.

⁽¹¹⁾ Economist Intelligence Unit, *Democracy Index 2021 – The China challenge* [Índice de democracia 2021 – El reto de China], 2022. Este informe es elaborado por la Economist Intelligence Unit, la división de investigación y análisis de The Economist Group. Está disponible para descarga [en inglés] previa solicitud (<https://www.eiu.com/n/democracy-index-2021-less-than-half-the-world-lives-in-a-democracy>).





satisfactorio. Los medios de comunicación son independientes y diversos. Existe un sistema eficaz de contrapoderes institucionales. El poder judicial es independiente y las resoluciones judiciales se cumplen. Las democracias solo tienen problemas limitados de funcionamiento.

Democracias deficientes: *Estos países también celebran elecciones libres y justas y, aunque existen problemas (como violaciones de la libertad de prensa), se respetan las libertades civiles básicas. Sin embargo, existen importantes deficiencias en otros aspectos de la democracia, en particular problemas de gobernanza, una cultura política inmadura y bajos niveles de participación política.*

Regímenes híbridos: *Las elecciones presentan importantes irregularidades que a menudo impiden que sean libres y justas. Puede ser habitual que el Gobierno ejerza presión sobre los partidos y candidatos de la oposición. Existen carencias graves más prevalentes que en las democracias deficientes en cuanto a cultura política, funcionamiento del Gobierno y participación política. La corrupción tiende a estar extendida y el Estado de Derecho es débil. La sociedad civil es débil. Normalmente, los periodistas sufren presiones y acoso y el poder judicial no es independiente.*

Regímenes autoritarios: *En estos Estados no existe pluralismo político o está muy restringido. Muchos países de esta categoría son claramente dictaduras. Puede que existan algunas instituciones formalmente democráticas, pero de escaso contenido. Las elecciones, si se celebran, no son ni libres ni justas. Se pasan por alto los abusos y violaciones de las libertades civiles. Los medios de comunicación suelen ser propiedad del Estado o controlados por grupos relacionados con el régimen gobernante. Se ejerce represión contra las críticas al Gobierno y existe una censura generalizada. No hay un poder judicial independiente ⁽¹²⁾.*

En general, las democracias plenas y, en distinto grado, las democracias deficientes tienden al menos a tolerar la expresión de opiniones políticas, incluso cuando esas opiniones ponen en tela de juicio las políticas del Gobierno. En las democracias, la libertad de expresión está generalmente constitucionalizada. Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos libremente y tienen derecho a expresar sus opiniones políticas sin temor a ser perseguidos. Cuando se producen injerencias de agentes privados, las autoridades suelen garantizar o proporcionar protección contra las intromisiones de esta índole mediante legislación que se hace respetar. Las limitaciones de los derechos políticos deben ser reguladas por ley y proporcionadas al objetivo legítimo que se pretende alcanzar (por ejemplo, la protección del interés público) conforme al Derecho internacional.

No cabe decir lo mismo de otros tipos de regímenes, en los que, por el contrario, las limitaciones (jurídicas o prácticas) del ejercicio de los derechos políticos aumentan gradualmente según se trate de una democracia deficiente, híbrida o autoritaria. En las democracias deficientes puede existir persecución por razones políticas, en particular cuando el agente de persecución no es estatal. Sin embargo, la persecución es más habitual, con carácter general, en los regímenes híbridos o autoritarios.

También hay que destacar que los regímenes autoritarios pueden presentar importantes diferencias en cuanto a su forma de gobernanza o fundamentos del poder, como teocracias,

⁽¹²⁾ Economist Intelligence Unit, *Democracy Index 2021 – The China challenge* [Índice de democracia 2021 – El reto de China], 2022, p. 66.





dictaduras y regímenes totalitarios. Algunos regímenes se preocupan sobre todo por salvaguardar su ideología y se darán por satisfechos en tanto que nadie se oponga a ella abiertamente. En otros regímenes, la autoridad del gobernante toma el papel protagonista, en el sentido de que «la palabra del gobernante es ley». Esta clase de regímenes tienden a exigir que la posición del gobernante sea indiscutible y que ningún ciudadano ponga en duda su autoridad en público. Otros tipos de regímenes, muy en particular los autoritarios, van más lejos y exigen además control sobre la vida privada e incluso los pensamientos de sus ciudadanos.

El tipo de régimen es un factor pertinente para establecer qué actos, ausencia de actos, opiniones, ideas o creencias se consideran políticos. Por ejemplo, mientras en la mayoría de las sociedades los padres consideran que elegir una determinada escuela u organización juvenil para sus hijos es una elección personal, puede que esto se vea como la expresión de una opinión política en un régimen autoritario o totalitario, en el que el líder espera o exige que los niños formen parte de la organización juvenil afiliada al partido gobernante.

Además de la naturaleza del régimen, también las prioridades políticas pueden influir en lo que se considera político. Por ejemplo, con un Gobierno basado en una agenda populista que gire en torno a la identidad nacional, puede que actividades u opiniones que se entienden como multiculturales se perciban con una dimensión política.

1.2.2. Tipo de intereses en juego: privados o públicos

Normalmente, una opinión solo es política cuando trasciende los intereses puramente privados o individuales. La política ⁽¹³⁾ en general tiene que ver con las relaciones de poder existentes en la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, el hecho de que la opinión nazca del interés propio no es pertinente para determinar su carácter político; por ejemplo, se podría considerar que un empresario que proteste contra el trato discriminatorio dispensado por funcionarios gubernamentales para defender la supervivencia de su empresa, que movilice a otros empresarios y proponga cómo reformar la Administración está expresando una opinión política.

Al mismo tiempo, puede que las acciones realizadas o las opiniones expresadas en interés propio sean percibidas por el agente de persecución como contrarias a sus objetivos políticos o sociales.

Por otra parte, no es necesario que la opinión sea la de un partido u organización de carácter político. Las opiniones pueden expresarse en el contexto de otros tipos de organizaciones y ser de carácter profesional o personal.

Además, puede que algunas opiniones parezcan no ser políticas a primera vista, como las relativas a la forma de vestir o las relaciones sexuales de una persona, porque parecen tratar de una opción puramente personal. Sin embargo, si esa opinión se refiere a leyes (incluidas normas consuetudinarias o religiosas u otras normas sociales) que tienen el poder de determinar ciertos comportamientos como obligatorios o prohibidos —por ejemplo, regular la

⁽¹³⁾ Véase, por ejemplo, la definición [en inglés] del vocablo «política» en el *Longman Dictionary of Contemporary English*: «1 [incontable] ideas y actividades relativas a alcanzar y ejercer el poder en un país, ciudad, etcétera». (<https://www.ldoceonline.com/dictionary/politics>).





forma de vestir de las personas (como cuando se obliga a las mujeres a que se cubran la cabeza) o qué relaciones sexuales se consideran ilegítimas—, entonces puede caracterizarse de opinión política porque, en última instancia, se refiere a las prácticas y políticas del Estado.

1.2.3. Agentes de persecución no estatales: voluntad y capacidad del Estado de proporcionar protección

De acuerdo con el texto de la DR (refundición), una opinión no tiene por qué referirse expresamente al Gobierno y a sus instituciones para que sea política. Las opiniones políticas también pueden referirse a agentes no estatales, con una importante advertencia en el caso de que se refieran a agentes no estatales contra quienes el Estado (o un ente similar) no tenga capacidad o voluntad de proporcionar protección. Más concretamente, las opiniones relativas a las principales estructuras y transacciones de poder de agentes no estatales en una sociedad también pueden considerarse políticas. Será importante valorar hasta qué punto dichas estructuras y transacciones de poder son establecidas, apoyadas o consentidas por el Estado.

Una opinión sobre los roles de género, por ejemplo, puede tener dimensiones políticas si refleja o pone en cuestión las principales estructuras o transacciones de poder de una sociedad. Por ejemplo, puede que una mujer que abandone a su marido por motivos personales —pero que lo haga en una sociedad en la que una mujer no tiene derecho conforme a la ley o a la costumbre a iniciar un proceso de divorcio o separación— no reciba apoyo de la sociedad que le rodea ni protección del Estado contra posibles represalias por parte de su marido. Esto es debido a que se percibe que sus acciones ponen en tela de juicio las estructuras de poder fundamentales de la sociedad, a menudo codificadas en las leyes o apoyadas de otro modo por el Gobierno. Es necesario valorar hasta qué punto tales acciones pueden percibirse como políticamente significativas en el contexto concreto de la sociedad, teniendo en cuenta sus leyes, la forma en que se aplican, el reconocimiento formal o informal de las organizaciones que representan las normas sociales, el poder del que gozan en la sociedad y el apoyo que reciben del Gobierno. La colusión del Estado es aquí un elemento importante que puede situar en la esfera política una opinión sobre un agente no estatal. Sin embargo, cuando las fuerzas de la sociedad sean tan poderosas que el Estado simplemente no pueda proporcionar protección, puede que se perciba que ir en contra de tales fuerzas sociales constituye una opinión política.

1.2.4. Agentes de persecución no estatales: existencia de una agenda política o social

A fin de valorar si una opinión de un solicitante contraria a un agente no estatal o una disputa entre un solicitante y un agente no estatal puede percibirse como política, es importante considerar la naturaleza, los objetivos y las formas de actuación del agente y la existencia, o no, de una narrativa política o social.

Si el fin principal de la organización o del agente es criminal, es improbable que un conflicto con un agente de este tipo sea político. En general, si las opiniones relativas a las actividades, opiniones o acciones del agente que tengan por objeto evitar que la organización ataque o





presione al solicitante solo pretenden la reparación de un perjuicio personal y se limitan al ámbito privado, no se considerará que tengan una dimensión política. Esta situación no dejaría de ser una disputa privada entre dos personas (o entre una persona y un grupo de personas). Por tanto, las principales preguntas tendrán que ver con la capacidad o voluntad del Estado de proteger al solicitante contra esas actividades y si el Estado ofrecería o no protección por motivos relacionados con las opiniones políticas del solicitante (o que le son atribuidas).

Sin embargo, no es infrecuente que algunas organizaciones no estatales combinen objetivos criminales o terroristas con objetivos políticos, por cuanto deseen hacerse con el control del territorio o imponer determinadas normas a una sociedad. Cuando una organización ejerza poderes similares a los del Estado o asuma funciones normalmente atribuidas al Estado, cualquier oposición a sus políticas o métodos puede considerarse que tiene connotaciones políticas. Cuanto más desee dicha organización, como un fin en sí mismo, convertirse en una fuerza estructuradora de la sociedad, en lugar de limitarse a crear un entorno adecuado para llevar a cabo actividades ilícitas, más probable será que la oposición a esa organización se perciba como política.

Algunos indicadores de que una organización puede tener ambiciones sociales y políticas son una potente retórica acerca de la estructuración de la sociedad y la política, y la voluntad de obtener o ejercer el control sobre determinados aspectos del Estado, como las normas sociales, los mecanismos de litigación y justicia, las infraestructuras, los programas de bienestar social, la asistencia sanitaria y la educación. Algunas organizaciones criminales o terroristas también pueden tener diferentes «alas», una de las cuales cabría considerar que persigue actuar en la esfera política o social. Esto refuerza los indicadores de que un agente no estatal de este tipo se ve a sí mismo como un agente político o social y aumenta la probabilidad de que una opinión contraria se considere política.

En estos casos, es la opinión del solicitante acerca del agente no estatal la que podría percibirse como política, si el solicitante cuestiona las políticas y acciones relacionadas con la sociedad que promueve dicho agente. No obstante, la falta de capacidad o voluntad del Estado para proteger al solicitante frente al agente no estatal, o la colusión entre el Estado y dicho agente, por ejemplo a través de la corrupción, será un importante elemento adicional a tener en cuenta a la hora de valorar hasta qué punto cabe considerar que las opiniones del solicitante sobre los agentes de que se trate y el consiguiente conflicto tienen carácter político. Por ejemplo, la incapacidad del Estado para proteger al solicitante puede estar relacionada con el poder territorial y social del agente de persecución no estatal.

1.2.5. Pautas de comportamiento del agente de persecución

El carácter político de una opinión depende, en gran medida, de la importancia que el agente de persecución atribuya al tema sobre el que se expresa o se atribuye una opinión, lo que también puede depender del momento en que se expresa o se atribuye la opinión y del canal utilizado para transmitirla. El contexto en el que se expresa o se atribuye una opinión es esencial, como se ha explicado con detalle en secciones anteriores.





Ejemplo

Una opinión formulada en un periódico en relación con el funcionamiento del sistema sanitario puede no ser considerada importante por las autoridades en una situación de normalidad. Sin embargo, esa opinión puede adquirir mayor significación y relevancia política a ojos de las autoridades si es expresada por un especialista, a través de las redes sociales, en una época de pandemia en la que las autoridades son el centro de una atención negativa relacionada con su capacidad para hacer frente a la situación.

Algunos indicadores sobre el comportamiento del agente de persecución ayudan a valorar si una opinión expresada (o atribuida) en relación con un tema puede percibirse como contraria a los métodos y las políticas del agente y, por tanto, tener la consideración de opinión política. Estos indicadores tienen que ver principalmente con la importancia que el agente de persecución atribuya al tema al que se refiere la opinión, la cual puede deducirse de la siguiente lista (no exhaustiva) de preguntas a considerar.

- La narrativa oficial del agente de persecución en relación con el tema. ¿Cuál es el mensaje transmitido públicamente por el agente de persecución a través de los medios oficiales? ¿Hay algún tipo de propaganda al respecto? ¿Es un tema recurrente?
- La forma en que el agente de persecución trata los aspectos relacionados con ese tema. ¿Se criminaliza la expresión de opiniones sobre el tema? Las prácticas reiteradas de persecución en relación con la expresión (o atribución) de opiniones relacionadas con un tema pueden proporcionar información sobre el riesgo que puede correr el solicitante (véase la sección [Percepción que tiene el agente de persecución de las opiniones políticas \(atribuidas\) del solicitante](#)). También puede ser un indicio de la importancia política que este tema tiene para el agente de persecución.
- La importancia que el agente conceda al canal utilizado para transmitir la opinión. Por ejemplo, si un Estado ha establecido un elaborado sistema de vigilancia para controlar los contenidos publicados en las redes sociales por sus ciudadanos, indica que el Gobierno concede gran importancia a las opiniones compartidas en esos medios (véase la sección [Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales](#)).
- La inversión en servicios u operaciones de inteligencia para controlar (todas o determinadas) actividades u opiniones en el país, y posiblemente en el extranjero, y la medida y el alcance de dichas actividades de control.

1.3. Manifestaciones de opiniones políticas

Una opinión política puede manifestarse de diferentes maneras. Cuando se expresa, su articulación puede adoptar diversas formas (véase la sección [Opinión política expresada](#)). A la inversa, también es posible profesar una opinión política sin expresarla o actuar en consecuencia (véase la sección [Opinión política no expresada](#)). Por último, una opinión





política puede ser atribuida por el agente de persecución (véase la sección [Opinión política atribuida](#)).

1.3.1. Opinión política expresada

La expresión de opiniones políticas tiene como resultado una exposición pública, al menos en cierta medida. El número de personas que tengan conocimiento de las opiniones del solicitante dependerá de los canales a través de los cuales se expresen dichas opiniones.

Es importante señalar que la expresión de una opinión política no implica necesariamente un deseo de confrontación con una autoridad y que no debe ser exigible que exista tal deseo por parte del solicitante.

Cuando se expresa una opinión política, es generalmente su contenido (la opinión propiamente dicha) y la forma en la que se expresa lo que puede alertar al agente de persecución de su carácter político.

Una opinión política puede expresarse de varias maneras, formales o informales, a título individual o como parte de un grupo. Hay que destacar que todas las formas de expresión son igualmente válidas en el contexto de la protección internacional. Para que una opinión se considere política, no es en modo alguno obligatorio que sea expresada por una persona que apoya a una organización, por ejemplo un miembro de un partido político.

(a) Adhesión a una organización

Una forma habitual de expresar opiniones políticas es la adhesión formal o informal a una organización. Las organizaciones políticas suelen tener un proyecto o misión establecido y un conjunto de valores compartidos. Desarrollan actuaciones o campañas para poner en práctica o promover los objetivos que tienen marcados. También tienen una estructura establecida, con uno o varios representantes que desempeñan diferentes funciones y responsabilidades.

Ejemplos de este tipo de organizaciones son los partidos y movimientos políticos, las organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, organizaciones no gubernamentales, comités ciudadanos y asociaciones de estudiantes) y los sindicatos.

Adhesión formal a una organización

La adhesión formal a una organización incluye ser miembro fundador, hacerse miembro o asumir un cargo en la organización.

Hacerse miembro de una organización implica dar pasos para fortalecer y formalizar la vinculación que se tiene con ella. Generalmente refleja el deseo de apoyar a la organización o de aumentar el apoyo que se le presta, formar parte de ella y poder ocupar un puesto en su dirección. Por consiguiente, hacerse miembro de una organización puede suponer en general un mayor grado de implicación en sus actividades.

Adhesión informal a una organización

Aparte de adquirir la condición de «miembro», también es posible vincularse a una organización como «simpatizante». La principal diferencia entre la adhesión formal y la informal es que, con la informal, un simpatizante comparte los puntos de vista de la organización pero no ha cumplido los trámites necesarios para ser admitido formalmente como miembro. Por otra parte, es menos probable que un simpatizante ejerza algún tipo de responsabilidad oficial en la organización o en su nombre.





El apoyo de un simpatizante a una determinada organización puede limitarse a compartir sus convicciones, ideas, objetivos, etcétera. También podría llegar a desarrollar actividades del mismo tipo y alcance que los miembros formales de la organización, salvo aquellas reservadas en exclusiva a estos.

La línea entre la mera simpatía y la adhesión formal a una organización no siempre está clara, por lo que no es necesario ser miembro de una organización para que se considere política una opinión que simpatice con sus objetivos.

(b) Adhesión a movimientos informales

La expresión de una opinión política no requiere la adhesión a una organización establecida. Una opinión política también puede expresarse mediante la incorporación a movimientos espontáneos, no coordinados ni estructurados, al margen del ámbito de una entidad formal. Ejemplos de esta clase de movimientos podrían ser movimientos de protesta descentralizados (por ejemplo, movimientos contra la corrupción o la guerra) o iniciativas ciudadanas progresistas (por ejemplo, redes socioeconómicas paralelas).

(c) Expresión individual de ideologías u opiniones políticas

Por otra parte, una persona puede tener ideas propias, distintivas y originales, y su propia manera de expresarlas, y no es necesario que estén alineadas con las opiniones de ningún movimiento u organización existente. Este es el caso, por ejemplo, de personas que expresan opiniones políticas en privado o que adoptan comportamientos o vestimentas inconformistas, así como de periodistas, blogueros, autores y artistas que expresan opiniones políticas a través de sus obras, libros, internet u otros canales.

1.3.2. Opinión política no expresada

Las opiniones políticas suelen expresarse de una manera o de otra, pero en ocasiones puede que una persona opte por guardarse sus opiniones para sí.

Hay diversas razones por las que una persona podría optar por ocultar sus puntos de vista, por ejemplo si existe el riesgo de que la expresión manifiesta de una opinión política perjudique a la persona que la profesa o a sus allegados (por ejemplo, familiares o parientes). Por tanto, es más probable que se den casos de opinión política no expresada en países de origen donde las autoridades aplican políticas muy represivas en relación con la opinión en cuestión. La presión social o familiar también puede impedir que una persona comparta sus opiniones políticas.

En otras situaciones, especialmente en dictaduras y regímenes totalitarios, no es necesario expresar una opinión de forma explícita para sufrir persecución: suele bastar con negarse a apoyar abiertamente al régimen o a fingir lealtad.

El derecho a revelar la propia opinión está consagrado en la libertad de expresión, que es un derecho humano fundamental. Aunque una persona no haya hecho públicas sus opiniones con anterioridad, no cabe esperar que se abstenga de expresar una opinión que profese. En





particular, no cabe esperar que una persona se guarde o continúe guardándose su opinión para evitar una posible persecución en caso de que regrese ⁽¹⁴⁾

1.3.3. Opinión política atribuida

Una opinión política atribuida es aquella que el agente de persecución achaca al solicitante. No es necesario que este verdaderamente profese o haya hecho algo para inducir a que se crea que profesa la opinión política que se le atribuye. Basta con que el agente de persecución tenga la percepción de que el solicitante profesa dicha opinión o que se la atribuya de algún modo.

Hay varias razones por las que un agente de persecución podría atribuir una opinión política al solicitante. Con carácter general, son las acciones u omisiones del solicitante las que llevan al agente de persecución a atribuirle una determinada opinión política. Sin embargo, dicha atribución también podría deberse a otras características del solicitante, como su estatus o su pertenencia a un grupo específico.

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de factores que pueden contribuir a que un agente de persecución atribuya una opinión política a un solicitante. En algunas situaciones, en función de la naturaleza del régimen y de lo amenazado que este se sienta en un momento determinado, dichos factores pueden dar lugar, por sí solos, a que se atribuya una opinión política. En otros casos, pueden ser un elemento que contribuya a dicha atribución.

Conviene señalar que la atribución de una opinión política se solapa en ocasiones con otros motivos recogidos en la Convención, por ejemplo cuando el agente de persecución atribuye una determinada opinión política a una persona debido a su pertenencia a un grupo étnico o religioso que tradicionalmente tiene una determinada afiliación política (se solapa con los motivos de la raza o la religión). Para más información, véase la sección [Análisis jurídico](#).

(a) Participación accidental, aislada u oportunista en actos políticos

Puede que el agente de persecución atribuya una opinión política al solicitante porque este haya participado en algún tipo de acto político, aunque no fuese por que verdaderamente profesara dicha opinión. Por ejemplo, puede que un solicitante haya acompañado a un amigo a una protesta política en una ocasión, a modo de favor o por compañerismo, más que por una íntima convicción. Del mismo modo, puede que una persona haya asistido a un mitin

⁽¹⁴⁾ Esto es coherente con el razonamiento esgrimido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en relación con la ocultación de la propia religión o de la propia orientación sexual, que cabe considerar aplicable, *mutatis mutandis*, a la expresión de las opiniones políticas. Véanse las siguientes sentencias. TJUE, sentencia de 5 de septiembre de 2012, [Bundesrepublik Deutschland/Y y Z](#), C-71/11 y C-99/11, EU:C:2012:518. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la Agencia de Asilo de la Unión Europea \(EUAA\)](#). TJUE, sentencia de 7 de septiembre de 2013, [Minister voor Immigratie en Asiel/X e Y y Z/Minister voor Immigratie en Asiel](#), casos acumulados C-199/12 hasta C-201/12, ECLI:EU:C:2013:720. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#). Véase también ACNUR, [Submission by the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees in case numbers 201701423/1/V2, 201704575/1/V2 and 201700575/1/V2 before the Council of State](#) [Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en los expedientes 201701423/1/V2, 201704575/1/V2 y 201700575/1/V2 ante el Consejo de Estado], 28 de febrero de 2018. Obsérvese que el Consejo de Estado (Raad van State) de los Países Bajos formuló una petición de decisión prejudicial al TJUE sobre este tema el 2 de marzo de 2022. Esta cuestión prejudicial, que continúa pendiente, fue registrada por el Tribunal con el [número de asunto C-151/22](#). La sentencia se incluirá en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#) en el momento en que el TJUE emita su dictamen sobre las cuestiones que se le plantearon.





político por pura curiosidad o por razones oportunistas (por ejemplo, porque se repartían obsequios o porque era una oportunidad de hacer contactos), sin que este acto estuviera respaldado por una opinión política propiamente dicha. En el contexto de las solicitudes de protección *in situ*, puede que el solicitante vea su participación política como una oportunidad de incrementar sus opciones de recibir protección internacional (véase la sección [Opinión política expresada in situ](#)).

(b) No adherirse al partido estatal cuando dicha adhesión es obligatoria

En algunos regímenes políticos, el control del Estado es de tal alcance que toda la sociedad se organiza en torno a los puntos de vista del partido estatal dominante. En estos regímenes, trabajar para el Estado, por ejemplo, requiere mostrar lealtad al partido gobernante. La obligación más frecuente sería la que exige a cualquier persona que quiera trabajar para el Estado que se afilie al partido estatal y le jure lealtad. Al margen de esto, puede que se presione a una persona para que tome parte en algunas actividades organizadas o que actúe a petición del partido. En estas situaciones, negarse a participar en ciertas actividades o acciones o negarse a jurar lealtad podría considerarse la expresión de una opinión política. Puede que se considere indicativo de una actitud contraria al régimen. Las verdaderas motivaciones (morales, religiosas, políticas, prácticas, familiares, etcétera) para negarse a expresar lealtad o a cumplir las obligaciones impuestas por el régimen carecen de importancia. Lo que importa es la manera en que el agente de persecución percibe dicha negativa.

(c) Contacto con autoridades u organizaciones extranjeras

En algunos países, el agente de persecución puede considerar que el hecho de tener (o haber tenido) contactos con autoridades u organizaciones o incluso empresas privadas extranjeras es indicativo de una mentalidad contraria al régimen, incluso de traición, sean cuales sean las verdaderas motivaciones del solicitante. Así puede ocurrir si el régimen es especialmente receloso de las influencias extranjeras y cree que dichas influencias podrían socavar su autoridad. Conviene señalar que mantener contactos con autoridades, organizaciones o empresas extranjeras suele relacionarse con tener acceso a recursos financieros, lo cual puede reforzar la percepción de que existe una amenaza para el Gobierno.

Por ejemplo, desde la perspectiva del agente de persecución, puede que se considere que trabajar en el país de origen para empresas o autoridades extranjeras (como en el caso de los intérpretes, guardas de seguridad, contratistas civiles, administradores y personal de logística, etcétera) implica la profesión de una opinión política. Asimismo, solicitar protección internacional ⁽¹⁵⁾ o volver del extranjero (por ejemplo, de Europa) al cabo de mucho tiempo puede captar la atención de un posible agente de persecución, quien quizá crea que el solicitante salió al extranjero para llevar a cabo actividades comprometedoras (por ejemplo, actividades contra el régimen o actividades en nombre o a instancias de las autoridades de otro país). En otros casos, puede que se considere que las personas que han regresado del extranjero se han «occidentalizado» (véase la sección [Opiniones políticas atribuidas a causa de una estancia \(irregular\) en el extranjero](#)). Así puede ocurrir en particular si las relaciones

⁽¹⁵⁾ Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), [Análisis judicial – Requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional \(Directiva 2011/95/UE\)](#), diciembre de 2016, p. 48.





entre las autoridades del país de origen y las del país de destino son tensas, más aún si están suspendidas.

(d) Pertenencia a una familia concreta

Si el solicitante pertenece a una familia conocida por el agente de persecución por tener una determinada afiliación política, puede que se perciba que toda la familia profesa esa opinión política. Por ejemplo, en algunos países se asocian nombres familiares a determinadas inclinaciones o partidos políticos. Asimismo, un agente de persecución puede presuponer que los familiares de un conocido político o miembro de una organización apoyarán a ese miembro de su familia y, por tanto, compartirán sus opiniones políticas. En consecuencia, puede que el agente de persecución atribuya la misma opinión política a esos familiares, aunque el vínculo sea, de hecho, estrictamente familiar (véase la sección [Miembros de la familia](#)).

(e) Actividades profesionales o sociales

La creación de una asociación con fines puramente cívicos o humanitarios (de apoyo a la población, por ejemplo, mediante programas alimentarios o educativos) puede percibirse como la expresión de una opinión política, en función del contexto social.

(f) Procedencia de una zona determinada

El lugar de residencia u origen también puede llevar al agente de persecución a atribuir opiniones políticas al solicitante. Que una persona tenga su origen o residencia en una determinada región o ciudad, o en un barrio concreto, o que se vaya a vivir a una zona concreta, podría hacer que el agente de persecución le atribuya una inclinación política, tal vez porque considere que ese barrio o ciudad es un baluarte de la oposición o porque abrigue fuertes prejuicios contra quienes viven en dicho barrio.

(g) Actividades creativas

Aunque las actividades creativas (la literatura y la poesía, las artes interpretativas, las artes plásticas y visuales, etcétera) pueden tratar en ocasiones de expresar una postura política, esto no siempre es así. Es posible que un artista no tenga intenciones políticas, pero que su trabajo pueda interpretarse políticamente, especialmente si toca temas sociales. Así ocurre en particular en países donde la expresión artística está rigurosamente delimitada o donde algunas formas de expresión artística están prohibidas o son tratadas con recelo. En algunos países es posible incluso que ciertas formas de expresión artística se consideren un acto de oposición contra la autoridad y sus normas.

(h) Funcionarios y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad o del poder judicial

Un agente no estatal puede atribuir opiniones políticas a representantes del Estado cuando estos son la personificación de su oponente. En este tipo de situaciones, puede que se considere que los funcionarios, militares, agentes de policía, etcétera, comparten las opiniones políticas de la autoridad a la que representan, según el país de origen.





Del mismo modo, las autoridades de un nuevo régimen pueden atribuir a los representantes de las autoridades anteriores las ideas y opiniones que eran propias del régimen sustituido.



Puntos clave que deben recordarse

- Para determinar si una opinión es «política», es preciso valorarla en su contexto cultural, social, jurídico y político. Un factor importante en esta valoración es el tipo de régimen político en el que se profesa o expresa una opinión. Otros parámetros son hasta qué punto la opinión está motivada por intereses públicos o privados y la naturaleza y los objetivos del posible agente de persecución no estatal. La importancia que el agente de persecución atribuye al tema al que se refiere la opinión también es un parámetro importante.
- Hay muchas maneras diferentes de expresar una opinión política, como la adhesión formal e informal a una organización, la adhesión a un movimiento informal y las formas de expresión individuales.
- Puede que existan razones válidas por las que un solicitante no haya expresado anteriormente su opinión política en su país de origen. Por consiguiente, una opinión política no expresada también puede ser un motivo de persecución.
- Hay muchas situaciones en las que el agente de persecución puede atribuir una opinión política, bien sea por las acciones u omisiones del solicitante o bien por el resto de características de este.

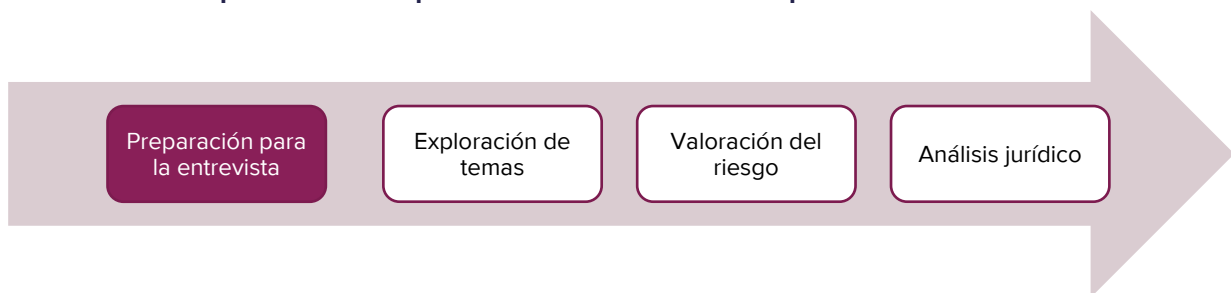




2. Evaluación de las solicitudes relacionadas con las opiniones políticas en la práctica

El presente capítulo tiene por objeto presentar los pasos que ha de seguir el funcionario competente a la hora de evaluar solicitudes basadas en las opiniones políticas durante el examen del caso.

2.1. Preparación para la entrevista personal



Recabar información es un paso crucial para la correcta evaluación de una solicitud de protección internacional y es un proceso continuo a lo largo del examen. Puede que aparezca nueva información en cualquier punto del proceso, desde el momento en que se presenta la solicitud de protección internacional hasta que se lleva a cabo la valoración del riesgo. Por ejemplo, si durante la entrevista personal aparece nueva información no prevista, será necesario analizar esta nueva información, reconsiderar la información anterior a la luz de la nueva y adaptar la entrevista en consecuencia. Por lo tanto, la tarea de recabar información exige diligencia, amplitud de miras y flexibilidad.

Normalmente, la fase de preparación (para la entrevista personal) incluye dos aspectos: recabar información del expediente y recabar información sobre el país de origen (IPO).

En lo que respecta a las solicitudes relacionadas con las opiniones políticas, será importante explorar la esencia de la imagen pública del solicitante, con el fin de conocer su pasado, circunstancias personales y perfil político. Este es el objeto de la sección [Temas que explorar durante la entrevista personal](#).

2.1.1. Información del expediente

Conviene prepararse examinando detenidamente toda la información disponible en el expediente. En principio, podrá confiar en la información recabada durante el proceso de registro: los testimonios orales iniciales del solicitante o las declaraciones prestadas por escrito en relación con el objeto de su solicitud de protección internacional y las pruebas documentales que haya presentado.

Según la práctica nacional sobre la información recabada durante el registro, podría conocer los vínculos que el solicitante pueda tener con movimientos políticos, sus opiniones y los elementos básicos que justifican sus temores a causa de sus opiniones políticas (atribuidas).





Puede haber muchas razones que expliquen por qué determinada información no está disponible en este punto, pero esa falta de información no debería afectar a los siguientes pasos del proceso.

Quizás el expediente ya contenga documentos u otras pruebas presentadas por el solicitante en las fases iniciales del procedimiento. Estos medios probatorios pueden tener distintos formatos, como vídeos, tarjetas de afiliación, testimonios, declaraciones de organizaciones o partidos políticos y tarjetas de contribución, y podrían ser originales o copias.

La información del expediente puede servirle como indicación **preliminar** del **perfil político** del solicitante. Con ello podrá llevar a cabo una investigación más centrada en la IPO pertinente y una primera valoración de los medios probatorios ya presentados ⁽¹⁶⁾.

2.1.2. Información sobre el país de origen

La tarea de recabar IPO ha de venir determinada por el perfil político específico del solicitante. De este modo, el enfoque que aplique y el alcance y profundidad de la investigación serán diferentes en función de la información disponible. Recabar información sobre el contexto político en el país de origen tiene cuatro fines principales ⁽¹⁷⁾.

- En primer lugar, podrá conocer bien la **situación política general** existente en el país de origen, así como la situación en cuanto a la seguridad y los derechos humanos o el entorno socioeconómico.
- En segundo lugar, podrá obtener información pertinente y adecuada que sentará las bases de la posterior **valoración de la credibilidad** del perfil político alegado por el solicitante (credibilidad externa).

Ejemplo

Si el solicitante es miembro de una determinada organización o movimiento político, tendrá que recabar información sobre la propia organización. Dicha información podría incluir datos sobre su liderazgo, estructura, fines y objetivos que podrá utilizar cuando lleve a cabo la entrevista como ayuda para valorar la credibilidad de la alegación efectuada por el solicitante en el sentido de que es, de hecho, miembro de la organización y, en su caso, que ha desempeñado el papel que alega.

- En tercer lugar, la investigación de la IPO implica hallar información pertinente y adecuada para valorar los elementos que justifiquen o no **la necesidad de protección internacional del solicitante en virtud de sus opiniones políticas (atribuidas)**. Esto incluye los temores fundados del solicitante a ser perseguido, en particular el riesgo futuro; diferentes tipos de daños; aspectos específicos de los motivos para recibir protección internacional; violencia indiscriminada; las posibilidades de protección; y la aplicación del concepto de alternativa de protección interna (API).

Si puede establecer las opiniones políticas del solicitante a partir del expediente, por ejemplo a raíz de su pertenencia a una organización o movimiento político, tendrá que

⁽¹⁶⁾ Para obtener orientaciones generales adicionales, consulte la [Guía práctica de la EASO: Entrevista personal](#), diciembre de 2014, sección 1.2.1.

⁽¹⁷⁾ Véase también EASO, [Guía práctica acerca del uso de la información sobre el país de origen por parte de los funcionarios competentes para el examen de solicitudes de asilo](#), diciembre de 2020, p. 19.





recabar IPO como ya se ha explicado. El grado de riesgo dependerá de las circunstancias concretas del país de que se trate ⁽¹⁸⁾. Por consiguiente, al objeto de evaluar solicitudes relacionadas con las opiniones políticas es preciso contar con IPO pertinente y actualizada que permita adquirir un conocimiento exhaustivo.

- Por último, la investigación de la IPO permite descubrir posibles motivos de **exclusión**.

Cuando no disponga aún de la IPO, es posible que tenga que requerirla o investigar para obtener información pertinente relativa a la solicitud ⁽¹⁹⁾. No olvide que la evaluación de las fuentes es esencial en la investigación de la IPO. Debe asegurarse de que dispone de información desde distintos ángulos. Si utiliza las redes sociales como fuente de información, debe ser consciente de que su contenido puede ser engañoso.

La ausencia de IPO no significa necesariamente que el hecho/suceso alegado no haya tenido lugar. Por ejemplo, puede deberse a que el acceso a la información en el país de origen sea limitado o a que el suceso alegado sea de menor importancia. Por tanto, la falta de IPO no debe dar lugar en sí misma a una conclusión negativa respecto a la credibilidad ⁽²⁰⁾. No siempre va a encontrar en el expediente todos los datos necesarios para una preparación más estratégica y estructurada de la entrevista. Los temas que se indican a continuación pueden servir como puntos de partida generales en cuanto a qué IPO investigar con el fin de preparar una entrevista sobre opiniones políticas.

Los temas siguientes se plantean como ejemplos que pueden ser útiles para recabar información. Esta lista **no** debe considerarse **exhaustiva**, como tampoco deben considerarse los temas pertinentes en todos los casos, ya que el nivel de detalle en el que pueda entrar dependerá de la cantidad de información de que ya disponga en el expediente.

- Existencia de malos tratos a causa de opiniones políticas ⁽²¹⁾.
- Tipos de opiniones y comportamientos que el régimen u otros posibles agentes de persecución consideren expresiones de opiniones políticas adversas.
- Determinar qué personas o colectivos están en riesgo por razón de sus opiniones políticas.
- Identificar a posibles agentes de persecución (por ejemplo, el Estado o agentes no estatales).
- Eventos políticos pertinentes y sus consecuencias (especialmente si están vinculados a la organización o al movimiento informal en el que el solicitante alegue estar involucrado).
- Revisión de la legislación y las políticas relacionadas con las opiniones políticas y cómo se aplican en la práctica. Si se criminalizan actos incluidos en la expresión de opiniones políticas, al recabar información también deberá tenerse en cuenta cómo se aplican estas leyes en la práctica.

⁽¹⁸⁾ Como se ha explicado en la [Definición de opinión política: principios generales y fundamento jurídico](#), lo que constituye una opinión política ha de valorarse en el contexto cultural, social, jurídico y político en el que dicha opinión (atribuida o no) existe.

⁽¹⁹⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015, sección 1.3.2.2. «Información sobre el país de origen» (actualización en preparación).

⁽²⁰⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015, sección 1.3.2.2. «Información sobre el país de origen» (actualización en preparación).

⁽²¹⁾ Si en la información del expediente figuran las opiniones políticas del solicitante, usted querrá centrar su investigación en la IPO relativa a esas opiniones en particular. Esto es igualmente válido para todos los puntos de la lista.





- Si el solicitante se basa en opiniones políticas atribuidas, determine la existencia de tales opiniones y su alcance. ¿Hay grupos concretos como los mencionados en la sección Opinión política atribuida a los que se atribuyen opiniones políticas? ¿Pertenece el solicitante a uno de estos grupos?
- La existencia de persecuciones y penas con motivación política.
- Las actividades y capacidades de vigilancia del agente de persecución (en el país de origen y en el extranjero).
- Información empírica sobre la organización política si el solicitante alega haber adoptado las ideas de una organización específica: objetivos, funcionamiento, jerarquía, logotipo, eslogan, historia, opinión de las autoridades sobre la organización, formas de funcionamiento, etcétera.



Herramienta relacionada de la EUAA

Guía práctica acerca del uso de la información sobre el país de origen por parte de los funcionarios competentes para el examen de solicitudes de asilo

Esta guía práctica contiene información sobre la manera de utilizar la IPO en diferentes fases del examen de solicitudes de protección internacional, en particular la valoración de la credibilidad. Además de proporcionar información más detallada sobre la manera de utilizar la IPO en la valoración de la credibilidad, esta guía contiene información sobre qué se entiende por IPO pertinente y precisa o IPO actualizada y recabada de diversas fuentes.

2.1.3. Orientaciones específicas de país

Las orientaciones específicas de país pueden ayudarle a dirigir su atención a las cuestiones de interés esenciales y adaptar la estrategia de la entrevista en consecuencia.

Aparte de las orientaciones nacionales disponibles sobre países concretos, el funcionario competente para el examen del caso deberá consultar las guías sobre los países publicadas por la EUAA en relación con países pertinentes ⁽²²⁾, tal como se establece en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento de la EUAA ⁽²³⁾. Basándose en el análisis común efectuado por altos funcionarios de los países del espacio UE+ acerca de la situación existente en un determinado país de origen, las guías sobre los países ofrecen orientaciones sobre la manera de evaluar perfiles frecuentes (en particular, perfiles que tengan un vínculo con el motivo de las opiniones políticas) con respecto a los requisitos para el reconocimiento de la protección internacional. Según el país, las secciones pertinentes pueden incluir temas como los oponentes políticos, periodistas, funcionarios públicos de un gobernante anterior, personas afiliadas a organizaciones extranjeras y otros perfiles que pueda considerarse que tienen temores fundados a ser perseguidos a causa de sus opiniones políticas (a menudo

⁽²²⁾ Todas las guías sobre los países de la EUAA están disponibles en línea (<https://euaa.europa.eu/asylum-knowledge/country-guidance>).

⁽²³⁾ Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO 468/1 de 30.12.2021).





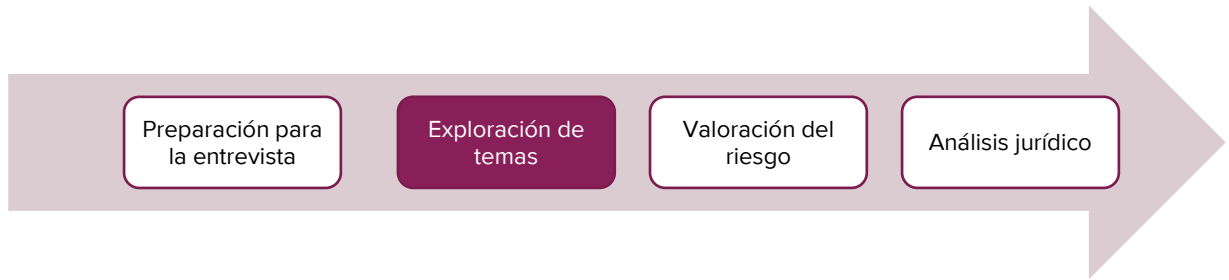
entrelazándose con otros motivos, por ejemplo, la religión). El ACNUR ⁽²⁴⁾ también publica materiales de orientación similares sobre países, como directrices de elegibilidad y consideraciones sobre la protección internacional.

⁽²⁴⁾ Todos los manuales y las guías del ACNUR están disponibles en línea (<https://www.unhcr.org/search?comid=4a2789926&cid=49aea93ae2&tags=GIP>).





2.2. Temas que explorar durante la entrevista personal

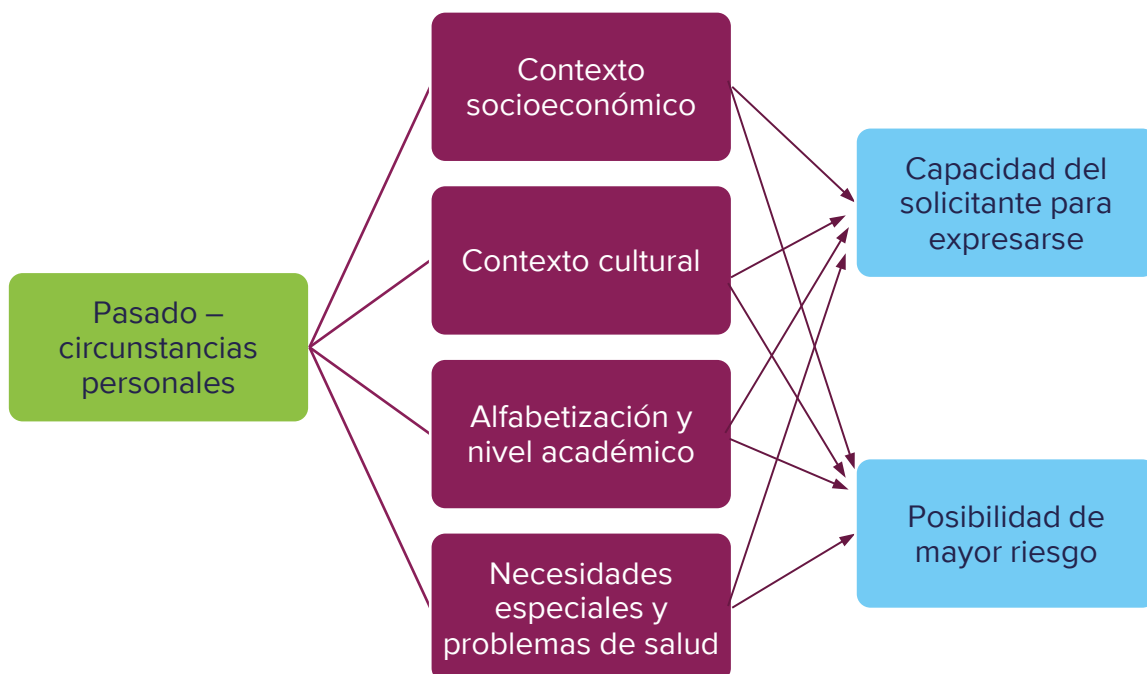


Esta sección trata de los temas que es preciso explorar durante la entrevista personal a la hora de examinar solicitudes basadas en el motivo de opiniones políticas. Los temas presentados no son exhaustivos, ya que cada solicitud se examina caso por caso y puede ser necesario explorar otros temas durante la entrevista.

2.2.1. Explorar el pasado y las circunstancias personales del solicitante

Antes de entrar en los temas específicos relativos a las opiniones políticas del solicitante, el primer paso de la entrevista debe ser conocer su pasado y circunstancias personales, por ejemplo, el contexto socioeconómico y cultural, el nivel académico, el nivel de alfabetización, necesidades especiales y problemas de salud.

Gráfico 1. Pasado y circunstancias personales



El objetivo es que usted pueda apreciar la capacidad del solicitante para expresarse y establecer qué cabe esperar en este sentido cuando se traten asuntos relacionados con las opiniones y actividades políticas. En general, es improbable que un solicitante analfabeto de





muy baja condición socioeconómica y escaso o nulo nivel académico pueda explicar en detalle y profundidad sus opiniones, actividades, funciones y responsabilidades políticas o la estructura de la organización o movimiento político del que forma parte o al que apoya, así como sus valores, objetivos y finalidad. De este modo, determinar la capacidad del solicitante para expresarse también es fundamental para la posterior valoración de la credibilidad.

Al mismo tiempo, su pasado y sus circunstancias personales pueden indicar un mayor (o menor) riesgo de persecución o daño grave. Por ejemplo, según la situación en el país de origen, un activista político que pertenezca a una familia con una sólida reputación política puede correr mayor riesgo de persecución que un activista que no provenga de una familia conocida. De este modo, el pasado y las circunstancias personales del solicitante pueden influir en la valoración del riesgo (véase la sección [Circunstancias personales pertinentes](#)).

2.2.2. Explorar el perfil político del solicitante

Cuando el solicitante alegue que teme sufrir malos tratos por razón de sus opiniones políticas, naturalmente tendrá que recabar información para explorar y establecer su perfil político. El perfil político consiste normalmente en las opiniones políticas del solicitante y su actividad, grado de implicación y nivel de exposición, por lo que contiene información fundamental necesaria para efectuar la valoración de la credibilidad y del riesgo en fases posteriores del proceso. Por consiguiente, explorar y establecer el perfil político del solicitante es fundamental.

En el caso de los solicitantes que sí profesen una opinión política, será necesario explorar sus convicciones personales y las motivaciones que les han llevado a adoptar una determinada opinión.

(a) Convicciones y motivaciones personales del solicitante

Una opinión política es una opinión acerca de la naturaleza, las políticas o las prácticas de un Estado o de una entidad que tenga la capacidad —legítimamente o no— de ejercer poder o autoridad en la sociedad (véase la sección [¿Qué es una opinión política en el contexto de la protección internacional?](#)). De ahí que la opinión política también pueda tener un aspecto más amplio y profundo relacionado con reflexiones de carácter más abstracto.

Un importante aspecto que investigar es la motivación del solicitante para adoptar la idea política o el movimiento que dice apoyar y sus reflexiones al respecto. El solicitante debería contemplar la sociedad de su país de origen desde la perspectiva de su opinión política y analizarla para explicar sus deficiencias tal como las percibe y la sociedad alternativa que visualiza. Es preciso transmitir al solicitante la importancia de que describa y explique sus ideas políticas de manera reflexiva.

A fin de valorar sus reflexiones, también puede ser útil explorar cómo se manifiesta la profesión de las opiniones políticas en la vida cotidiana del solicitante, lo que significa la identidad política para esta persona y el grado de importancia que otorga a la expresión política.

Sin embargo, la justificación de las motivaciones e ideas políticas **no se limita a explicar una ideología de manera razonada y coherente**. La motivación política bien puede estar inspirada, por ejemplo, en reacciones emocionales o incluso impulsivas a injusticias





cometidas contra miembros de la familia del solicitante u otras personas con quienes este pueda identificarse.

Examinar las motivaciones del solicitante para adoptar una opinión política permite evaluar la **sinceridad y profundidad** de dicha opinión en una fase posterior del proceso.

Ejemplo

En un país donde el mero compromiso con una determinada idea puede entrañar grave riesgo, la manera en que se formó la opinión política y el porqué pueden ser indicativos de la sinceridad y profundidad de dicho compromiso. Normalmente es más probable que adoptar y promover una opinión política adversa en un país represivo se considere un acto consciente y una decisión contemplativa, ya que entraña riesgo y tiene efectos significativos para la vida de la persona. Por lo tanto, en general cabe esperar que el solicitante ofrezca un relato detallado y completo de sus motivos para adoptar esa opinión política, de manera reflexiva, así como un relato detallado y completo de la opinión política propiamente dicha.

En algunos casos es una fuerte convicción sobre mala praxis en el país de origen, en ocasiones combinada con experiencias personales adversas, lo que ha dado lugar a la opinión política. Puede que este solicitante se haya criado en una región donde se negaran los derechos de la minoría a la que pertenece durante décadas y su familia haya estado comprometida con la causa de la defensa de esos derechos durante generaciones. En este caso, la motivación del solicitante para adoptar la opinión política de su familia puede ser natural y consecuencia de haberse criado con ella.

En otros casos, las razones para adoptar una opinión política pueden ser inconcretas y confusas o no estar basadas en una fuerte convicción personal, y puede que el solicitante no participe en ninguna actividad relacionada con dicha opinión. Puede que este solicitante haya leído un folleto y haya decidido adoptar una opinión política en un país donde profesar dicha opinión entraña un grave riesgo de persecución. En estos casos, se requiere un examen adicional, ya que, dado el elevado riesgo de sufrir maltrato, parece ser una decisión tomada a la ligera.

En general, cuanto mayor sea el **grado de implicación**, convicción y actividad política, más cabrá esperar que el solicitante pueda explicar su opinión política. Por supuesto, estas expectativas deberán ser menores en algunos casos, por ejemplo si el solicitante es analfabeto, tiene un bajo nivel académico o simplemente ha sido simpatizante de una organización política y no se ha involucrado en sus actividades.

Ejemplos de temas que explorar en relación con la motivación

- Razones para adoptar la idea política de manera reflexiva.
 - ¿Qué dio lugar a que surgiera la opinión política?
 - ¿Cómo surgió la opinión?
 - Motivación para adoptar esa opinión.





- Debe pedirse al solicitante que explique la idea política de manera reflexiva.
- ¿Cómo se manifiesta la profesión de la idea política en la vida cotidiana del solicitante? ¿Qué significación tiene la identidad política para el solicitante y qué importancia otorga a la expresión de la opinión política?

(b) Conocimiento del contexto político general: estructuras, leyes y eventos

Cabe presuponer que el acto de abandonar el país por temor a ser perseguido con motivo de una opinión política implica un cierto nivel de conciencia y conocimiento de los riesgos que entraña tener dicha opinión. Este conocimiento puede manifestarse de diferentes maneras. Esta parte de la entrevista debería enfocarse en general a aspectos reflexivos. Aunque el solicitante no haya experimentado personalmente problemas o amenazas en el pasado, normalmente cabe esperar que tenga conocimiento de las percepciones de distintos agentes (como la sociedad, el Estado o grupos no gubernamentales) y sus reacciones con respecto a personas que profesen la misma opinión política que el solicitante.

Se trata de conseguir que el solicitante reflexione sobre las razones por las que correría un riesgo y en qué basa esta conclusión.

A continuación se ofrece una lista no exhaustiva de temas que tratar que pueden ser útiles para explorar hasta qué punto es el solicitante conocedor del riesgo que corre.

Ejemplos de temas que explorar relacionados con el conocimiento del contexto político general

- Las disposiciones legales relativas a la libertad de expresión.
- Disposiciones legales específicas relacionadas con las opiniones o actividades políticas del solicitante, así como el tratamiento de dichas opiniones y actividades:
 - en función del grado de implicación del solicitante y su nivel académico, quizá cabría esperar que tuviera conocimiento de las disposiciones legales pertinentes, por ejemplo acerca de actividades que sean ilegales en el país de origen.
- El tratamiento de estos casos por los órganos jurisdiccionales, si existe persecución por parte del Estado.
- La posibilidad de recibir protección por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad si el agente de persecución no es el Estado:
 - si esta posibilidad existe, la eficacia de esta protección y el acceso a ella por parte del solicitante;
 - si no existe dicha posibilidad, los motivos por los que se ha llegado a esta conclusión.





(c) Adhesión a una organización política (actividades, conocimiento)

Las opiniones políticas expresadas consisten en la adhesión formal o informal a organizaciones políticas establecidas y la adhesión informal a ideas políticas o la adhesión a movimientos informales (véase la sección [Opinión política expresada](#)).

La exploración del perfil político del solicitante será ligeramente diferente en función de si se ha expresado a través de una adhesión formal o informal.

Adhesión formal

La adhesión formal a una organización política establecida es cuando la propia opinión política se expresa mediante la adhesión a una organización política ya existente o creando una organización de esta índole y haciéndose miembro formal (fundador).

Este tipo de organización puede tener un proyecto o misión establecido —y sus miembros pueden compartir valores— y llevar a cabo acciones o campañas para cumplir o promover los objetivos que tiene marcados. También puede tener una estructura establecida con uno o varios representantes, posiblemente con diversas funciones y responsabilidades. Ejemplos de organizaciones de esta índole son los partidos y movimientos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos.

El gráfico 2 presenta algunos ejemplos de actividades que se mencionan con frecuencia en las solicitudes de asilo por miembros de organizaciones políticas, algunas de las cuales se tratan en la guía.



**Gráfico 2. Ejemplos de actividades**

En el caso de los solicitantes que aleguen ser **miembros formales** de una organización política, será necesario explorar los pasos que han seguido para afiliarse y los detalles de su adhesión a la organización u opinión política. En el recuadro siguiente se presentan algunos temas a modo de ejemplo.

Ejemplos de temas que explorar en relación con la adhesión a la organización política o la profesión de una opinión política

- Pasos seguidos para hacerse miembro.
- Aspectos concretos relativos a la adhesión a la organización.
- Cómo conoció el solicitante la opinión u organización.
- Cómo encontró el solicitante información sobre la organización.
- Los motivos para unirse a la organización.
- Dónde se celebró la primera reunión con representantes de la organización y cómo se concertó.
- Aspectos concretos del procedimiento de admisión (en su caso) y expedición del certificado de miembro.





Tenga en cuenta que, si la adhesión a una opinión u organización política adversa entraña riesgo, es poco probable que se hayan celebrado abiertamente reuniones con otras personas. Si el solicitante alega que los contactos se han mantenido abiertamente en un país represivo, será necesaria una investigación ulterior.

Además de explorar el procedimiento de admisión, quizá considere pertinente explorar el conocimiento que tiene el solicitante sobre la organización del movimiento político al que se ha adherido. No olvide cuál es la finalidad de la exploración. De hecho, cuando la mera pertenencia a una organización política sea suficiente para que el regreso entrañe riesgo, será pertinente explorar el conocimiento general que tiene el solicitante acerca de la organización. Por otro lado, si el grado de implicación en la organización es primordial al margen de la pertenencia formal, será más pertinente centrarse en la exploración de las actividades del solicitante en la organización y no tanto en su conocimiento de la organización propiamente dicha. A usted le corresponde valorar la pertinencia de explorar estos temas y, si decide hacerlo, valorar cuáles son más pertinentes para la futura evaluación de la necesidad de protección internacional.

Ejemplos de temas que explorar relacionados con el conocimiento de la organización política

- El conocimiento que tiene el solicitante de la situación política general en el país de origen.
- Conocimiento de la organización política propiamente dicha, en particular:
 - objetivos/ideología
 - logotipo/eslogan
 - funcionamiento
 - estructura y jerarquía
 - vínculos con otras organizaciones
 - historia
 - opinión que tienen las autoridades acerca de la organización

Esta sección se centra en la forma de llevar a cabo la entrevista en relación con algunas de las actividades antes señaladas. Dichas actividades se citan con frecuencia en las solicitudes de protección internacional presentadas por miembros de organizaciones políticas.

Normalmente cabe esperar que el solicitante que alegue ser simplemente un **miembro formal** (sin ningún tipo de actividad) de una organización política en un país donde la mera pertenencia entraña un riesgo tenga un alto nivel de motivación y conocimiento de las opiniones políticas defendidas por la organización. Por consiguiente, cabría esperar que dicho solicitante explicase con cierto detalle y de forma reflexiva las opiniones políticas (véase la sección [Convicciones y motivaciones personales del solicitante](#)) que le han llevado a adherirse a esa organización. Igualmente cabría esperar que ofreciese un relato razonable de las razones por las que decidió ser miembro (lo cual entraña un riesgo de por sí), pero sin realizar actividad alguna. Cabría esperar que ofreciese un relato razonable y detallado de cómo entró en contacto con la organización en este contexto de riesgo, con independencia de su pasado y circunstancias personales. Esto puede afectar o no a su capacidad para explicarse y ofrecer relatos detallados. Si el relato del solicitante al respecto de la





organización y de sus motivaciones y opiniones políticas es impreciso, tendrá que explorar posibles razones que lo expliquen.

Normalmente también cabría esperar que un solicitante que alegue haber desempeñado un papel activo aportase información en relación con las actividades en las que se involucró personalmente.

Por ejemplo, si el solicitante ha **distribuido folletos o materiales promocionales**, deberá plantearle preguntas sobre el contenido del material propiamente dicho, las circunstancias en las que se entregó al solicitante, cómo fue distribuido por el solicitante posteriormente y qué intentaba el solicitante conseguir con la distribución de estos materiales. Asimismo, normalmente cabría esperar que explicase su opinión y motivaciones políticas de la manera descrita en el ejemplo anterior.

Cuando investigue su **asistencia a mítines políticos**, deberá centrarse en los detalles. En particular, el papel desempeñado (en su caso) por el solicitante durante el mitin; el lugar del mitin; el organizador; los asistentes; el mensaje político transmitido; de qué modo recibió el solicitante información sobre los detalles del mitin, como su lugar, fecha y hora; y si el organizador o el solicitante adoptaron precauciones de algún tipo (y de qué manera) y, de ser así, cuáles. En general, cabría esperar que los solicitantes que aleguen haber **asistido a mítines políticos** ofreciesen relatos relativamente detallados de dichos mítines y de las circunstancias en las que se celebraron, como los temas que se trataron, el orden del día y si existieron razones especiales para celebrarlos. Cuando se decide asistir a un mitin político cuya temática es promover una opinión política adversa en un contexto de riesgo, en general también hay elementos subyacentes de motivación, convicción e interés.

Por tanto, es preciso centrarse en los detalles, las motivaciones y las reflexiones que el solicitante aporte, con independencia de su pasado y circunstancias personales, que pueden afectar o no a su capacidad para explicarse y ofrecer relatos detallados. Si el solicitante no puede dar detalles, como la finalidad de los mítines o qué se trató o se transmitió en ellos, será necesaria una investigación ulterior. Algunas preguntas que plantear serían cómo se enteraron del mitin y cómo fueron invitados y por quién, así como sus reflexiones acerca de su decisión de asistir (en el contexto de los riesgos).

Cuando investigue la **participación en eventos tales como protestas**, tendrá que explorar cuándo y dónde tuvo lugar la protesta, qué papel desempeñó el solicitante y qué hizo, cuántas personas asistieron, quién organizó la protesta, la finalidad de esta, si se planteó alguna demanda en concreto, si el solicitante fue identificado, si el solicitante u otros participantes sufrieron maltrato físico, etcétera. También deberá pedir al solicitante que ofrezca un relato lo más detallado posible de lo que ocurrió durante la protesta desde su propia perspectiva. Tenga en cuenta que es posible que el participante solo tuviera una visión limitada de la protesta y que, por tanto, no esté en condiciones de contestar a alguna de estas preguntas.

Normalmente cabe esperar que un solicitante que alegue haber desempeñado un **puesto destacado o de liderazgo** en la organización tenga un conocimiento más detallado de la organización y de las tareas que ha llevado a cabo como líder de la organización. También cabría esperar que pudiera ofrecer un relato detallado, completo y reflexivo de las razones de su adhesión a la opinión política. Por consiguiente, tendrá que investigar el nivel de detalle que el solicitante pueda aportar en relación con cuestiones tales como el programa político de la organización y sus objetivos, fines, ideas políticas, jerarquía, historia y estructura.





También deberá investigar las cuestiones relativas a la historia del solicitante en la organización, desde el momento en que entró a formar parte de ella hasta que ocupó un puesto de liderazgo, así como las circunstancias en las que se encomendó dicho puesto al solicitante.

Cuando investigue la alegación de un solicitante de haber **organizado mítines**, tendrá que explorar en qué condiciones y los detalles de cómo pudo el solicitante entrar en contacto con los miembros de la organización y distribuir la información de cuándo y dónde se celebraría el mitin; la planificación y coordinación de los mítines; cómo se conseguían los locales para celebrarlos (especialmente cuando no eran facilitados por afiliados a la organización); dónde se celebraron; y que precauciones se adoptaron, por ejemplo, para asegurarse de que no fueran revelados.

Cuando investigue el expediente de un solicitante que alegue haberse dedicado a **reclutar nuevos miembros**, tendrá que explorar la naturaleza de esta misión, en qué circunstancias asumió el solicitante tal misión, qué hizo el solicitante para buscar candidatos, cómo identificaba a los posibles candidatos y qué precauciones se adoptaban. También debería pedir al solicitante que explique el proceso de reclutamiento: la preparación, la primera aproximación, el diálogo, los argumentos utilizados para reclutar, etcétera.

Cuando investigue el expediente de un solicitante a quien se hayan encomendado tareas en una organización política que puedan **requerir conocimientos o habilidades especiales**, puede que necesite investigar las cualidades y habilidades personales del solicitante y cómo y por qué se le asignó un papel destacado. Con ello puede obtener información pertinente para la valoración de la credibilidad. También podría ser pertinente examinar las circunstancias subyacentes que dieron lugar a que se encomendase al solicitante un puesto de liderazgo o la realización de determinadas tareas.

Adhesión informal

La adhesión informal a organizaciones políticas establecidas es cuando el simpatizante comparte las opiniones, convicciones, ideas, metas, etcétera, de la organización, pero no es un miembro formal. Puede que sea tan activo como los miembros formales (o quizá más).



La adhesión formal no debe considerarse una forma de expresión más auténtica que la adhesión informal en el contexto de la protección internacional.

La adhesión informal a ideas políticas o la adhesión a organizaciones políticas informales tiene lugar cuando la expresión de una opinión política está vinculada a movimientos sin organizar, sin estructurar e incluso espontáneos, a los que es posible adherirse de modo informal. Por otra parte, la persona en cuestión puede tener ideas propias, distintivas y originales, y su propia manera de expresarlas, y no es necesario que estén alineadas con las opiniones de un movimiento u organización existente. Un ejemplo de adhesión informal, que cada vez es más habitual, es el uso de internet para expresar una opinión política, que se trata en la sección [Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales](#).

Hay muchas semejanzas entre la adhesión formal y la informal a organizaciones políticas establecidas. Por tanto, muchos de los temas que explorar durante la entrevista serían





similares a los que se tratarían con el miembro formal, ya que es necesario poner el foco en la opinión política del solicitante y sus actividades y grado de exposición.

Entre las actividades que pueden clasificarse normalmente como adhesión informal a una idea o movimiento político se incluyen asistir a manifestaciones o participar en eventos abiertos a simpatizantes, así como redactar artículos de prensa, mantener un blog o participar en otras **actividades en internet** (véase la sección [Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales](#)).

Según cómo surgiera la motivación política y las actividades que el solicitante llevase a cabo, habrá adquirido un **conocimiento** de la situación política y, sobre todo, de su propia organización o partido político. En este caso conocerá por ejemplo sus objetivos, logotipo, eslogan, funcionamiento, jerarquía, historia y la opinión que tienen las autoridades acerca de la organización.

El pasado y las circunstancias personales del solicitante deberán tenerse siempre en cuenta, al igual que su grado de implicación y compromiso, función en la organización, actividades, capacidad para expresarse, etcétera. Puede que no siempre sea igualmente pertinente explorar la motivación del solicitante para adoptar su opinión política y el conocimiento de su opinión política, y no siempre cabe esperar que ofrezca un relato detallado y reflexivo de todo ello.

(d) Opinión política no expresada

Una opinión política no expresada sigue siendo una opinión política, aunque se mantenga oculta.

Las preguntas de la primera parte de la entrevista personal a un solicitante que alega tener opiniones políticas no expresadas son similares a las que se plantean en una entrevista personal a un solicitante que alega tener convicciones y motivaciones expresadas. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- cómo conoció el solicitante las opiniones o la organización;
- cómo encontró la información que le facilitó este conocimiento;
- qué dio lugar a que surgieran las opiniones políticas;
- cómo surgieron sus opiniones;
- cómo ha vivido sus opiniones políticas y cómo se reflejan dichas opiniones en sus opciones vitales.

También tendrá que pedir al solicitante que explique, tras un período de reflexión:

- si le ha afectado la decisión de no expresar sus creencias y cómo;
- los factores que ha tomado en consideración para optar por no expresar sus creencias y actuar en consecuencia;
- sus motivos para no adherirse formalmente a una organización política o expresar su opinión política.





2.2.3. Explorar opiniones políticas atribuidas

Una opinión política atribuida es aquella que el agente de persecución achaca al solicitante (véase la sección [Opinión política atribuida](#)). El solicitante no ha de tener necesariamente la opinión política que se le atribuye.

Para explorar una opinión política que pueda haber sido atribuida, es esencial conocer bien a los agentes de persecución mediante la IPO disponible. ¿Cuáles son sus motivos, a qué grupos han perseguido en el pasado y en qué indicios basan sus razones para iniciar una persecución contra una persona? El enfoque de la entrevista será entonces explorar por qué el agente de persecución atribuiría una opinión política al solicitante y si este posee las características que llevarían al agente en cuestión a iniciar la persecución.

Tenga en cuenta que la carga de la prueba en cuanto a las intenciones del agente de persecución no recae en el solicitante. Corresponde a las autoridades decisorias valorar si la conexión entre la persecución y la opinión política atribuida al solicitante es verosímil ⁽²⁵⁾.

Teniendo en cuenta la información disponible sobre las pautas de comportamiento del agente de persecución y sobre el trato dispensado a otras personas en situaciones similares, tendrá que recabar información sobre el comportamiento del solicitante y las circunstancias de este que han llevado a las autoridades u otros agentes a atribuirle una opinión política. Lo que ha de ser verosímil es que el agente de persecución atribuya *de facto* una opinión política al solicitante.

A continuación se ofrecen algunos ejemplos útiles de características, acciones y comportamientos que pueden llevar al agente de persecución a atribuir una opinión política.

- No adherirse al partido estatal cuando dicha adhesión es obligatoria.
- Contacto con autoridades extranjeras.
- Pertenencia a una familia concreta.
- Procedencia de una zona determinada.
- Participación (voluntaria o fortuita) en un evento o actividad (no recurrente) que pueda hacer que se le asocie con una opinión política. Las actividades en las que el solicitante participe por razones puramente oportunistas pueden igualmente motivar que los agentes de persecución le atribuyan una opinión política.
- Actividades artísticas.
- Representantes del Estado.
- Profesión.
- Ciertos comportamientos: la elección de la vestimenta, estar en posesión de determinados libros, ir a clubes de ocio clandestinos, seguir a determinados cantantes o influentes, beber alcohol, consumir drogas, actividades asociadas por las autoridades con una postura contraria al régimen o no conforme con la política del régimen.
- Algunas omisiones, por ejemplo, no participar en desfiles o no asistir a un lugar de culto religioso.

⁽²⁵⁾ TJUE, petición de decisión prejudicial de 19 de noviembre de 2020, [EZ/Bundesrepublik Deutschland, C-238/19](#), ECLI:EU:C:2020:945, apartados 55 y 56.





- Occidentalización de personas que han regresado a su país de origen tras una estancia en el extranjero.

Por ejemplo, si el solicitante alega **pertenecer a una determinada familia o estar asociado a una determinada persona o colectivo**, el examen puede centrarse en el concepto de «culpabilidad por asociación». Tendrá que examinar y trazar un árbol de interacciones/relaciones del solicitante, como los miembros de su familia, parientes, amistades y colegas, y sus actividades políticas y maltrato anteriormente sufrido. Deberá buscar elementos que indiquen cómo conocen las autoridades estas relaciones y cómo las perciben. Si el solicitante no posee información detallada sobre la percepción que puedan tener las autoridades u otros agentes de estas relaciones, deberá basarse más en la IPO.

La atribución de opiniones políticas también puede ser consecuencia de un **evento o actividad no recurrente** en la que el solicitante haya participado de manera fortuita o incluso potencialmente oportunista. Este sería el caso, por ejemplo, si el solicitante ha acompañado a un amigo o conocido a una manifestación, aunque no compartiese las opiniones políticas expresadas. Un solicitante también puede verse envuelto en una situación concreta (por ejemplo, por estar en el lugar equivocado en el momento equivocado). Si el solicitante se basa en estas situaciones fortuitas para demostrar que se le han atribuido o podido atribuir opiniones políticas, tendrá que explorar dichas situaciones con detalle. Además, tendrá que buscar IPO relativa al trato dispensado a otras personas en situaciones similares y en qué medida los agentes de persecución les permitieron defenderse.

Para obtener orientaciones adicionales sobre situaciones especiales de atribución de opiniones políticas, consulte las secciones 3.1 a 3.4.

2.2.4. Explorar problemas y amenazas del pasado

La cuestión de si las opiniones o actividades políticas del solicitante han llegado a conocimiento del agente de persecución, y de cómo el agente ha actuado al respecto, es fundamental (véase la sección [Percepción que tiene el agente de persecución de las opiniones políticas \(atribuidas\) del solicitante](#)). Esta guía práctica hasta el momento ha tratado de cómo debería llevarse a cabo la entrevista para determinar la manera en que el solicitante ha expresado su opinión y cuál es su posición. Junto con la IPO disponible, ya podría determinar si ese grado de implicación o exposición es suficiente para que el posible agente de persecución le considere una persona de interés.

En esta sección se trata la cuestión de cómo llevar a cabo la entrevista en aquellos casos en los que el solicitante alega que su opinión política ha suscitado la atención del agente de persecución.

Esta atención puede mostrarse de varias maneras: confrontación, malos tratos, detenciones, encarcelamiento, advertencias, interrogatorios, abusos cometidos contra el solicitante o los miembros de su familia y amenazas. En este caso, tendría que poner el foco en cómo se ha manifestado la atención del agente de persecución (es decir, cómo ha actuado al conocer la opinión política del solicitante y lo que ello ha supuesto para este) y establecer por qué razón se ha suscitado dicha atención, más concretamente si esa razón es efectivamente la opinión política del solicitante.





Ejemplos de temas que explorar relacionados con problemas y amenazas del pasado a causa de las opiniones políticas y agentes de persecución

- Las circunstancias que rodean a los problemas o las amenazas que ha experimentado el solicitante en el pasado.
- Los posibles problemas o las amenazas que han experimentado otras personas con características similares.
- Las razones por las que se han producido dichos problemas o amenazas y las razones por las que el solicitante ha llegado a esa conclusión.
- Las personas causantes o responsables de estos problemas o amenazas experimentados por el solicitante (y personas con características similares).
- Si estas personas se han identificado de alguna manera y, de ser así, ¿cómo?
- Qué dijeron las personas responsables durante los incidentes.
- Si se mencionaron las opiniones políticas del solicitante.
- La relación personal e individual, si hubiese, entre la situación de confrontación y el solicitante. Esto puede explorarse planteando preguntas para determinar si la confrontación iba dirigida únicamente contra el solicitante o si se produjeron confrontaciones similares con otras personas, por ejemplo con todo el barrio, y si las demás víctimas también profesan opiniones políticas adversas.
- La cronología entre el inicio de las actividades políticas del solicitante y el momento de la exposición o confrontación. Este es un elemento que podría ayudar a evaluar el nexo de unión entre estas actividades y los problemas ocasionados.
- El tiempo transcurrido entre las confrontaciones (si fueron varias) y entre la última confrontación y el momento en que el solicitante abandonó el país de origen. Ello le servirá de base para valorar el riesgo que pueda tener a su regreso.
- El paradero del solicitante tras verse expuesto a los problemas o las amenazas, por ejemplo si se encontraron soluciones para evitar las consecuencias de su exposición (como mudarse a otro lugar) o no (permanecer en su hogar hasta abandonar el país) y qué ocurrió (al solicitante o a otras personas) después de experimentar estos problemas o amenazas y antes de abandonar el país. Además, investigue cualquier suceso que haya ocurrido con posterioridad al abandono del país de origen.
- El estatus y la posición de las personas responsables de los problemas o las amenazas.
 - Esto último reviste especial importancia, sobre todo si el agente no es el Estado, a fin de valorar la capacidad del agente para llevar a cabo una persecución en el futuro y en otras partes del país de origen (si se evalúa la **API**) y con respecto a la protección que el solicitante pueda recibir.

Quizá no siempre se haya dado el caso de que las opiniones o actividades políticas del solicitante hayan quedado expuestas a los agentes de persecución antes de abandonar el





país de origen. Esto no significa que el solicitante no corra el riesgo de verse expuesto a su regreso. Por consiguiente, deberá recabar información sobre las actividades del solicitante, como se ha mencionado en los ejemplos anteriores, para poder determinar (en la valoración de la credibilidad y del riesgo en fases posteriores del proceso) si el solicitante correrá riesgo de verse expuesto y afectado por otros riesgos a su regreso.

2.2.5. Explorar las reflexiones del solicitante sobre su situación a su regreso

La valoración del riesgo es un examen prospectivo del futuro tras el regreso. Por consiguiente, tendrá que recabar información sobre las reflexiones del solicitante acerca de si expresaría sus opiniones políticas a su regreso y de qué forma. Las cuestiones a evaluar son la probabilidad de que el solicitante exprese sus opiniones políticas, la probabilidad de que las autoridades se enteren de ello y su probable reacción si llega a su conocimiento.

Ejemplos de temas que explorar relacionados con las reflexiones del solicitante sobre su situación a su regreso

- ¿Cómo actuaría el solicitante en lo tocante a sus opiniones políticas si regresara (expresión o no)?
- ¿Qué razones motivan esta decisión?
- En este contexto, también puede ser pertinente explorar la percepción del solicitante con respecto a lo que le ocurriría si regresara. Esto es debido a que su respuesta podría proporcionar información relativa a las razones que motivan la decisión del solicitante de irse y no regresar.
- También tendría que plantear preguntas relacionadas con posibles cambios de las circunstancias que pudieran afectar a la valoración del riesgo si el solicitante ha experimentado problemas o amenazas en el pasado. De este modo podrá valorar si existen razones fundadas para pensar que el comportamiento de alto riesgo no se repetirá en caso de regresar. A fin de completar la valoración del riesgo, tendrá que explorar estos temas con el solicitante (véase la sección [Problemas y amenazas del pasado](#)).



Limitación de aplicabilidad

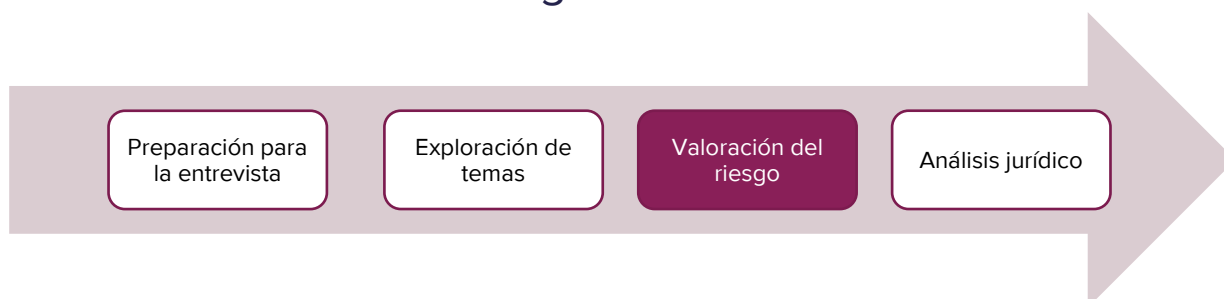
Usted tendrá que tomar en consideración si la pregunta relativa a la manifestación de opiniones políticas tras el regreso es pertinente para el caso de que se trate, ya que puede que no siempre sea de aplicación. Cuando las autoridades ya conozcan al solicitante y sus opiniones políticas, puede que estas preguntas no sean pertinentes. El derecho a revelar la propia opinión está consagrado en la libertad de expresión, que es un derecho humano fundamental. Aunque una persona no haya hecho públicas sus opiniones con anterioridad, no cabe esperar que permanezca en silencio y continúe guardándose sus opiniones para





evitar una posible persecución en caso de que regrese (véase la sección [Opinión política no expresada](#)).

2.3. Valoración del riesgo



La valoración del riesgo es una evaluación prospectiva del riesgo al que el solicitante puede verse expuesto con un grado razonable de probabilidad en caso de que regrese ⁽²⁶⁾. El riesgo se define por lo que puede ocurrir, las razones por las que puede ocurrir o las circunstancias en las que puede ocurrir y las personas o colectivos de quienes proviene la amenaza.

Una vez haya valorado la credibilidad de todos los hechos sustanciales relacionados con los temores del solicitante en virtud de sus opiniones políticas (atribuidas), tendrá que alcanzar una conclusión acerca de qué temores son aceptados y cuáles no. Tendrá que realizar su valoración del riesgo basándose en los **hechos sustanciales que haya aceptado y la información actualmente disponible** ⁽²⁷⁾.

Ejemplo de situación

Una solicitante declara que ocupa una posición de liderazgo en el partido de la oposición, Y. Basándose en el análisis de sus declaraciones y de otras informaciones que ha aportado para respaldar el hecho sustancial relacionado con su adhesión al partido Y, así como con el cargo que ocupa en él, usted ha aceptado que la solicitante fue miembro del partido Y. Sin embargo, sus declaraciones (y otros medios probatorios) no eran tan creíbles en cuanto a su presunta posición de liderazgo en el partido. Por consiguiente, la valoración del riesgo se basará en el hecho de que la solicitante solo era un miembro del partido Y. De este modo, no valorará el riesgo al que se enfrentan los líderes del partido Y, ya que los temores expresados por la solicitante estaban relacionados principalmente con esta posición.

Varios factores influirán en la probabilidad de que algo pueda ocurrir al solicitante en el caso de que los riesgos detectados se materialicen. En función del caso, deberá ponderar dichos factores para poder llegar a una conclusión sobre la probabilidad razonable del riesgo al que se enfrenta el solicitante. Estos factores conforman el «perfil de riesgo» del solicitante. La lista

⁽²⁶⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015, sección 3.1 «Analizar los temores fundados del solicitante a ser perseguido o el riesgo real de sufrir daños graves», p. 21 (actualización en preparación).

⁽²⁷⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015, sección 3.1 «Analizar los temores fundados del solicitante a ser perseguido o el riesgo real de sufrir daños graves», p. 21 (actualización en preparación).





siguiente no es exhaustiva y deberá mantener siempre una mentalidad abierta para tomar en consideración cualquier factor pertinente que pueda afectar al riesgo del solicitante a su regreso.

El perfil político del solicitante, la forma en que se le percibe, los problemas o amenazas que haya experimentado en el pasado y sus circunstancias personales le permitirán, junto con la IPO disponible, valorar el riesgo al que el solicitante pueda verse expuesto. Los factores pertinentes para un solicitante que profese una opinión política se recogen en los cuadros siguientes, que resumen los dos principales perfiles de los solicitantes: el que profesa una opinión política (véase la sección [Perfil político](#)) y al que se le atribuyen opiniones políticas (véase la sección [Opinión política atribuida](#)).

2.3.1. Perfil político

El perfil político del solicitante es una combinación de diversos factores que definen la identidad política del solicitante. Comprende las opiniones políticas del solicitante, las formas en que se expresan o se han expresado, las responsabilidades asumidas por el solicitante y las repercusiones de estas actividades.

Tener una imagen completa del perfil político del solicitante es clave para una adecuada valoración del riesgo. Contestar a las siguientes preguntas en relación con los hechos aceptados le ayudará a definir el perfil político del solicitante.

PERFIL POLÍTICO	
Grado de implicación/expresión	<ul style="list-style-type: none">• ¿Qué ha hecho el solicitante en relación con sus opiniones políticas (naturaleza de sus actividades)?
Nivel de responsabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Si procede, ¿cuál es el nivel de responsabilidad del solicitante en el movimiento u organización?
Nivel de repercusión de las acciones	<ul style="list-style-type: none">• Si el solicitante ha expresado sus opiniones políticas, ¿son sus actividades o acciones públicas o conocidas?• De ser así, ¿en qué medida?• ¿Cuáles son las (posibles) repercusiones de las actividades del solicitante?• De acuerdo con la IPO, ¿ha adoptado el agente de persecución medidas de vigilancia para buscar opiniones como las profesadas por el solicitante?
Percepción del agente de persecución	<ul style="list-style-type: none">• Véanse las preguntas de la sección Percepción que tiene el agente de persecución de las





	<u>opiniones políticas (atribuidas) del solicitante.</u>
Problemas y amenazas del pasado	<ul style="list-style-type: none"> Véanse las preguntas de la sección <u>Problemas y amenazas del pasado</u>.
Circunstancias personales	<ul style="list-style-type: none"> Véanse las preguntas de la sección <u>Circunstancias personales pertinentes</u>.

Es importante determinar cuál es la posición del solicitante. De acuerdo con la **IPO** disponible sobre el contexto político, usted conocerá el nivel de riesgo y, por tanto, podrá determinar si el perfil político del solicitante le pondría en situación de riesgo en caso de que regresara.

La IPO se toma en consideración durante todo el proceso de valoración del riesgo, ya que arrojará luz sobre la actitud del agente de persecución, sus políticas de vigilancia de actividades consideradas indeseables y sus reacciones ante una determinada opinión. La IPO es un elemento clave que le orientará en cada paso del razonamiento.

Es importante que la IPO de que disponga no se limite a una descripción general de la situación política (sistema electoral, organización, etcétera), sino que se centre en la situación actual en relación con el respeto o las violaciones de los derechos políticos de la población del país de origen del solicitante.

Cuanto más precisa y específica sea la IPO respecto de la situación de las personas que comparten un perfil político similar al del solicitante, más fácil le será hacerse una idea del riesgo al que el solicitante pueda enfrentarse a su regreso.

Ejemplo de situación

Usted ha aceptado que la solicitante es miembro del sindicato F y que su implicación en su país de origen se limitaba a algunas actividades básicas de secretariado en el sindicato, como enviar correos electrónicos, organizar reuniones, mantener la lista de miembros actualizada y tareas similares.

De acuerdo con la información de que dispone, sabe que los miembros de los grandes sindicatos sufren en ocasiones intimidaciones y detenciones por motivos ficticios. Sin embargo, la IPO no indica qué sindicatos se consideran «grandes» o si F tendría la consideración de tal. Dado que esos riesgos se producen «en ocasiones», sin una descripción concreta de las circunstancias, usted no sabrá qué miembros de estos grandes sindicatos están expuestos a ese riesgo, o si todos los miembros están expuestos por igual, sea cual sea su rango o actividad, o su género, o si existen circunstancias concretas en los casos en que se ha informado de dichos riesgos. La información disponible no es lo suficientemente precisa como para poder alcanzar una conclusión razonada sobre el riesgo potencial para el solicitante.

Si no dispone de información importante que necesite para efectuar la valoración del riesgo, podría ponerse en contacto con aquellos de sus compañeros que son especialistas en IPO





para plantearles preguntas concretas o realizar una investigación de IPO por su cuenta, tomando en consideración todas las normas de calidad aplicables a la IPO ⁽²⁸⁾.

En función de las respuestas, debería tener una visión clara del grado de implicación política, visibilidad y exposición potencial del solicitante.

Si la opinión política del solicitante no se ha expresado, tendrá que basar la valoración del riesgo en la información disponible sobre los riesgos que otras personas con opiniones similares afrontaron cuando expresaron dichas opiniones.

2.3.2. Opinión política atribuida

Si acepta todos los hechos sustanciales que subyacen en una posible opinión política atribuida, ¿hasta qué punto existirá un riesgo real por este motivo en caso de regreso?

Contestar a las preguntas recogidas en este cuadro en relación con los hechos aceptados le ayudará a evaluar la información relativa a la percepción que el agente de persecución tiene de la opinión política del solicitante.

OPINIÓN POLÍTICA ATRIBUIDA	
Nivel de visibilidad y conocimiento	<ul style="list-style-type: none">• ¿Conocen las autoridades las características o hechos por los que el agente de persecución puede atribuir una opinión política? ¿Cómo y en qué medida?• De acuerdo con la IPO, ¿ha adoptado el agente de persecución medidas de vigilancia para buscar opiniones como las atribuidas al solicitante?
Percepción del agente de persecución	<ul style="list-style-type: none">• Véanse las preguntas de la sección <u>Percepción que tiene el agente de persecución de las opiniones políticas (atribuidas) del solicitante</u>.
Problemas y amenazas del pasado	<ul style="list-style-type: none">• Véanse las preguntas de la sección <u>Problemas y amenazas del pasado</u>.
Circunstancias personales	<ul style="list-style-type: none">• Véanse las preguntas de la sección <u>Circunstancias personales pertinentes</u>.

⁽²⁸⁾ Encontrará más información útil en EASO, Guía práctica judicial sobre información del país de origen, 2018.





Encontrará más información sobre cómo valorar el riesgo y utilizar la IPO en relación con situaciones concretas de atribución de opiniones políticas en el capítulo [Solicitudes de asilo específicamente basadas en el motivo de opiniones políticas](#).

2.3.3. Percepción que tiene el agente de persecución de las opiniones políticas (atribuidas) del solicitante

Profesar una opinión política o participar en actividades políticas solo puede entrañar riesgo si el agente de persecución percibe la acción, omisión, situación o conducta como la adopción de una postura política y reacciona a dicha postura de algún modo (véase la sección [Nexo/«a causa de»](#)). Basándose en el perfil político del solicitante y la forma en que se haya descubierto (o se le haya atribuido), así como en su conocimiento de la situación en el país de origen, podría estimar el riesgo de que algo pueda ocurrir al solicitante en caso de que regrese.

Contestar a las preguntas recogidas en el siguiente cuadro en relación con los hechos aceptados le ayudará a evaluar la información relativa a la percepción que el agente de persecución tiene de la opinión política del solicitante.

Solo podrá contestar a estas preguntas basándose en IPO precisa, pertinente y actualizada relacionada con el comportamiento del agente de persecución.

Por otro lado, si carece de IPO debido a que se impide a las organizaciones no gubernamentales o internacionales, a la prensa o a cualquier otro ente informar sobre la respuesta del agente de persecución a la expresión de ideas políticas indeseables, ello es una clara indicación de la percepción que tiene el agente de persecución de la oposición política, así como de su actitud frente a quienes puedan informar sobre dicha percepción y sobre las reacciones a dicha percepción.

PERCEPCIÓN DEL AGENTE DE PERSECUCIÓN	
IPO	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la IPO, ¿cuál es la percepción del régimen acerca de opiniones y actividades como las que se atribuyen al solicitante? <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cómo reacciona el agente de persecución a opiniones y actividades como las que se atribuyen al solicitante? ¿Enfrentan las personas con opiniones políticas similares problemas o amenazas? ▪ De ser así, ¿qué tipos de problemas o amenazas enfrentan las personas con perfiles similares?





PERCEPCIÓN DEL AGENTE DE PERSECUCIÓN

- ¿En qué condiciones o circunstancias han enfrentado dichos problemas o amenazas?
- ¿Qué probabilidad existe de que la opinión o el comportamiento del solicitante provoque una reacción similar de las autoridades contra el solicitante? ¿Hay elementos que puedan aumentar dicha probabilidad?
- De acuerdo con la IPO, ¿permiten los posibles agentes de persecución un proceso justo en el que el solicitante pueda defenderse (y, si las opiniones políticas se le atribuyeron indebidamente, explicar por qué fue así)?

2.3.4. Problemas y amenazas del pasado

También es necesario considerar los problemas y amenazas que un solicitante y su entorno hayan experimentado en el pasado, ya que los hechos pasados pueden ser sólidos indicadores de los riesgos que puede enfrentar el solicitante en caso de regresar.

Si ha aceptado que el solicitante ha experimentado uno o varios problemas en relación con sus opiniones políticas (atribuidas), existe una mayor probabilidad de que el solicitante pueda ser objeto del mismo trato o conducta en caso de que regrese. También podría ser que incidentes menos serios dieran lugar a hechos más graves en el futuro. Además, puede que el solicitante no haya sido el objetivo del problema o amenaza, sino que base sus temores en problemas o amenazas experimentados por otras personas. Por tanto, tendrá que evaluar la probabilidad de que estos problemas o amenazas se reproduzcan en caso de que regrese, así como en qué forma o con qué intensidad, tomando en consideración las razones fundadas que pueda tener para pensar que no va a ser así.

Debe tener en cuenta que, si se acepta que el solicitante ha experimentado uno o varios **problemas en el pasado que equivalgan a persecución o amenaza directa de persecución**, la carga de la prueba se desplaza. En estos casos, existe la presunción de que el solicitante va a volver a sufrir persecución en el caso de que regrese, a menos que tenga razones fundadas para considerar que dicha persecución no se repetirá ⁽²⁹⁾.

He aquí algunas preguntas a considerar en relación con incidentes pasados ocurridos al solicitante y que usted ha aceptado. Las respuestas a estas preguntas afectarán a su valoración del riesgo.

⁽²⁹⁾ Artículo 4, apartado 4, de la DR (refundición). Véase también la [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015 (actualización en preparación).





PROBLEMAS Y AMENAZAS DEL PASADO	
Problemas y amenazas del pasado experimentados por el solicitante y su entorno	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha experimentado el solicitante algún problema personal en el pasado que permita razonablemente predecir cómo reaccionará el agente de persecución a las opiniones del solicitante en caso de que regrese? • ¿Hay parientes o personas que compartan las opiniones del solicitante que hayan tenido problemas o sido amenazados debido a sus opiniones políticas o su relación con el solicitante?
Persecución en el pasado (y amenazas directas de que se produjera)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Equivalen los problemas experimentados en el pasado por el solicitante a persecución o amenaza directa? • De ser así, ¿existen razones fundadas para considerar que tal persecución no se repetirá?
Razones fundadas para considerar que el problema o persecución no se repetirá	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha habido algún cambio en las opiniones políticas del solicitante que pueda afectar a su temor a ser perseguido? ¿Es el cambio auténtico o motivado por el temor? ¿Supondría dicho cambio alguna diferencia en la percepción del agente de persecución? ¿O seguirían atribuyéndose las opiniones iniciales al solicitante? • ¿Ha habido algún cambio en las circunstancias que pueda influir en que el problema o amenaza no se repita? Estas circunstancias pueden tener que ver con las circunstancias personales del solicitante o con las circunstancias concretas del problema o amenaza. • ¿Se ha producido alguna mejora significativa en la situación política del país de origen del solicitante





PROBLEMAS Y AMENAZAS DEL PASADO

	<p>que haya disminuido el nivel de persecución? ¿Se ha demostrado este cambio duradero y de suficiente alcance para afectar a la situación del solicitante?</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Ha pasado mucho tiempo entre los últimos problemas o amenazas y el momento en que el solicitante abandonó el país de origen, durante el cual dichos problemas o amenazas no se hayan repetido, sin que exista una razón directa por la que el agente de persecución no haya materializado estas amenazas?
--	--

Solo podrá evaluar un cambio de circunstancias en el país de origen si se basa en IPO pertinente, precisa y actualizada. La IPO le permitirá evaluar la naturaleza del cambio en las circunstancias, su alcance y su durabilidad.

2.3.5. Circunstancias personales pertinentes

Además de las opiniones o acciones políticas del solicitante, también sus circunstancias pueden influir positiva o negativamente en el riesgo. El género, el estatus, la edad, etcétera, pueden ser todos ellos factores que influyan en el riesgo. Antes de alcanzar la fase de valoración del riesgo, debería haber averiguado estas posibles circunstancias personales y valorado cuáles han de aceptarse, junto con el hecho sustancial conexo. Las circunstancias personales aceptadas del solicitante deberán tomarse en consideración en la valoración del riesgo.

Ejemplo de situación

En un país donde ciertos tipos de activismo político son perseguidos, el hecho de ser una mujer además de hacer oposición política puede incrementar el riesgo tras el regreso. Por otro lado, si esa mujer goza de una sólida posición social o económica y posee una red de contactos consolidada, este factor puede reducir el riesgo.

No olvide que las circunstancias personales también pueden ser, de por sí, hechos sustanciales que pueden crear riesgos de persecución adicionales, como se ha visto en la sección [Otros motivos de persecución](#). No obstante, la presente guía se centra únicamente en el examen de los riesgos relacionados con las opiniones políticas (atribuidas) del solicitante. Para más información acerca de la evaluación de las circunstancias personales y



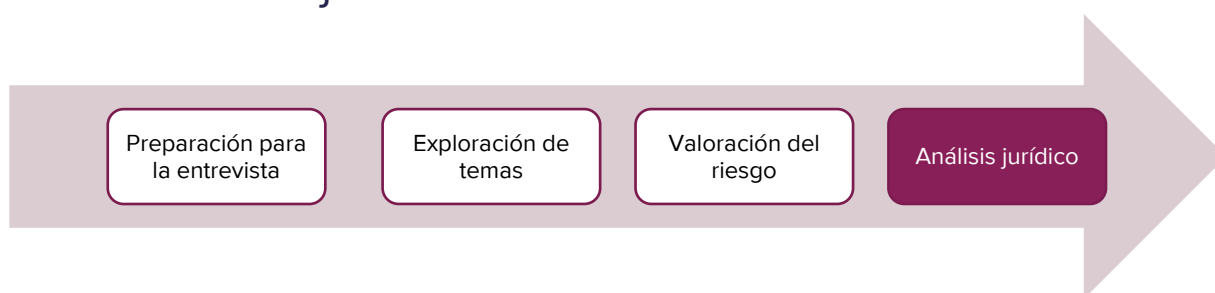


su relación con el hecho sustancial considerado y la valoración del riesgo, consulte la guía práctica de la EUAA sobre la valoración de las pruebas ⁽³⁰⁾.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES PERTINENTES

De acuerdo con la IPO, ¿hay circunstancias personales que no tengan necesariamente relación directa con las opiniones o actividades políticas del solicitante que puedan tener efecto (de incremento o reducción) sobre el riesgo que pueda enfrentar el solicitante a su regreso?

2.4. Análisis jurídico



Tras la valoración del riesgo, el funcionario competente para el examen del caso procede a realizar el análisis jurídico. El primer componente del análisis jurídico es establecer si los actos temidos por el solicitante equivalen a persecución. De ser así, el funcionario competente para el examen del caso procederá entonces a determinar los motivos de la persecución.

Como se ha explicado en el Definición de opinión política: principios generales y fundamento jurídico, el concepto de opinión política ha de entenderse en un sentido amplio; una opinión política puede ser expresada, no expresada, real o atribuida.

Teniendo esto en cuenta, el funcionario competente para el examen del caso necesita determinar en primer lugar si las formas de expresión o las acciones descritas por el solicitante pueden considerarse opiniones políticas ⁽³¹⁾.

2.4.1. Fundados temores a ser perseguido

Que los actos temidos equivalgan a persecución dependerá de las consecuencias que un solicitante con determinada disposición política, real o atribuida, pueda tener que afrontar si es repatriado.

Para realizar esta valoración, el funcionario competente para el examen del caso debe tener en cuenta que no se puede esperar o exigir que el solicitante reprima sus opiniones políticas para evitar ser perseguido.

⁽³⁰⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015, Sección 1.3.2.2 «Información sobre el país de origen» (actualización en preparación).

⁽³¹⁾ Para obtener un análisis de la jurisprudencia de los Estados miembros en relación con el motivo de opiniones políticas (atribuidas), véase EASO, [Análisis judicial – Requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional \(Directiva 2011/95/UE\)](#), diciembre de 2016, sección 1.5.2.5 «Opiniones políticas [artículo 10, apartado 1, letra e)]».





Herramienta relacionada de la EUAA

Para obtener orientaciones adicionales, consulte la [Guía práctica de la EASO: Requisitos para el reconocimiento de la protección internacional](#), abril de 2018, sección «Estatuto de refugiado: fundados temores a ser perseguido».

En los casos en que se haya establecido el temor fundado de persecución, el funcionario competente procede a examinar los motivos de persecución, uno de los cuales es la opinión política (atribuida).

2.4.2. Nexo/(«a causa de»)

El estatuto de refugiado solo se otorga una vez que se establece que la persecución temida se debe a la opinión política (atribuida).

La relación de causalidad entre la opinión del solicitante y los sucesos temidos al regreso no resulta obvia en todos los casos. No olvide que el solicitante no tiene por qué demostrar la intención persecutoria del perseguidor. Es importante recordar que no atañe al solicitante demostrar la relación entre la persecución y los motivos por las que esta se produce, ya que esta carga de la prueba sería incoherente con las disposiciones para la evaluación de las solicitudes ⁽³²⁾. Las autoridades nacionales deben valorar, a la luz de todas las circunstancias pertinentes planteadas por el solicitante, la verosimilitud de la relación entre los motivos de persecución y las consecuencias a las que estará expuesto el solicitante ⁽³³⁾.

Nota sobre el enfoque del ACNUR

La definición se refiere a la persecución «por motivos de opiniones políticas», pero tal vez no sea posible en todos los casos establecer un nexo causal entre la opinión expresada y las consecuencias que sufre o teme el solicitante. Solo raras veces se han basado expresamente tales consecuencias en la manifestación de «opiniones».

Más a menudo, esas consecuencias se presentan en forma de sanciones por presuntos actos delictivos contra el poder establecido. Por consiguiente, será necesario determinar las opiniones políticas del solicitante, que son la causa fundamental de su comportamiento, y si han dado lugar o pueden dar lugar a la persecución de que, según sus alegaciones, teme ser víctima ⁽³⁴⁾.

⁽³²⁾ Como se establece en el artículo 4 de la Directiva sobre procedimientos de asilo [Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición)].

⁽³³⁾ Para más detalles, véase TJUE, sentencia de 19 de noviembre de 2020, [EZ/Bundesrepublik Deutschland](#), C-238/19, ECLI:EU:C:2020:945, apartados 54-58. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).

⁽³⁴⁾ ACNUR, [Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional](#), en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 2019.





(a) Percepción que tiene el agente de persecución de las opiniones políticas del solicitante

La percepción que tiene el perseguidor de las opiniones políticas del solicitante y las acciones que lleva a cabo debido a esta percepción son factores importantes a considerar a la hora de examinar el motivo de la persecución.



Artículo 12, apartado 2, de la DR (refundición)

En la valoración de si un solicitante tiene fundados temores a ser perseguido será indiferente el hecho de que posea realmente la característica racial, religiosa, nacional, social o política que suscita la acción persecutoria, a condición de que el agente de persecución atribuya al solicitante tal característica.

Al examinar la percepción que tiene el perseguidor de las opiniones del solicitante, tenga en cuenta que algunas acciones pueden considerarse políticas en el país de origen en cuestión aunque puedan ser de bajo nivel o ni siquiera sean abiertamente políticas ⁽³⁵⁾.

Cuando se atribuyan opiniones, no será indispensable que exista actividad política, y la cuestión clave es la percepción del perseguidor y sus puntos de vista respecto de las actividades que defina como políticas y considere como tales.

Un elemento importante que valorar es si existen motivos válidos para que la implicación del solicitante sea percibida por el régimen como un acto de disidencia política contra el que podría contemplar la adopción de represalias (véase a continuación el resumen de la sentencia del TJUE en el asunto C-652/16).

⁽³⁵⁾ EASO, Análisis judicial – Requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional (Directiva 2011/95/UE), diciembre de 2016, p. 56.



**TJUE, petición de decisión prejudicial, 2018, Ahmedbekova, apartados 84-90 ⁽³⁶⁾**

En este caso, la Sra. Ahmedbekova y su hijo, ambos nacionales azerbaiyanos, habían solicitado la protección internacional en 2014 y alegado temor a ser perseguidos, entre otras razones, por el hecho de que la Sra. Ahmedbekova había participado en la interposición de una demanda contra Azerbaiyán ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ella consideraba que esto era demostrativo de sus opiniones políticas.

En relación con la pregunta del órgano jurisdiccional remitente en cuanto a si el hecho de haber interpuesto una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos podía ser pertinente para el examen de la solicitud de protección internacional de la Sra. Ahmedbekova y su hijo, se indica lo siguiente ⁽³⁷⁾.

- **La intención del solicitante de transmitir una «opinión política»** de que el régimen viola los derechos humanos mediante la interposición de una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos **no es el argumento esencial de la valoración** del temor a sufrir persecución por el motivo de «opiniones políticas».
- Lo que es necesario valorar es lo siguiente:
 - **la percepción por parte del régimen** de que esa participación **es un acto de disidencia política**;
 - el hecho de que el régimen pueda contemplar la adopción de **represalias contra ese acto**.

Cuando existan motivos fundados para temer que tal cosa puede ocurrir, ha de concluirse que el solicitante se enfrenta a una amenaza seria y acreditada de persecución por haber manifestado su opinión acerca de las políticas y los métodos de su país de origen. Según se desprende del propio tenor literal del artículo 10, apartado 1, letra e), de la Directiva 2011/95, el concepto de «opinión política» que figura en dicha disposición comprende esa situación ⁽³⁸⁾.

(b) Otros motivos de persecución

No es necesario que la opinión política sea el motivo único y exclusivo de persecución. Los motivos del perseguidor pueden ser variados y comprender otras razones que entren en el ámbito de aplicación del artículo 10 de la DR (refundición). Lo que es necesario corroborar es

⁽³⁶⁾ TJUE, sentencia de 4 de octubre de 2018, [Nigyar Rauf Kaza Ahmedbekova y Rauf Emin Ogla Ahmedbekov / Vicepresidencia de la Agencia Estatal para los Refugiados \(Zamestnik-predsedatel na Darzhavna agentsia za bezhantsite\)](#), petición de decisión prejudicial, asunto C-652/16, ECLI:EU:C:2018:801, apartados 84-90. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).

⁽³⁷⁾ TJUE, sentencia de 4 de octubre de 2018, [Nigyar Rauf Kaza Ahmedbekova y Rauf Emin Ogla Ahmedbekov / Vicepresidencia de la Agencia Estatal para los Refugiados \(Zamestnik-predsedatel na Darzhavna agentsia za bezhantsite\)](#), petición de decisión prejudicial, asunto C-652/16, ECLI:EU:C:2018:801, apartado 86. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).

⁽³⁸⁾ TJUE, sentencia de 4 de octubre de 2018, [Nigyar Rauf Kaza Ahmedbekova y Rauf Emin Ogla Ahmedbekov / Vicepresidencia de la Agencia Estatal para los Refugiados \(Zamestnik-predsedatel na Darzhavna agentsia za bezhantsite\)](#), petición de decisión prejudicial, asunto C-652/16, ECLI:EU:C:2018:801, apartado 87. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).





que la opinión política fue al menos un factor sustancial que contribuyó a la persecución ⁽³⁹⁾ Por ejemplo, una opinión política (atribuida) puede estar relacionada con otros motivos, como los siguientes:

- la religión (por ejemplo, la asociación de actividades religiosas con actividades de oposición política, la consideración de los apóstatas como amenazas contra el régimen o los valores fundamentales del Estado);
- la etnia (por ejemplo, la asociación con preferencias políticas);
- la nacionalidad (por ejemplo, cuando una pugna entre grupos nacionales se combine con movimientos políticos, especialmente cuando un movimiento político se identifique con una «nacionalidad» determinada) ⁽⁴⁰⁾.
- la pertenencia a un «determinado grupo social» ⁽⁴¹⁾ (por ejemplo, ser miembro de una familia a la que se clasifica políticamente como opositora a las autoridades o que cuenta con algunos miembros conocidos por sus opiniones políticas contra el régimen; organizaciones en favor de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales a las que se percibe como opositoras al Gobierno).

2.4.3. Protección en el país de origen

El siguiente paso del análisis jurídico es examinar la disponibilidad de protección en el país de origen. Si no se puede obtener protección de los agentes a quienes corresponde proporcionarla, se examina la posibilidad de una API.

⁽³⁹⁾ Sobre la pluralidad de motivos de persecución, véase también la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de la República Checa, de 30 de septiembre de 2008, SN/Ministerio del Interior, 5 Azs 66/2008-70 (véase la [base de datos de jurisprudencia sobre asilo, resumen en inglés](#)).

⁽⁴⁰⁾ ACNUR, [Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados](#), abril de 2019, HCR/1P/4/Spa/Rev. 4, apartado 75.

⁽⁴¹⁾ Véase también TJUE, sentencia de 4 de octubre de 2018, [Nigyar Rauf Kaza Ahmedbekova and Rauf Emin Oqila Ahmedbekov/Vicepresidencia de la Agencia Estatal para los Refugiados \(Zamestnik-predsedatel na Darzhavna agentsia za bezhantsite\)](#), petición de decisión prejudicial, asunto C-652/16, ECLI:EU:C:2018:801, apartado 90. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).





Artículo 7 de la DR (refundición): Agentes de protección

1. La protección contra la persecución o los daños graves solo la podrán proporcionar:

(a) el Estado, o

(b) partidos u organizaciones, incluidas las organizaciones internacionales, que controlan el Estado o una parte considerable de su territorio.

siempre que quieran y puedan ofrecer protección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.

2. La protección contra la persecución o los daños graves deberá ser efectiva y de carácter no temporal. En general, se entenderá que existe esta protección cuando los [...] tomen medidas razonables para impedir la persecución o el sufrimiento de daños graves, entre otras la disposición de un sistema jurídico eficaz para la investigación, el procesamiento y la sanción de acciones constitutivas de persecución o de daños graves, y el solicitante tenga acceso a dicha protección.

3. Al valorar si una organización internacional controla un Estado o una parte considerable de su territorio y proporciona la protección descrita en el apartado 2, los Estados miembros tendrán en cuenta la orientación que pueda desprenderse de los actos pertinentes de la Unión.

A menudo se observa que, en los casos en que la persecución es debida a la opinión política del solicitante, el agente de persecución es el Estado. En estos casos, en principio no se dispondrá de protección, ya que se presupone que los agentes del Estado operan en todo el país.

Al examinar la disponibilidad de protección, el funcionario competente para el examen del caso debe tener en cuenta que cualquier apoyo social y financiero proporcionado por agentes privados, como la familia o el clan del solicitante, no responde a las exigencias de protección que resultan del artículo 8 de la DR (refundición) ⁽⁴²⁾.

La situación en el país de origen es un aspecto al que el funcionario competente para el examen del caso siempre debe prestar la debida atención a fin de valorar correctamente la eficacia de la protección. Por ejemplo, cuando intervienen organizaciones políticas poderosas, se las considera «agentes privados», pero puede que el Estado no posea los recursos necesarios para proporcionar una protección efectiva en el sentido del artículo 7, apartado 2, de la DR (refundición).

⁽⁴²⁾ TJUE, sentencia de 20 de enero de 2021, *Secretary of State for the Home Department/OA (Somalia)*, C-255/19, ECLI:EU:C:2021:36. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).





Si el agente de persecución es el Estado, se presupone que tampoco la API estará disponible. Si se concluye que el perseguidor es un agente privado, deberán valorarse los criterios de seguridad, viaje, admisión y razonabilidad para asentarse en la localización API.



Herramienta relacionada de la EUAA

En lo tocante a la aplicación de la API, véase EASO, [Guía práctica sobre la alternativa de protección interna](#), mayo de 2021.

Cabe resaltar que el nexo entre la opinión del solicitante y la persecución temida se establece cuando el Estado no está dispuesto a proteger al solicitante debido a sus opiniones políticas. Esto podría ocurrir, por ejemplo, si un solicitante, tras ser víctima de un delito común, se dirige a las autoridades policiales en busca de apoyo y asistencia y se lo deniegan a causa de las opiniones políticas de esa persona.

2.4.4. Actos que equivalen a un riesgo real de daños graves

En los casos en los que no se corrobora la existencia de una relación de causalidad entre la opinión política del solicitante y la persecución temida, los funcionarios competentes deben examinar si son aplicables otros motivos de persecución.

De no ser así, el siguiente paso del análisis jurídico es proceder al examen de la solicitud de protección subsidiaria.

El artículo 15 de la DR (refundición) especifica la naturaleza de los «daños graves» que deberán tomarse en consideración.



Herramienta relacionada de la EUAA

Para obtener orientaciones adicionales, consulte la [Guía práctica de la EASO: Requisitos para el reconocimiento de la protección internacional](#), abril de 2018, sección «Protección subsidiaria».





Puntos clave que deben recordarse

- En lo que respecta a las solicitudes relacionadas con las opiniones políticas, será importante explorar la esencia de la imagen pública del solicitante, con el fin de conocer su pasado, circunstancias personales y perfil político.
- Las convicciones y motivaciones personales del solicitante, su conocimiento del contexto político general y sus actividades (adhesión formal o informal a una organización política) son aspectos que es necesario explorar. No olvide que una opinión política no expresada sigue siendo una opinión política, aunque se mantenga oculta.
- Para valorar el riesgo, tendrá que considerar todos los hechos sustanciales aceptados, que le proporcionarán el «perfil de riesgo del solicitante» —su perfil político, los motivos por los que se le han atribuido opiniones políticas (en su caso), la percepción que tiene el agente de persecución de dichas opiniones (atribuidas) y su reacción al respecto, y cualquier problema o amenaza que haya experimentado en el pasado—, así como todas las circunstancias personales que puedan agravar o reducir el riesgo en caso de que regrese. Todo ello debe examinarse a la luz de la IPO pertinente y actualizada. Al explorar opiniones políticas atribuidas, tendrá que recabar información sobre el comportamiento del solicitante y las circunstancias que lo rodean que hayan llevado a las autoridades u otros agentes a atribuirle una opinión política, teniendo en cuenta la información disponible sobre las pautas de comportamiento del agente de persecución y el trato dispensado a otras personas en situaciones similares.
- En el análisis jurídico, es necesario determinar en primer lugar si las formas de expresión o las acciones descritas por el solicitante pueden considerarse opiniones políticas.
- La percepción que tiene el perseguidor de las opiniones políticas del solicitante y las acciones que lleva a cabo debido a esta percepción son factores importantes a considerar a la hora de examinar el motivo de la persecución.
- La relación de causalidad entre la opinión del solicitante y los sucesos temidos al regreso no resulta obvia en todos los casos. No olvide que el solicitante no tiene por qué demostrar la intención persecutoria del perseguidor.





3. Solicitudes de asilo específicamente basadas en el motivo de opiniones políticas

En este capítulo se ofrecen orientaciones sobre cómo tramitar las solicitudes de asilo específicamente basadas en las opiniones políticas y se incluyen ejemplos de temas que se explorarán durante el examen del caso ⁽⁴³⁾.

3.1. Servicio militar

Es importante destacar que los Estados tienen legitimidad para imponer el servicio militar y, por tanto, negarse a cumplirlo no es un motivo válido para obtener protección internacional. Es competencia del Estado imponer penas por desertión o elusión del servicio militar. No obstante, el servicio militar debe tener un fundamento jurídico, aplicarse de una manera que no sea arbitraria ni discriminatoria, y estar basado en necesidades y planes militares. Cualquier pena impuesta por negarse a cumplir el servicio militar debe estar recogida en la ley y ser proporcionada y no discriminatoria. También debe ser posible impugnar la llamada al servicio militar ante un tribunal de justicia ⁽⁴⁴⁾.

Los funcionarios competentes pueden encontrar casos en los que negarse a cumplir el servicio militar pueda acarrear persecución o daños graves. Así podría ocurrir, por ejemplo, si quienes se niegan a cumplir el servicio reciben un trato inhumano o degradante dado que el castigo previsto por este motivo es desproporcionado o equivale a una amenaza para la vida, o si no se ofrece un servicio alternativo a los objetores de conciencia.

Este capítulo tiene por objeto establecer el nexo entre la negativa a cumplir el servicio militar y el motivo de opiniones políticas. En los casos de negativa a cumplir el servicio militar puede atribuirse una opinión política, pero también puede que dicha negativa sea de por sí una expresión de opinión política. Este puede ser el caso si el solicitante se opone al uso de la

⁽⁴³⁾ Este capítulo tiene por objeto describir situaciones específicas desde la perspectiva del temor de persecución basado en el motivo de opiniones políticas. Por tanto, la jurisprudencia en materia de asilo del TJUE o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que se menciona en este capítulo es la que está disponible en relación con ese motivo en el momento de publicarse la presente guía. Puede encontrar jurisprudencia (nacional) adicional o actualizada en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#) utilizando la [función de búsqueda](#) y seleccionando el término «political opinion» en el campo «Keywords».

⁽⁴⁴⁾ ACNUR, [Directrices sobre protección internacional n.º 10: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con el servicio militar en el contexto del artículo 1A, apartado 2, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967](#), 12 de noviembre de 2014, p. 6. Además, de acuerdo con el apartado 171 de ACNUR, [Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados](#), reeditado en Ginebra en enero de 1992:

171. No todas las convicciones, por auténticas que sean, serán razones suficientes para reclamar la condición de refugiado después de haber desertado o evadido el servicio militar. No basta con que una persona esté en desacuerdo con su gobierno con respecto a la justificación política de una determinada acción militar. Pero cuando la acción militar en la que la persona no quiere participar está condenada por la comunidad internacional por ser incompatible con las normas fundamentales de la conducta humana, el castigo al desertor o al insumiso podría considerarse por sí mismo, habida cuenta de todas las demás condiciones señaladas en la definición, como una persecución.





fuerza militar o de los medios y métodos de los agentes del Estado, o se opone directamente a la política del Gobierno.

3.1.1. Terminología pertinente

Antes de describir los elementos clave que procede considerar a la hora de examinar solicitudes relacionadas con el servicio militar, es importante mencionar la terminología pertinente sobre el tema.

- **Servicio militar:** servicio prestado o actos realizados en el servicio de las fuerzas armadas de un Estado. Puede prestarse en tiempos de paz o durante un conflicto armado. Puede ser por incorporación voluntaria a las fuerzas armadas o por movilización obligatoria. Los agentes no estatales no pueden imponer el servicio militar obligatorio.
- **Servicio alternativo:** servicio prestado por objetores de conciencia como alternativa al servicio obligatorio en las fuerzas armadas del Estado. El servicio alternativo puede tomar la forma de un servicio civil al margen de las fuerzas armadas (por ejemplo, en un centro de salud público o el trabajo voluntario para una entidad benéfica) o el servicio en las fuerzas armadas como personal no combatiente (por ejemplo, cocinero o administrativo).
- **Insumisión:** cuando un civil no se inscribe o desatiende una llamada a filas para prestar el servicio militar obligatorio.
- **Deserción:** cuando un soldado que sirve en las fuerzas armadas abandona su puesto o función militar sin permiso o se resiste a ser llamado para cumplir obligaciones militares.
- **Defección:** cuando un soldado que sirve en las fuerzas armadas abandona su puesto o función militar sin permiso o se resiste a ser llamado para cumplir obligaciones militares.

3.1.2. Persecución por el motivo de opiniones políticas (atribuidas) en el contexto del servicio militar

Hay varias circunstancias en las que negarse a cumplir el servicio militar puede acarrear persecución por el motivo de opiniones políticas (atribuidas).

- **Objeción de conciencia.** La falta de reconocimiento de la objeción de conciencia y la ausencia de la opción de participar en una forma de servicio alternativa puede considerarse, en el caso de los objetores de conciencia, una grave violación de los derechos humanos que equivaldría a persecución ⁽⁴⁵⁾. Un ejemplo ilustrativo podría

⁽⁴⁵⁾ En la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 7 de julio de 2011, [Bayatyan/Armenia](#) [sin versión española], 23459/03, ECLI:CE:ECHR:2011:0707JUD002345903, apartado 110, el Tribunal señaló lo siguiente:





ser el de un pacifista objetor de conciencia en un país donde no se reconoce la condición de objetor o no existe un proceso para adquirirla, ni la opción de un servicio alternativo.

- **Discriminación o maltrato** durante el servicio militar. En ocasiones, los solicitantes han sufrido discriminación y maltrato durante el servicio militar. Este puede ser el caso de personas con opiniones opuestas a las políticas gubernamentales, que pueden ser objeto de discriminación y maltrato a causa de sus opiniones políticas. Otro ejemplo pertinente es el de los reclutas de servicio obligatorio procedentes de ciertas localidades que son desplegados en el frente con una rapidez desproporcionada poco después de su alistamiento y con un mínimo entrenamiento para el combate, como forma de castigo por la deslealtad mostrada al régimen por determinados grupos en la parte del país de donde provienen esos reclutas.
- **Castigo desproporcionado o arbitrario** del desertor o insumiso, a causa de su opinión política. En algunos casos, el castigo infligido a los solicitantes que se niegan a cumplir el servicio militar se aplica de forma desproporcionada o arbitraria a causa de la opinión política (percibida) o del pasado del solicitante.
- **Procesamientos o penas por la negativa a cumplir el servicio militar en un conflicto en el que el cumplimiento del servicio militar conllevaría delitos o actos comprendidos en los motivos de exclusión** establecidos en el artículo 12, apartado 2, de la DR (refundición). De conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra e), de la DR (refundición), un acto de persecución puede tomar la forma de procesamientos o penas por la negativa a cumplir el servicio militar en un conflicto en el que el cumplimiento del servicio militar conllevaría delitos o actos comprendidos en los motivos de exclusión. Ejemplos pertinentes pueden tener que ver con la insumisión y la desertión durante una guerra civil ⁽⁴⁶⁾.

El artículo 9 [del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa] no se refiere explícitamente al derecho a la objeción de conciencia. Sin embargo, considera que la oposición al servicio militar, cuando esté motivada por un grave e insuperable conflicto entre la obligación de servir en las fuerzas armadas y la conciencia de una persona o sus profundas y auténticas creencias religiosas o de otro tipo, constituye una convicción o creencia de suficiente contundencia, seriedad, cohesión e importancia para que se apliquen las garantías del artículo 9.

⁽⁴⁶⁾ El motivo de opiniones políticas puede ser pertinente también en otros casos (véase ACNUR, [Directrices sobre protección internacional n.º 10](#), apartados 53 y 54), por ejemplo si un soldado es conocedor de actividades criminales (véase también la sección 3.4) y en casos en los que el motivo de opiniones políticas pueda ser aplicable a los miembros de la familia de un objetor de conciencia, insumiso o desertor que se considere que guarda lealtad a una determinada causa política (véase también la sección 3.2).





Artículo 9, apartado 2, letra e), de la DR (refundición) : Actos de persecución

2. Los actos de persecución definidos en el apartado 1 podrán revestir, entre otras, las siguientes formas:

[...]

e) procesamientos o penas por la negativa a cumplir el servicio militar en un conflicto en el que el cumplimiento del servicio militar conllevaría delitos o actos comprendidos en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 12, apartado 2);

3.1.3. Temas que explorar durante la entrevista personal

En el examen de solicitudes relacionadas con la negativa a cumplir el servicio militar, los siguientes elementos son clave.

(a) Aclarar la situación del solicitante

Ejemplos de temas que explorar sobre la situación del solicitante con respecto a su estatus en el servicio militar.

- Determine el estatus exacto del solicitante con respecto al servicio militar (susceptible de alistamiento obligatorio/insumiso/desertor).
- Es necesaria una preparación previa basada en la IPO pertinente, que puede incluir lo siguiente:
 - el marco jurídico que regula el servicio militar en el país en cuestión;
 - las penas por negarse a cumplir el servicio;
 - **la existencia y pertinencia de disposiciones relativas a los** objetores de conciencia;
 - la existencia de una forma de servicio alternativa;
 - la posibilidad de exenciones o aplazamientos y el procedimiento para solicitarlos;
 - las condiciones y el trato experimentados por los reclutas de servicio obligatorio y la duración de este;
 - posibles aspectos discriminatorios de la ley y su aplicación con respecto a los disidentes políticos;
 - las consecuencias de la insumisión/deserción, y la percepción que tienen los agentes del Estado de quienes se niegan a cumplir el servicio militar;
 - la existencia y naturaleza del conflicto en el país o región en cuestión, si procede.





(b) Documentación pertinente aportada por el solicitante con respecto al servicio militar

Ejemplos de temas que explorar sobre la documentación aportada por el solicitante

- **Explore si el solicitante puede aportar documentación específica, por ejemplo una carta en la que se diga que el solicitante ha sido reclutado y llamado a filas o, en el caso de los reservistas, listas de reservas.**
- Explore si las expectativas con respecto a los documentos relacionados con el servicio militar están vinculadas a la situación nacional. El funcionario competente para el examen del caso ha de conocer los procedimientos pertinentes, por ejemplo:
 - **el procedimiento de alistamiento obligatorio;**
 - **las condiciones de exención del servicio militar;**
 - **las notificaciones recibidas por las autoridades.**

(c) Actividades y puestos desempeñados por el solicitante durante el servicio militar (si ha servido en las fuerzas armadas)

Ejemplos de temas que explorar sobre las actividades o los puestos desempeñados por el solicitante durante el servicio militar

- ¿Dónde sirvió el solicitante y durante cuánto tiempo [por ejemplo, en qué rama de las fuerzas armadas (de tierra, navales o aviación) y en qué división, batallón, brigada o unidad]?
- **¿Qué puestos o rangos ocupó el solicitante de forma consecutiva (por ejemplo, localización de campamentos o instalaciones de entrenamiento donde estuvieran destinados)?**
- ¿Qué cursos de formación recibió el solicitante?
- ¿Cuáles fueron las tareas y obligaciones consecutivas del solicitante **(por ejemplo, tareas de la unidad y del solicitante, armas utilizadas o maniobras en las que participaron)?**
- Examine la posible documentación (por ejemplo, comunicaciones oficiales o tarjeta de identidad militar).

Cuando explore los temas anteriores:

- tenga en cuenta que la situación del solicitante, por ejemplo ocupar anteriormente un puesto esencial y después desertar, puede ser una circunstancia que afecte al riesgo en algunos casos;
- esté atento a posibles motivos de exclusión ⁽⁴⁷⁾.

⁽⁴⁷⁾ Para más información sobre los motivos de exclusión y sobre la entrevista orientada a la exclusión, consulte la [Guía práctica de la EASO: Exclusión](#), capítulo 4, enero de 2017.





(d) Objeción al servicio militar y sus motivos

Ejemplos de temas que explorar sobre la posible objeción al servicio militar y los motivos de dicha objeción

- Explore si el solicitante objeta al servicio militar y por qué.
 - ¿Es la objeción del solicitante al servicio militar de carácter general o se refiere únicamente a las operaciones militares concretas en las que (probablemente) se le solicitará que participe?
 - ¿Cuándo tomó el solicitante esa decisión, cuáles fueron las circunstancias y cómo llegó a tomarla?
 - ¿Se refiere la objeción a la existencia de conflictos ilícitos, en particular a las prácticas de guerra o las violaciones de los derechos humanos?
 - ¿Existe la posibilidad de que el solicitante se vea involucrado en actos susceptibles de exclusión en el contexto de un conflicto?
 - ¿Teme el solicitante sufrir discriminación y maltrato durante el servicio militar?
- Explore si esas razones tienen su origen en las opiniones políticas del solicitante.
 - ¿Teme el solicitante sufrir maltrato o discriminación a causa de su opinión política?
 - ¿Se niega el solicitante a participar en una guerra civil?
 - ¿Alega el solicitante que su objeción de conciencia está relacionada con sus convicciones políticas?

Al explorar los temas anteriores, no olvide que, en algunos casos, las opiniones políticas del solicitante no serán reales, sino atribuidas por el Estado. Este puede ser el caso cuando la IPO indique que el régimen considera disidentes políticos a quienes se niegan a cumplir el servicio o bien en países en guerra civil o con regímenes autoritarios.

(e) Reacción de las autoridades a la negativa a cumplir el servicio militar

Ejemplos de temas que explorar sobre la reacción de las autoridades

- ¿Han abordado las autoridades al solicitante en relación con su negativa a cumplir el servicio militar?
- ¿Han amenazado las autoridades al solicitante a causa de su objeción al servicio militar?
- Tras la deserción o insumisión, ¿se ha enviado una carta o notificación al solicitante?
 - De ser así, ¿cuál era su contenido? ¿Han contactado las autoridades al solicitante por otros medios? De ser así, ¿de qué manera o utilizando qué métodos de reclutamiento?





(f) Conocimiento de la opinión política del solicitante por parte de las autoridades

Ejemplos de temas que explorar sobre el conocimiento que tienen las autoridades de la posible opinión política del solicitante

- ¿Se han producido incidentes que revelen que las autoridades conocen la opinión política del solicitante?
- ¿Han hecho las autoridades referencia expresa a la opinión política (atribuida) del solicitante?
- ¿Se han producido amenazas contra el solicitante con insinuaciones políticas?
- **¿Ha expresado el solicitante su opinión política en otras ocasiones en el pasado?**
- **¿Ha participado el solicitante en actividades políticas contra el régimen en el pasado, revelando de este modo su oposición a las autoridades?**
- ¿Existen indicaciones de que las autoridades consideran oponentes políticos a los insumisos y a los desertores?

(g) Condiciones existentes en el servicio militar

Ejemplos de temas que explorar sobre las situaciones y condiciones a las que el solicitante se vería expuesto durante el servicio militar

- ¿Existe posibilidad de amenaza para su vida o su libertad?
- ¿Existe riesgo de que cometa actos susceptibles de exclusión durante el conflicto?
- ¿Existe riesgo de violación de los derechos humanos (por ejemplo, trabajo forzado o abusos sexuales)?
- ¿Existe riesgo de procesamientos y penas desproporcionados?
- ¿Existe riesgo de maltrato o de medidas discriminatorias?
- ¿Qué trato se ha dispensado a personas en situación similar a la del solicitante durante el servicio militar?
- Explore posibles consecuencias indirectas que pudieran derivarse de agentes no militares y no estatales, por ejemplo:
 - violencia física, grave discriminación o acoso por la comunidad u otras formas de represalia punitiva por insumisión o desertión (por ejemplo, suspensión de los derechos sobre las propias tierras, matriculación en la escuela o la universidad o acceso a servicios sociales).
- Si existe un conflicto activo en el país, explore su naturaleza y características, las prácticas de guerra utilizadas y posibles violaciones de derechos humanos o el riesgo de cometer actos susceptibles de exclusión durante la prestación del servicio militar. Es esencial investigar la IPO pertinente como preparación previa.

3.1.4. Análisis jurídico

Tras el examen de los temas antes mencionados, el funcionario competente para el examen del caso puede proceder a valorar si el solicitante tiene un temor fundado a las consecuencias esperadas por su negativa a cumplir el servicio militar y si dichas





consecuencias alcanzan el umbral de persecución. El siguiente paso es establecer por qué se produjo la persecución, si fue debido a una opinión política (atribuida), a otros motivos o a una combinación de opiniones políticas (atribuidas) y otros motivos (para más detalles, véase la sección [Análisis jurídico](#)).

A continuación debe corroborarse la existencia de una relación entre al menos uno de los motivos de persecución y las consecuencias temidas a raíz de la negativa a cumplir el servicio militar. No olvide que, en el contexto de una guerra civil, existe la presunción de que negarse a cumplir el servicio militar en las condiciones del artículo 9, apartado 2, letra e), de la DR (refundición) tiene que ver con uno de los motivos de persecución definidos en la DR (refundición). En este contexto, corresponde a las autoridades nacionales determinar la verosimilitud de la relación entre los motivos de persecución y el procesamiento o pena. Véase también el resumen de la sentencia del TJUE en el asunto EZ/Bundesrepublik Deutschland al final de esta sección.

Es importante recordar que, en muchas situaciones, la negativa a cumplir el servicio militar también puede estar relacionada con la expresión de creencias religiosas o motivada por la pertenencia a un determinado grupo social, de modo que los actos de persecución estarían asociados a los mismos motivos ⁽⁴⁸⁾.

El fundado temor de persecución puede proceder directamente en la raza del solicitante, por ejemplo, cuando los reclutas de un determinado grupo étnico enfrentan condiciones más severas que otros reclutas, o son los únicos realmente sujetos al reclutamiento. Igualmente, los niños pueden enfrentar reclutamiento forzoso por pertenecer a un grupo étnico específico ⁽⁴⁹⁾.



Herramienta relacionada de la EUAA

Véase EUAA, [Guía práctica sobre la entrevista a solicitantes de protección por motivos religiosos](#), 2022, sección 4.4. «Conscientious objection for reasons of religion» [Objeción de conciencia por motivos religiosos].

Esta sección de la guía trata de las solicitudes de protección internacional motivadas por la negativa a cumplir obligaciones militares en el país de origen debido a una objeción de conciencia por motivos religiosos.

TJUE, 2020, [EZ/Bundesrepublik Deutschland](#), resumen de los apartados 26-61 ⁽⁵⁰⁾

En el marco de una petición de decisión prejudicial, se pidió al TJUE que interpretase el apartado 2, letra e), y el apartado 3 del artículo 9 de la DR (refundición), que incluye, entre los posibles actos de persecución, los «procesamientos o penas por la negativa a

⁽⁴⁸⁾ TJUE, sentencia de 19 de noviembre de 2020, [EZ/Bundesrepublik Deutschland](#), C-238/19, ECLI:EU:C:2020:945, apartados 26-61. Resumen disponible en la [Base de datos de jurisprudencia de la EASO](#), apartado 47.

⁽⁴⁹⁾ ACNUR, [Directrices sobre protección internacional n.º 10](#), 12 de noviembre de 2014, p. 26.

⁽⁵⁰⁾ TJUE, sentencia de 19 de noviembre de 2020, [EZ/Bundesrepublik Deutschland](#), C-238/19, ECLI:EU:C:2020:945, apartados 26-61. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).



**TJUE, 2020, EZ/Bundesrepublik Deutschland, resumen de los apartados 26-61 ⁽⁵⁰⁾**

cumplir el servicio militar en un conflicto en el que el cumplimiento del servicio militar conllevaría delitos o actos comprendidos en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 12, apartado 2».

Este resumen de la sentencia se presenta en forma de principios extraídos del fallo.

EZ es un nacional sirio que abandonó Siria en 2014 para evitar cumplir con su obligación de prestar el servicio militar, ya que temía participar en la guerra civil. Presentó una solicitud de protección internacional en 2016 por este motivo.

Para que el artículo 9, apartado 2, letra e), de la DR (refundición) sea de aplicación, deben cumplirse los siguientes criterios.

- **La persecución debe derivarse de la negativa del interesado a cumplir el servicio militar.** En consecuencia, dicha negativa debe constituir **el único medio para evitar participar en los delitos** contemplados en el artículo 12, apartado 2, letra a) (apartados 26-32).
 - Si el solicitante pudo **seguir un procedimiento** para adquirir la condición de objetor de conciencia, pero no lo hizo, a menos que no tuviera acceso a dicho procedimiento, **ello excluiría la protección** en virtud del artículo 9, apartado 2, letra e).
 - **Si no existe ningún procedimiento** para negarse a cumplir el servicio militar, al objetor no se le puede **exigir que formalice su negativa** con un procedimiento determinado. Debido al carácter ilegal de la negativa y a los procesamientos y penas que esta conllevaría para el interesado, no puede esperarse razonablemente de este que manifieste su negativa ante las autoridades.
 - Ha de establecerse que existe una **negativa real** a cumplir el servicio militar. Esto ha de evaluarse teniendo en cuenta todos los hechos pertinentes (IPO y declaraciones y documentos pertinentes presentados por el solicitante, así como la situación particular y las circunstancias personales de este).
- Incumbe a las **autoridades nacionales apreciar si el cumplimiento del servicio militar induciría necesariamente o, al menos, muy probablemente**, al solicitante **a cometer actos susceptibles de exclusión** contemplados en el artículo 12, apartado 2; esto es igualmente así cuando el solicitante no conoce cuál será su destino militar (apartados 33-38).
 - Esta evaluación debe basarse en todas las **pruebas pertinentes** (IPO en el momento de la decisión, situación particular y circunstancias personales del solicitante).
 - Dicha evaluación ha de establecer si **la situación en su conjunto** hace verosímil la comisión de los delitos referidos.
 - La **participación indirecta** en la comisión de esos delitos (por ejemplo, mediante un apoyo logístico o técnico, en lugar de formar parte de las



**TJUE, 2020, *EZ/Bundesrepublik Deutschland*, resumen de los apartados 26-61 ⁽⁵⁰⁾**

tropas combatientes) no excluye, por principio, la aplicación del artículo 9, apartado 2, letra e).

- En el contexto de **una guerra civil generalizada** que se caracteriza por la comisión reiterada y sistemática de delitos de guerra, delitos contra la humanidad u otros delitos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la DR (refundición) ⁽⁵¹⁾, por las fuerzas armadas, sirviéndose para ello de las personas obligadas a cumplir el servicio militar, parece altamente verosímil que el cumplimiento de dicho servicio conllevaría la comisión de los delitos referidos, directa o indirectamente, cualquiera que fuera el destino militar del solicitante.
- Ha de existir una **relación entre los motivos para ser perseguido y los actos de persecución** contemplados en el artículo 9, apartado 2, letra e) (apartados 45-61).
- Hay una **fuerte presunción a favor de la existencia de una relación** con uno de los cinco motivos de persecución definidos en el artículo 2, letra d, cuando el solicitante teme ser procesado o condenado por negarse a cumplir el servicio militar, si el cumplimiento del servicio militar incluiría la comisión de delitos de guerra y delitos contra la humanidad (apartados 57-61).

Esta fuerte presunción se basa en el hecho de que:

[...] la negativa a cumplir el servicio militar, especialmente cuando conlleva graves sanciones, permite suponer que existe un importante conflicto de valores y de opiniones políticas o religiosas entre el interesado y las autoridades del país de origen.

[...]

[E]n el contexto de un conflicto armado, particularmente de una guerra civil, y a falta de una posibilidad legal para evitar las obligaciones militares, es muy probable que las autoridades interpreten la negativa a cumplir el servicio militar como un acto de oposición política, con

⁽⁵¹⁾ Artículo 12, apartado 2, de la DR (refundición).

2. Los nacionales de terceros países o los apátridas quedarán excluidos de ser refugiados en caso de que existan motivos fundados para considerar que:

- (a) han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
- (b) han cometido un grave delito común fuera del país de refugio antes de ser admitidos como refugiados; es decir, antes de la expedición de un permiso de residencia basado en la concesión del estatuto de refugiado; los actos especialmente crueles, incluso si su comisión persigue un supuesto objetivo político, podrán catalogarse como delitos comunes graves;
- (c) se han hecho culpables de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas establecidos en el Preámbulo y en los artículos 1 y 2 de la carta de las Naciones Unidas.





TJUE, 2020, *EZ/Bundesrepublik Deutschland*, resumen de los apartados 26-61 ⁽⁵⁰⁾

independencia de las motivaciones personales, posiblemente más complejas, del interesado ⁽⁵²⁾.

- No corresponde al solicitante demostrar dicha relación, sino **a las autoridades nacionales competentes apreciar**, a la vista del conjunto de circunstancias expuestas por el solicitante de protección internacional, **la verosimilitud de esa relación** (apartados 54-56).

3.2. Miembros de la familia

Uno de los perfiles más habituales de opinión política (atribuida) es cuando el solicitante corre riesgo de persecución o daño grave porque uno de los miembros de su familia ejerce actividad política.

En esta situación concreta, tenemos que considerar las actividades de la familia (extensa) y los riesgos que dichas actividades pueden entrañar para otros de sus miembros.

3.2.1. Temor a ser perseguido a causa de relaciones familiares

Cuando el solicitante tenga un miembro de su familia presente en el país de asilo y la autoridad decisoria haya establecido, o el solicitante declarado, que este miembro de su familia tiene un temor fundado a ser perseguido, entonces puede que sea necesario examinar si, en función de las circunstancias particulares, el solicitante está expuesto a la amenaza de persecución a causa de su vínculo familiar con la persona en situación de riesgo ⁽⁵³⁾. En otras palabras, cuando los miembros de una familia han solicitado protección internacional en el país de asilo y uno de ellos obtiene reconocimiento como beneficiario debido a su actividad política u opinión política declarada, puede que la autoridad decisoria deba examinar si el resto de los miembros de la familia corren también un riesgo en el país de origen debido a la relación familiar que tienen con el beneficiario. En esta situación, el propio vínculo familiar genera temor al solicitante, que debe ser distinto de la situación en que todos los miembros de la familia se encuentran en el punto de mira por sus actividades políticas.

En la práctica, es bastante sencillo obtener información en estos casos porque buena parte de la información necesaria para establecer el vínculo y las necesidades de protección del solicitante se encuentra en el expediente del caso del miembro de la familia que ya es beneficiario a causa de su actividad ⁽⁵⁴⁾. En este caso, tendrá que cotejar la información con el solicitante y proceder a un examen del caso en profundidad, a fin de valorar si el solicitante

⁽⁵²⁾ TJUE, sentencia de 19 de noviembre de 2020, *EZ/Bundesrepublik Deutschland*, C-238/19, ECLI:EU:C:2020:945, apartados 59 y 60. Resumen disponible en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#).

⁽⁵³⁾ Véase el considerando 36 de la DR (refundición): *Los miembros de la familia del refugiado, por su mera relación con este, serán generalmente vulnerables a actos de persecución, lo que justifica la concesión del estatuto de refugiado*; TJUE, sentencia de 4 de octubre de 2018, *Niqyar Rauf Kaza Ahmedbekova y Rauf Emin Oglja Ahmedbekov / Vicepresidencia de la Agencia Estatal para los Refugiados (Zamestnik-predsedatel na Darzhavna agentsia za bezhantsite)*, C-652/16, ECLI:EU:C:2018:801, apartado 50.

⁽⁵⁴⁾ Con respecto a la cuestión del acceso a los miembros de la familia, véase la [Guía práctica de la EASO Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015 (actualización en preparación).





también está expuesto a riesgos a causa de su relación con el beneficiario. Así ocurre en particular si el solicitante y el beneficiario son miembros de la misma familia nuclear.

No olvide que puede que ni los hijos ni siquiera el cónyuge sean siempre (plenamente) conscientes del riesgo que pueden correr. En estos casos, deberá explorar el riesgo para los miembros de la familia, empezando por las declaraciones del solicitante principal.

Normalmente, los miembros de la familia que puedan enfrentar un riesgo de persecución o daño grave a causa de la actividad política de otro miembro de esta familia serán miembros de la familia nuclear, es decir, la esposa o el marido y los hijos. Sin embargo, el riesgo no se limita necesariamente a los miembros de la familia nuclear. Los miembros de la familia extensa que tengan un estrecho contacto o relación con el miembro políticamente activo también podrían estar en riesgo. Por ejemplo, hermanos adultos que vivan juntos, hijos adultos que vivan con sus progenitores, un adulto que viva con la familia de su cónyuge, parientes que tengan el mismo negocio o miembros de la familia extensa que compartan los mismos intereses y actividades.

Si el solicitante pertenece a la familia extensa del beneficiario y la relación es menos directa que la de los miembros de la familia nuclear, aun así será necesario establecer y valorar el posible riesgo para el solicitante a causa del vínculo familiar. El expediente del beneficiario con toda la información que facilite la valoración debería estar disponible y accesible y también podrían vincularse los casos en función de la práctica nacional.

Tenga en cuenta que los hijos también pueden tener actividad política y profesar opiniones políticas particulares con independencia de los adultos y que esto puede exponerles a un riesgo de persecución. Según el contexto cultural del país de origen y la edad que tengan los hijos, será diferente la medida en que estos puedan responsabilizarse. Por ejemplo, no es infrecuente que movimientos nacionales de liberación o protesta sean promovidos por estudiantes activistas, niños incluidos. En este caso, los progenitores u otros miembros de la familia podrían correr riesgo a causa de su vínculo con el niño políticamente activo.

En algunos casos, puede que el miembro de la familia políticamente activo no esté presente en el país de asilo. De ser así, los riesgos para el solicitante podrían no apreciarse tan fácilmente o vincularse directamente a los riesgos del miembro de la familia. Sin embargo, el riesgo en estos casos puede ser exactamente igual de real. En esta situación, es importante explorar, durante la entrevista personal, si hay algún miembro de la familia (extensa) que ejerza actividad política y apreciar las posibles repercusiones para el solicitante teniendo en cuenta la IPO pertinente.

3.2.2. Temas que explorar durante la entrevista personal

En todos los casos mencionados, es importante haber recabado información específica que permita valorar si el vínculo con el miembro de la familia podría poner al solicitante en riesgo. A continuación se ofrece una lista de ejemplos de temas que necesitará explorar durante la entrevista personal y tomar en consideración para su valoración.





Ejemplos de temas que explorar durante la entrevista personal

- El perfil del miembro de la familia que ejerce o ha ejercido actividad política. ¿Cuáles son exactamente las actividades en las que participa o ha participado o las opiniones que ha expresado, su grado de implicación y su visibilidad?
- Los actos de persecución o daños graves que el miembro de la familia políticamente activo ya ha sufrido. ¿Qué le ha ocurrido exactamente? ¿Fueron amenazas, malos tratos, actos de violencia u otros actos que pudieran equivaler a persecución?
- La relación y el vínculo entre el solicitante y el miembro de la familia a quien se ha amenazado o se amenaza con someter a actos de persecución o daños graves. ¿Pertenece el solicitante a la familia nuclear o a la familia extensa? ¿Qué grado de cercanía existe? ¿Están (todavía) en contacto?
- ¿Qué sabe el solicitante de este miembro de su familia y de sus actividades?
- En función del país de origen, puede que disponga de pruebas documentales que demuestren el vínculo familiar.
- El perfil y el estatus del agente de persecución. ¿Es el Estado o un agente privado? ¿Qué fuerza tiene? ¿Podría llegar hasta el solicitante? ¿Cuál es la relación entre este agente de persecución y el solicitante?
 - Si el agente de persecución es el Estado, es más probable que se pueda someter a los miembros de la familia a vigilancia y persecución. En el caso de los agentes u organizaciones de carácter privado, es importante valorar el papel que desempeñan y el poder que tienen en la sociedad y, en particular, la relación que mantienen con las autoridades.
- ¿Existe algún indicador de que el (posible) agente de persecución perciba al solicitante (o a la familia) como un oponente político o una amenaza?
- Posibles amenazas, actos violentos u otros actos que puedan equivaler a persecución que el propio solicitante pueda haber experimentado. En este caso, existe una clara indicación de que el vínculo familiar también podría entrañar riesgos para el solicitante en el futuro.
- Si otros miembros de la familia nuclear o extensa han sufrido amenazas, actos violentos u otros actos que puedan equivaler a persecución. En este caso, existe una indicación de que esto podría ocurrir a otros miembros de la familia ⁽⁵⁵⁾. ¿Hay miembros de la familia en el punto de mira de los agentes de persecución también en casos no vinculados al solicitante y su familia?

También es importante no olvidar que un vínculo familiar con una persona políticamente activa puede incrementar el riesgo de un solicitante que tenga su propia opinión y actividades. Puede que el solicitante tenga un menor grado de implicación, pero que su nivel

⁽⁵⁵⁾ Véase también ACNUR, [Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados](#), abril de 2019, HCR/IP/4/Spa/Rev. 4, apartado 43: *Estas consideraciones no tienen que estar basadas necesariamente en la experiencia personal del solicitante. Lo ocurrido, por ejemplo, a sus amigos o parientes y a otros miembros del mismo grupo racial o social puede ser indicio suficiente de que sus temores de convertirse también, más tarde o más temprano, en víctima de persecución son fundados.*





de visibilidad sea elevado debido a sus relaciones familiares. En esos casos, el contexto familiar puede incrementar el riesgo de persecución.

3.2.3. Información pertinente sobre el país de origen

Un elemento crucial para su evaluación es que la IPO sea fiable, precisa y actualizada. La IPO puede ayudarle a comprender qué clase de pruebas cabe esperar que corroboren el vínculo familiar (por ejemplo, si el país tiene un sistema administrativo avanzado que expida documentos sobre la composición de la familia).

Al profundizar en su evaluación, quizás encuentre información sobre el trato que se dispensa a los miembros de la familia de personas políticamente activas. En particular, puede esperar encontrar información pertinente si el agente de persecución es el Estado u organizaciones conocidas. Esto podría ser más difícil si los agentes son particulares. Por supuesto, siempre dependerá de las actividades en las que participe la persona políticamente activa y el papel que desempeñe en el país y en su entorno político. En cualquier caso, la IPO puede aportar el contexto de la situación que se está evaluando. Las pruebas incluidas en la IPO deben combinarse con las pruebas aportadas por el solicitante (documentos u otros medios probatorios) a fin de llegar a una conclusión.

3.2.4. Motivos de persecución

Si se ha establecido que el temor fundado del solicitante a ser perseguido se debe al vínculo con el miembro de la familia políticamente activo, es muy probable que el motivo de tal persecución sea la opinión política.

Al margen de las opiniones políticas, el motivo de persecución también podría evaluarse en el marco de la pertenencia a un determinado grupo social. En este caso, los miembros de una (conocida) familia en particular podrían constituir un grupo social determinado si cumplen las condiciones recogidas en la DR (refundición). Este es especialmente el caso de familias grandes cuyos miembros comparten características o creencias similares, por ejemplo vinculadas a sus antecedentes políticos, y a quienes el conjunto de la sociedad percibe como diferentes. En algunos países, el nombre de la familia por sí solo podría hacer que se atribuyan a esa persona determinadas características, opiniones y actitudes. Por consiguiente, el motivo de pertenencia a un determinado grupo social podría ser de aplicación y solaparse con el de opiniones políticas o bien ambos motivos podrían ser igualmente aplicables ⁽⁵⁶⁾.

3.3. Opiniones políticas atribuidas a causa de una estancia (irregular) en el extranjero

Una de las situaciones concretas de opiniones políticas atribuidas está relacionada con el riesgo que los solicitantes puedan correr a su regreso al país de origen por haberlo abandonado (irregularmente) para residir (irregularmente) en el extranjero. En algunos países

⁽⁵⁶⁾ En relación con el solapamiento o la aplicabilidad por igual con el motivo de pertenencia a un determinado grupo social, véase la [Guía de la EASO sobre la pertenencia a un determinado grupo social](#), marzo de 2020, sección F) «Consideraciones específicas», letra b. «Pluralidad de motivos de persecución», p. 17.





no se tolera el acto de abandonar el país (irregularmente) o residir (irregularmente) en el extranjero, bien sea en cualquier país o bien en determinados países. Los funcionarios gubernamentales pueden estar interesados en averiguar cómo huyó el solicitante del país, quién le ayudó y cuáles fueron sus actividades durante su estancia en el tercer país.

El hecho de que el solicitante haya tratado de obtener protección internacional puede ser un factor agravante. Las autoridades del país de origen podrían estar interesadas en saber qué dijo el solicitante exactamente durante el proceso de solicitud de protección internacional. Las autoridades pueden considerar que el hecho de solicitar protección internacional implica una crítica contra el Gobierno. Los solicitantes que no hayan obtenido protección podrían sufrir torturas como forma de castigo por esa crítica percibida contra el Gobierno y como herramienta de interrogación sobre sus actividades y declaraciones.

Es posible que el solicitante no sea consciente de este riesgo a su regreso. En este caso, cuando usted, con arreglo al perfil del solicitante y la IPO, sea consciente de que tal riesgo existe y de que hay una probabilidad razonable de que pueda dar lugar a que se produzcan actos de persecución tras el regreso, tendrá que **realizar una exploración ulterior de dicho riesgo con el solicitante durante la entrevista personal**, aunque el propio solicitante no lo plantee expresamente.

3.3.1. Consideraciones pertinentes

La IPO es esencial en estos casos porque el riesgo al regreso no se basa necesariamente en el comportamiento del solicitante, como la expresión de una opinión política contra las autoridades. Por el contrario, el riesgo puede derivarse de haber abandonado el país ilegalmente, haber estado en el extranjero durante mucho tiempo o haber solicitado protección internacional en el extranjero. Esta es la principal información que necesita buscar con respecto al trato que el país dispensaría al solicitante a su regreso. Las organizaciones que ayudan a las personas que regresan en el proceso de reintegración en su país de origen pueden tener información más detallada sobre el trato dispensado a estas personas a su regreso.

Aunque será sencillo establecer que la persona ha solicitado protección internacional o ha residido en el extranjero durante un determinado período de tiempo, necesitará IPO detallada para valorar la credibilidad del solicitante que ha abandonado su país de origen ilegalmente. ¿Cuáles son los procedimientos establecidos en frontera y cómo consiguió el solicitante eludirlos? ¿Qué diferentes formas de trato se dispensan al regreso?

En algunos países, es práctica habitual interrogar a las personas que regresan después de una salida ilegal, una repatriación forzosa o una larga estancia en el extranjero. Sin embargo, no todos los interrogatorios tienen el mismo fin, ni se producen siempre de la misma forma. Necesita conocer el alcance potencial de este interrogatorio en el país de origen del solicitante teniendo en cuenta las particularidades de sus circunstancias personales. Un interrogatorio puede variar desde la formulación de preguntas rutinarias con escaso riesgo (grado de probabilidad razonable) de que el solicitante sea maltratado hasta un interrogatorio en el que sea probable que se produzcan malos tratos o incluso torturas.

También es importante obtener información sobre la forma en que se producirá el regreso del solicitante. ¿Existe la posibilidad de que el solicitante sea repatriado de manera forzosa a su país de origen una vez desestimada su solicitud de protección internacional? Las





repatriaciones forzosas, a menudo coordinadas entre el país anfitrión y el país de origen, corren el riesgo de atraer la atención y pueden aumentar las probabilidades de que el solicitante quede señalado y sea interrogado a su retorno.

Por último, un elemento que podría tener valor añadido para su evaluación son las relaciones existentes entre el país de origen y el país de asilo. El trato dispensado por las autoridades tras el regreso también podría depender del país desde el que regrese esa persona. Una relación hostil entre los dos países podría implicar que una persona reciba un trato más severo a su regreso al país de origen, especialmente si huyó ilegalmente. Algunos países también pueden considerar que un solicitante se ha «occidentalizado» después de pasar tiempo en países occidentales. Puede que se perciba automáticamente que las personas que han viajado o vivido en países occidentales han adoptado una imagen y vestimenta, ideas o actitudes sociales y políticas que se consideren «occidentales» o «europeas», contrarias a las normas sociales y legales de su país.

3.3.2. Temas que explorar durante la entrevista personal

Ejemplos de temas que explorar durante la entrevista personal

- La forma en que el solicitante salió de su país. Si una persona salió del país de origen legal o ilegalmente, o prolongó su estancia en otro país durante más tiempo del permitido en su visado de salida, puede que aumente notablemente el riesgo de maltrato por las autoridades a su regreso
- El perfil del solicitante en el país de origen, así como su perfil y actividades durante su estancia en el país de asilo. Cuanto más notorio sea el perfil, mayor será la probabilidad de que el solicitante sea sometido a un control a su regreso. Si la persona y sus actividades en el país de asilo tuvieron gran notoriedad, su regreso podría suscitar el interés de las autoridades. El perfil del solicitante puede influir en que el interés de las autoridades se centre en el hecho de que el solicitante abandonó el país para residir en otro. Si durante este interrogatorio se averigua que el solicitante tuvo un perfil político, puede que las autoridades dejen de interesarse por la salida y la estancia y se interesen por las opiniones o actividades políticas.

3.4. Denunciar y resistirse a la corrupción y otros comportamientos delictivo por parte de las autoridades

Otra situación concreta que puede relacionarse con opiniones políticas (atribuidas) es cuando el solicitante ha denunciado o expresado resistencia a la corrupción u otros comportamientos delictivos por parte de las autoridades ⁽⁵⁷⁾. Existe un acuerdo general de que, en

⁽⁵⁷⁾ El 30 de abril de 2021, el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de Lituania (Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas) remitió una petición de decisión prejudicial al TJUE sobre este tema. Esta





determinadas circunstancias, pero no en todas, protestar contra la corrupción del Gobierno es demostrativo de una opinión política ⁽⁵⁸⁾.

La principal pregunta en esta situación es la siguiente.

- ¿Podrían las opiniones o las acciones de denuncia, reacción o resistencia planteadas por el solicitante contra las autoridades considerarse una expresión de «opiniones políticas» por su parte o percibirse como tales por los agentes de persecución?

El punto de partida en esta situación es analizar hasta qué punto la corrupción en cuestión impregna el Estado ⁽⁵⁹⁾. ¿Lleva a cabo esta corrupción un particular que pueda estar bien relacionado con las autoridades o protegido por ellas, o un funcionario gubernamental que pueda o no contar con el apoyo del aparato general del Estado, o se trata de la política del propio Gobierno que organiza o al menos consiente la corrupción?

La siguiente cuestión que valorar es la reacción de las autoridades al comportamiento del solicitante y si tratan de defender sus opciones y prácticas, y cómo. ¿Hasta qué punto está el solicitante en el punto de mira de las autoridades? Lo que es necesario definir es si esta persecución se debe a las opiniones políticas del solicitante o no. Para decidirlo, hay que valorar si existe un nexo entre los actos de persecución y las opiniones políticas.

La motivación que explica las acciones o reacciones del solicitante y de las autoridades es el principal elemento que tendrá que considerar. Las acciones egoístas, privadas o individuales tienen menos probabilidades de considerarse demostrativas de opiniones políticas que las altruistas, grupales o públicas ⁽⁶⁰⁾. No olvide que, en función de las circunstancias, incluso una reacción específica ante una actividad ilegal de las autoridades podría bastar para establecer un nexo entre el riesgo y la opinión política.

3.4.1. Temas que explorar durante la entrevista personal

Ejemplos de temas que explorar durante la entrevista personal

- Las actividades exactas de las autoridades que son el motivo de la reacción del solicitante.
 - ¿Se encuadran estos actos que reflejan una corrupción amplia y sistemática en el funcionamiento del Estado y en la mayoría de las instituciones del Estado? ¿O se trata más bien de una actividad ilegal aislada y específica realizada por un funcionario gubernamental o un pequeño grupo de funcionarios gubernamentales? ¿Hasta qué punto cuentan estos funcionarios gubernamentales con el apoyo del aparato general del Estado?

cuestión prejudicial, que continúa pendiente en el momento de publicarse la presente guía, fue registrada por el Tribunal con el número de asunto [C-280/21](#). La sentencia se incluirá en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#) en el momento en que el TJUE emita su dictamen sobre la cuestión que se le planteó.

⁽⁵⁸⁾ Dauvergne, C., «Toward a new framework for understanding political opinion» [Hacia un nuevo marco para entender la opinión política], *Michigan Journal of International Law*, vol. 37, n.º 2, 2016, p. 271.

⁽⁵⁹⁾ Dauvergne, C., «Toward a new framework for understanding political opinion» [Hacia un nuevo marco para entender la opinión política], *Michigan Journal of International Law*, vol. 37, n.º 2, 2016, p. 272.

⁽⁶⁰⁾ Dauvergne, C., «Toward a new framework for understanding political opinion» [Hacia un nuevo marco para entender la opinión política], *Michigan Journal of International Law*, vol. 37, n.º 2, 2016, p. 272.





- Las actividades y la expresión de opiniones por parte del solicitante.
 - ¿Expresa el solicitante de forma sistemática su opinión contra las actividades de las autoridades que podrían caracterizarse de corruptas o que son ilegales? ¿Se limita el interés del solicitante a sus desventajas personales o se extiende a los intereses de un grupo? ¿Se trata, hasta cierto punto, de un movimiento organizado que lucha contra el Gobierno y estas prácticas o de una reacción específica contra una actividad ilegal? ¿Cómo de pública es esta expresión de oposición contra la corrupción o las actividades ilegales? ¿Cuál es el perfil y el papel que desempeña el solicitante en la situación?
- El agente de la corrupción o el acto ilegal.
 - ¿A qué niveles jerárquicos del Estado alcanza la corrupción o con quién está relacionado el acto ilegal? ¿Qué poder e influencia tiene este agente en la jerarquía del Estado? Podría darse una reacción diferente si la corrupción proviene del primer ministro o de un político de bajo nivel. Por otra parte, hasta un político de bajo nivel podría estar bien relacionado. ¿Bajo qué autoridad ha tenido lugar el acto (local o nacional, limitada a un departamento específico o extensa a todo el sistema) y han abusado los funcionarios de su poder en favor de intereses privados? ¿Forma el acto parte de sus funciones y obligaciones oficiales?
- Mecanismos de denuncia.
 - ¿Cuenta el Estado con mecanismos o vías de lucha contra la corrupción? ¿Cómo funcionan? ¿Ha intentado el solicitante utilizar dichos mecanismos? En caso afirmativo, ¿qué resultado obtuvo? En caso negativo, ¿por qué no? ¿Son estos mecanismos eficaces?
- Persecución o daños graves del pasado.
 - ¿Ha sufrido ya el solicitante malos tratos o amenazas por parte de las autoridades? ¿Fue acusado el solicitante de algo que hubiera admitido hacer? ¿O fue posiblemente acusado de hacer algo inventado? ¿Quién le acusó? ¿Era el acusador la autoridad de la que habla o contra la que actúa el solicitante u otro ente?
- Protección nacional.
 - ¿Intentó el solicitante solicitar protección a la policía en el país de origen? En caso negativo, ¿por qué no? En caso afirmativo, ¿qué resultado obtuvo?





3.4.2. Información sobre el país de origen

La IPO es crucial para su evaluación, ya que le ayudará a definir el contexto, especialmente los siguientes aspectos.

- El nivel y profundidad de la corrupción o actividad ilegal que existe en el país por parte de las autoridades. ¿Cómo de extendido está este comportamiento en el funcionamiento de las autoridades y hasta qué nivel jerárquico se extiende?
- El trato que dispensan las autoridades a las personas que reaccionan a la corrupción, ya sea cuando luchan sistemáticamente contra ella o cuando encuentran comportamientos ilegales de forma ocasional. ¿Cuál es la respuesta de las autoridades cuando estas personas presentan acusaciones oficiales?
- La existencia de mecanismos o vías en el Estado para denunciar la corrupción y su grado de eficacia.
- El nivel de protección que las personas que denuncian la corrupción reciben de las autoridades y hasta qué punto se encuentran en peligro a causa de sus actividades, opiniones o incluso conocimientos.

3.5. Actos ilegales cometidos por el solicitante y motivados por una opinión política

Una persona que huya de un procesamiento o pena por un acto ilegal normalmente no obtendrá reconocimiento como refugiada. Sin embargo, en determinadas circunstancias, el solicitante puede tener un temor fundado a ser perseguido a raíz de haber sido procesado de manera desproporcionada o injusta por la comisión de actos ilegales por razones políticas ⁽⁶¹⁾. Esta sección tiene que ver con solicitudes basadas en el motivo de procesamiento o pena por actos de motivación política. Un ejemplo de ello es cuando se procesa a un activista político por hackear una web del Gobierno o por vandalizar un edificio público, pero no por profesar una opinión política *per se* (por ejemplo, se procesa a un activista político por pertenecer a un partido político prohibido).

Puede ocurrir que las autoridades del país de origen inventen cargos, por ejemplo acusar a un miembro de la oposición política de mala praxis financiera basándose en pruebas falsas. Las autoridades pueden incluso procesar o castigar comportamientos que no sean ilegales de por sí. Un ejemplo de este tipo sería si se ha acusado al solicitante de repartir folletos políticos en un campus universitario aunque el reparto de folletos no sea de hecho ilegal en su país. En este caso, las autoridades acusan al solicitante con el fin de entorpecer la expresión de posiciones políticas consideradas problemáticas.

En ocasiones, puede que las autoridades del país de origen tengan razones legítimas para procesar y condenar a una persona por violar la ley a causa de sus convicciones políticas. Los procesamientos y las penas impuestas por actos ilegales cometidos por el solicitante solo alcanzarán el nivel de persecución en determinadas circunstancias. Este será el caso cuando

⁽⁶¹⁾ Véase también ACNUR, [Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados](#), abril de 2019, HCR/IP/4/Spa/Rev. 4, apartados 56-60.





los procesamientos y las penas se utilicen, de manera discriminatoria o desproporcionada, como pretexto para castigar al solicitante por expresar sus convicciones políticas.

A fin de valorar si un solicitante que alegue sufrir persecución por haber cometido un acto ilegal por motivos políticos tiene razones legítimas para solicitar el estatuto de refugiado, tendrá que examinar con detalle tanto el propio acto ilegal como el procesamiento y la pena, y deberá verificar el nexo con la opinión política.

3.5.1. Acto ilegal

Antes de examinar el acto ilegal en detalle, recuerde que lo que se considera ilegal en el país de origen del solicitante puede no tener la misma consideración conforme a las leyes del país anfitrión; la calificación del acto como «ilegal» depende por tanto del país de origen.

Además, cuando un solicitante alegue que sufrirá persecución por parte de las autoridades, deberá aclarar si el comportamiento en cuestión se considera de hecho ilegal en el país de origen. Para ello, deberá consultar la IPO pertinente, en particular bajo qué cargos puede estar penalizado dicho comportamiento en la legislación nacional y cómo se lleva a cabo esto en la práctica.

Del mismo modo, si el solicitante alega ser víctima de falsas acusaciones (es decir, se utilizan cargos inventados como pretexto para menoscabarle políticamente), debería consultar la IPO pertinente para que le ayude a determinar qué probabilidades hay de que las autoridades recurran a tales métodos.

Cuando examine el acto ilegal, también deberá tener en cuenta los siguientes aspectos.

- Si las autoridades inician un procesamiento simplemente por profesar una opinión política (por ejemplo, difundir material político con contenido «ilegal»), dicho procesamiento puede equivaler, de por sí, a un acto de persecución.
- Los actos protegidos por los tratados de derechos humanos no pueden considerarse ilegales (más allá de las limitaciones legales y legítimas que puedan establecerse en los propios tratados) por la autoridad de asilo (por ejemplo, el ejercicio legítimo de la libertad de expresión no puede tipificarse como incitación al odio).
- El acto ilegal no puede ser tan grave que se le pueda aplicar una de las cláusulas de exclusión ⁽⁶²⁾. En función de la organización nacional, puede que tenga que consultar con un funcionario competente o una unidad especialista que le ayude a realizar esta valoración ⁽⁶³⁾. En cualquier caso, procure recoger información suficiente para distinguir entre los hechos admitidos por el solicitante y los que le atribuyen las autoridades del Estado, que podrían ser motivo de exclusión. Por ejemplo, en algunos países de origen, las autoridades aplican legislación antiterrorista excesivamente amplia o abusiva, que asigna la calificación de «terroristas» incluso a actos de menor importancia.

⁽⁶²⁾ Para más información sobre los motivos de exclusión, consulte la [Guía Práctica de la EASO: Exclusión](#), enero de 2017; y EASO, [Practical Guide on Exclusion for Serious \(Non-political\) Crimes](#) [Guía práctica sobre exclusión de delitos graves (sin carácter político)], diciembre de 2021.

⁽⁶³⁾ ACNUR, [Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados](#), abril de 2019, HCR/1P/4/Spa/Rev. 4, apartados 56-60.





El procesamiento o pena como consecuencia de un acto ilegal cometido por el solicitante por convicciones políticas puede ser legítimo. Esto puede ocurrir en casos en que la calificación del acto como «ilegal», como tal, no viole ningún principio de los derechos humanos y que el propio procesamiento sea justo, proporcionado y no discriminatorio. Sin embargo, si dicho procesamiento o pena es desproporcionado o discriminatorio a causa de la opinión política del solicitante (u otro motivo recogido en la Convención), la alegación del solicitante puede ser válida para solicitar el estatuto de refugiado.

3.5.2. Procesamiento o pena desproporcionado y discriminatorio

En estos tipos de reclamaciones, la cuestión es esencialmente si el procesamiento por el acto ilegal equivale a persecución, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2, letra c), de la DR (refundición), y si el acto de persecución está vinculado al motivo de opiniones políticas.



Artículo 9, apartado 2, letra c), de la DR (refundición) : Actos de persecución

1. Los actos de persecución definidos en el apartado 1 podrán revestir, entre otras, las siguientes formas:

[...]

(c) procesamientos o penas que sean desproporcionados o discriminatorios;

La incoación de un proceso penal y la decisión de llevar un caso ante un tribunal penal pueden ser ya desproporcionadas o discriminatorias. Así sería, por ejemplo, si la fiscalía se desvía de su práctica de procesamiento habitual e inicia un procedimiento contra el solicitante por un acto que, pese a estar formalmente castigado por el Derecho penal, en la práctica raramente o nunca es objeto de procesamiento (por ejemplo, algunos delitos menores). A modo de ejemplo, considere un caso en el que un solicitante ha realizado pintadas con mensajes políticos no violentos en los muros de un puente, sin causar daños de importancia. Si las autoridades del país de origen, de acuerdo con su práctica nacional, no incoarían normalmente un proceso por daños de tan poca entidad, pero deciden hacerlo a causa de las opiniones políticas del solicitante, este procesamiento selectivo podría ser discriminatorio o desproporcionado.

Un procesamiento o pena se consideraría desproporcionado si la sentencia solicitada por la fiscalía o la sentencia impuesta por el tribunal penal fuera excesiva en relación con la gravedad del delito por razones relacionadas con las opiniones políticas del solicitante. Por ejemplo, este sería manifiestamente el caso si se impusiera una dura condena de prisión por un acto que, en la mayoría de las jurisdicciones, se consideraría una falta. Así sería también, por ejemplo, si un activista político se saltara un toque de queda para distribuir ayuda humanitaria y fuera condenado a varios años de prisión. Lo mismo cabría decir si la sanción se aplicase de manera discriminatoria, por ejemplo si una condena de prisión por un delito menor que normalmente quedaría en suspenso se hiciese cumplir en el caso del solicitante únicamente por razón de sus opiniones o antecedentes políticos.





3.5.3. El nexo con la opinión política

Para otorgar el estatuto de refugiado, es preciso establecer el nexo entre el procesamiento o pena discriminatorio o desproporcionado por un acto ilegal y el motivo de opinión política (véase la sección [Análisis jurídico](#) para obtener orientaciones sobre la forma de establecer el nexo). Con carácter general, puede que no sea sencillo establecer que el procesamiento o pena discriminatorio o desproporcionado de las autoridades se debe a la motivación política del solicitante que explica el acto ilegal y no al acto ilegal *per se*. Es probable que tenga que deducir la intención del perseguidor de pruebas más circunstanciales que directas. Estas pruebas pueden incluir IPO sobre el Estado de Derecho en el país, la independencia del poder judicial y el abuso de los procesamientos penales para castigar a personas políticamente activas (en particular, personas con perfiles similares a los del solicitante). Asimismo, cualquier documento judicial presentado por el solicitante deberá considerarse en el contexto del código penal y de las prácticas de enjuiciamiento penal del país, en particular en lo que respecta a las sanciones previstas por la legislación nacional para la conducta de que se trate. Deberá prestarse especial atención a los juicios celebrados en el país de origen *in absentia*, pero que no obstante se siguen en particular contra personas con un pasado político.

3.5.4. Temas que explorar durante la entrevista personal

Puede ser pertinente explorar los siguientes temas en el caso de solicitantes que aleguen sufrir persecución por actos ilegales cometidos con una motivación política. En función del perfil individual del solicitante, puede que no quepa razonablemente esperar que efectúe declaraciones detalladas sobre los aspectos que se indican a continuación. En particular, no cabe esperar que los solicitantes con un bajo nivel académico sean capaces de entender y explicar la terminología legal y los procedimientos legales con mucho detalle. Por otra parte, cuando se planteen preguntas de carácter más general sobre el comportamiento (judicial) de las autoridades durante la entrevista personal, deberán cotejarse las respuestas del solicitante con la IPO disponible y deberá preguntarse al solicitante por cualquier incoherencia que se detecte entre sus declaraciones y la IPO. Por este motivo, es crucial haber recabado, antes de la entrevista personal, la IPO pertinente en relación con la situación en el país del poder judicial (designación de las autoridades judiciales e interacción con la política) y del Estado de Derecho en general.





Ejemplos de temas que explorar durante la entrevista personal

- Circunstancias (por ejemplo, hora, lugar, personas involucradas, papel que desempeñó el solicitante personalmente) en las que se cometió el acto.
- Motivos del solicitante para cometer dicho acto.
- Si el acto es ilegal con arreglo a la legislación del país de origen.
- Condena prevista para este delito en el Derecho penal nacional.
- Circunstancias en las que se detuvo al solicitante.
- Reacciones de las autoridades tras la comisión de este acto ilegal (por ejemplo, si el solicitante fue objeto de citación judicial, interrogatorio, internamiento, y las condiciones en las que estuvo internado).
- Lo que las autoridades comunicaron al solicitante a este respecto.
- Fase exacta del proceso penal en relación con este acto.
- Pruebas documentales del proceso penal.
- Antecedentes penales.
- ¿Qué lleva al solicitante a pensar que la pena o el procesamiento es discriminatorio o desproporcionado? ¿Por qué cree el solicitante que la reacción de las autoridades se debe a las opiniones políticas que profesa? ¿Cómo cree el solicitante que se va a proseguir y tratar su caso?
- Conocimiento que tenga el solicitante del trato dispensado a personas con un perfil político similar al suyo por parte de las autoridades judiciales.
- Conocimiento que tenga el solicitante del tratamiento habitual de estos delitos por parte de las autoridades judiciales.
- Disponibilidad de asistencia legal para la defensa del solicitante y posibilidad de recurrir la condena presuntamente injusta (si ya ha sido condenado).
- Oportunidades de que la defensa o un recurso tengan éxito en el país de origen.





3.6. Opinión política expresada *in situ*



Artículo 5 de la DR (refundición): Necesidad de protección internacional surgida *in situ*

2. *Los fundados temores a ser perseguido o el riesgo real de sufrir daños graves podrán basarse en las actividades en que haya participado el solicitante desde que dejó el país de origen, en particular si se demuestra que las actividades en que se basen constituyen la expresión y continuación de convicciones u orientaciones mantenidas en el país de origen.*
3. *Sin perjuicio de la Convención de Ginebra, los Estados miembros podrán determinar que, normalmente, al solicitante que presente una solicitud posterior no se le concederá el estatuto de refugiado si el riesgo de persecución está basado en circunstancias creadas por el solicitante por decisión propia tras abandonar el país de origen.*

Puede que una persona no tenga temores fundados a ser perseguida en el momento de abandonar su país, sino que dichos temores surjan con posterioridad, de modo que se convierta en una refugiada *in situ*. Esta sección trata de los solicitantes que alegan temor a ser perseguidos por sus opiniones políticas como consecuencia de sus propias acciones durante su estancia en el extranjero.

Una solicitud *in situ* basada en las actividades políticas del solicitante en el extranjero puede surgir en diversos contextos, tanto en la primera solicitud como en las posteriores. Se detallan posibles escenarios a continuación.

Primera solicitud.

- El solicitante participó en actividades políticas en su país de origen pero se fue por razones ajenas a ellas (por ejemplo, laborales). Continuó o intensificó sus actividades políticas en el país anfitrión y solicita protección internacional basándose en dichas actividades.
- El solicitante no participó en actividades políticas en su país de origen y se fue por razones ajenas a ellas (por ejemplo, académicas). No comenzó a participar en actividades políticas hasta llegar al país anfitrión y solicita protección internacional basándose en dichas actividades.
- El solicitante ha participado en actividades políticas en su país de origen; sin embargo, el temor a ser perseguido surgió posteriormente, tras abandonarlo, debido a cambios en la situación de ese país (por ejemplo, a raíz de un cambio de régimen).

Solicitudes posteriores.

- La primera solicitud de protección internacional del solicitante estaba basada en la persecución política, pero no tuvo éxito ya que sus actividades políticas o los temores a sufrir persecución no eran creíbles o suficientemente fundados. El solicitante



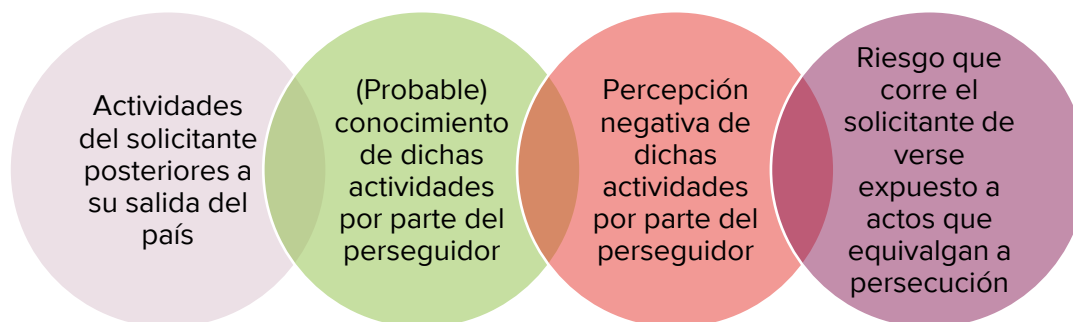


presenta una solicitud posterior en la que alega haber iniciado o intensificado su actividad política en el país anfitrión como nuevo elemento.

- La primera solicitud de protección internacional se basaba en otros motivos (por ejemplo, la situación de seguridad), pero fue desestimada. Después presenta una solicitud posterior en la que alega desarrollar actividades políticas en el país anfitrión como nuevo elemento.
- El solicitante alega cambios en la situación en el país de origen como nuevo elemento (por ejemplo, a raíz de un cambio de régimen).

A fin de establecer si un solicitante tiene temores fundados a ser perseguido por el motivo de opiniones políticas a consecuencia de su actividad en el país anfitrión, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos.

Gráfico 3: Elementos de las solicitudes *in situ* basadas en actividades del solicitante posteriores a su salida del país [artículo 5, apartado 2, de la DR (refundición)]



En las solicitudes *in situ* basadas en las opiniones políticas, las actividades del solicitante y el conocimiento del agente de persecución presentan ciertas particularidades respecto de las cuales se ofrecen orientaciones a continuación.

3.6.1. Actividades posteriores a la salida del país

(a) Actividades relativas a las opiniones políticas del solicitante, sean reales o atribuidas

Las actividades del solicitante en el extranjero pueden incluir cualquier acción que pueda percibirse como política por el agente de persecución al margen de si el solicitante realmente profesa esas opiniones políticas o le son falsamente atribuidas. Por ejemplo, puede que un solicitante participe activamente en las actividades políticas de un partido de la oposición en el exilio, o que se le pueda atribuir una opinión política por el mero hecho de socializar con compatriotas que tengan diferencias políticas con el Gobierno. O puede que se le atribuya una opinión política simplemente porque haya asistido a actividades socioculturales organizadas por organizaciones comunitarias asociadas a determinados grupos políticos. Véase también la sección [Manifestaciones de opiniones políticas](#).





(b) Las actividades pueden realizarse en el país anfitrión o en un tercer país

Las actividades posteriores a la salida del país son casi siempre actividades que el solicitante ha llevado a cabo en el país anfitrión, pero puede que también hayan tenido lugar en terceros países, en particular en los países de tránsito. En el contexto de las solicitudes *in situ* también se encuentran con frecuencia actividades en línea (véase la sección [Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales](#)).

(c) Las actividades pueden ser nuevas o la continuación de opiniones políticas mantenidas en el país de origen

El artículo 5, apartado 2, de la DR (refundición) hace hincapié en que son actividades pertinentes especialmente aquellas que «constituyen la expresión y continuación de convicciones u orientaciones mantenidas en el país de origen». Es preciso señalar que se pone el acento en las opiniones políticas «mantenidas» por el solicitante cuando todavía estaba en el país de origen, y no necesariamente expresadas o llevadas a la práctica. Por ejemplo, puede que el solicitante simplemente no haya podido expresar su opinión política por miedo, especialmente si proviene de un país con un régimen muy represivo. No obstante, que se ponga el acento en esto no excluye el hecho de que las actividades u opiniones pertinentes puedan ser también nuevas. En este sentido, cabe contemplar una gran variedad de situaciones, desde el caso en que el solicitante jamás haya expresado ninguna opinión política en el país de origen hasta el caso en que haya ejercido una intensa actividad política. Pero en términos prácticos, cuanto más se haya expresado una opinión en el país de origen, más fácil será para el solicitante demostrar que las actividades que haya podido llevar a cabo con posterioridad a su salida del país reflejan sus opiniones políticas auténticas.

Aunque las actividades «continuadas» refuerzan una solicitud de protección internacional, hay que ser consciente de que las **actividades nuevas desarrolladas con posterioridad a la salida del país** también pueden motivar una necesidad de protección internacional ⁽⁶⁴⁾. Puede haber numerosas explicaciones válidas de por qué un solicitante no ha iniciado su actividad política hasta después de abandonar su país de origen.

⁽⁶⁴⁾ EASO, [Análisis judicial – Requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional \(Directiva 2011/95/UE\)](#), diciembre de 2016, p. 93.





Ejemplo

En la siguiente lista se ofrecen ejemplos de posibles razones por las que un solicitante no ha realizado actividades políticas hasta después de abandonar su país.

- Los solicitantes adultos pueden adquirir una nueva conciencia política durante su estancia en el extranjero por diversas razones. Por ejemplo, puede que se hayan vuelto críticos con el sistema político de su país de origen a raíz de socializar con un compatriota políticamente activo, después de tener mejor acceso a información sin censura acerca de su país de origen, tras escuchar análisis críticos intelectuales durante sus estudios o simplemente como consecuencia de vivir en un país democrático.
- Con respecto a los solicitantes que todavía eran niños o jóvenes adultos cuando salieron de su país de origen, la falta de madurez y autonomía puede explicar por qué anteriormente no profesaban opiniones políticas explícitas.
- Puede que desde la salida del solicitante se hayan producido acontecimientos en el país de origen que no tengan las repercusiones necesarias para activar la aplicación del artículo 5, apartado 1, de la DR (refundición), pero que sean lo suficientemente significativos como para provocar un cambio en la disposición política del solicitante. Por ejemplo, puede que mientras el solicitante estaba en el extranjero la atmósfera política en el país de origen se haya ido degradando progresivamente a medida que el régimen incrementaba sus tendencias autoritarias.

Con respecto a las **solicitudes posteriores**, y sin perjuicio de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la DR (refundición) introdujo una disposición opcional para los Estados miembros que tiene por objeto evitar abusos del régimen de protección internacional. De acuerdo con el artículo 5, apartado 3, de la DR (refundición), los Estados miembros podrán determinar que «normalmente, al solicitante [...] no se le concederá el estatuto de refugiado si el riesgo de persecución está basado en circunstancias creadas por el solicitante por decisión propia tras abandonar el país de origen» ⁽⁶⁵⁾. Esta disposición solo puede aplicarse si se ha traspuesto a la legislación nacional y su aplicación dependerá de la práctica nacional.

Si se aplica, puede tener en cuenta el hecho de que sobre el solicitante recae una importante carga probatoria en relación con el riesgo de persecución o daño grave ⁽⁶⁶⁾. Por otra parte, no olvide que lo que importa es la valoración del riesgo, que siempre es objetiva y prospectiva. De este modo, aunque el solicitante haya actuado de mala fe, lo que vale es que puede que

⁽⁶⁵⁾ Para obtener más información y jurisprudencia sobre la aplicación del artículo 5, apartado 3, de la DR (refundición), véase EASO, [Análisis judicial – Requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional \(Directiva 2011/95/UE\)](#), diciembre de 2016, p. 96. Obsérvese también que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Austria (Verwaltungsgerichtshof) remitió al TJUE una petición de decisión prejudicial sobre este tema el 29 de marzo de 2022. Esta cuestión prejudicial, que continúa pendiente en el momento de publicarse la presente guía, fue registrada por el Tribunal con el [número de asunto C-222/22](#). La sentencia se incluirá en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#) en el momento en que el TJUE emita su dictamen sobre la cuestión que se le planteó.

⁽⁶⁶⁾ Véase también el artículo 4, apartado 3, de la DR (refundición):
La evaluación de una solicitud de protección internacional se efectuará de manera individual e implicará que se [tenga] en cuenta: [...] si las actividades en que haya participado el solicitante desde que dejó su país de origen obedecieron al único o principal propósito de crear las condiciones necesarias para presentar una solicitud de protección internacional, con el fin de evaluar si tales actividades expondrán al solicitante a persecución o daños graves en caso de que volviera a dicho país.





el agente de persecución le persiga con motivo de una opinión política atribuida y que, por tanto, necesite protección internacional.

Hay que señalar que el artículo 5, apartado 3, de la DR (refundición) se limita al estatuto de refugiado y no se extiende al estatuto de protección subsidiaria. Además, en todo caso debe respetarse el principio de no devolución ⁽⁶⁷⁾.

3.6.2. Conocimiento de las actividades del solicitante por parte del agente de persecución

Una pregunta esencial a la que es necesario contestar en las solicitudes de asilo *in situ* basadas en las opiniones políticas es si el presunto agente de persecución conoce, o puede razonablemente llegar a conocer, las acciones del solicitante en el extranjero.

En algunos casos, puede que el solicitante esté en condiciones de aportar pruebas de que las autoridades ya conocen sus actividades en el extranjero y que han mostrado interés en esa persona (por ejemplo, se ha interrogado a miembros de la familia del solicitante sobre las actividades de este en el extranjero o se han llevado a cabo investigaciones policiales o diligencias de investigación *in absentia*).

No obstante, lo más frecuente es que el solicitante no pueda aportar pruebas directas de que el perseguidor conoce sus actividades. En tal caso, será necesario establecer si es probable que el agente de persecución haya tenido conocimiento de las actividades del solicitante. Esta valoración ha de tener en cuenta varios factores. La lista siguiente no es exhaustiva y puede haber solapamiento de factores.

- **Tipo y nivel de actividades**

En general, el tipo, frecuencia y visibilidad de las actividades influirá en la capacidad de las autoridades para detectar a un solicitante a quien puedan considerar una amenaza política. Sin embargo, esto dependerá en gran medida del país de origen de que se trate y de la vigilancia a la que someta el régimen a sus ciudadanos en la diáspora (véase el punto inmediatamente siguiente). Sin embargo, por regla general, es menos probable que lleguen a conocimiento del agente de persecución las actividades realizadas de forma ocasional y anónima y únicamente al margen de la escena política con respecto a las actividades habituales que realice el solicitante en su propio nombre, y en las que desempeñe un papel esencial, y las que tengan lugar de manera pública. No olvide que incluso las actividades informales pueden motivar la necesidad de protección internacional. Son válidas en este caso consideraciones similares a las que se aplican a las expresiones de opiniones políticas en el país de origen.

- **Vigilancia de las actividades en el extranjero por las autoridades**

El seguimiento que hagan las autoridades del país de origen de las actividades de su diáspora en territorio extranjero puede ser un factor decisivo. Algunos regímenes han

⁽⁶⁷⁾ El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Austria (Verwaltungsgerichtshof) remitió al TJUE una petición de decisión prejudicial sobre este tema el 29 de marzo de 2022. Esta cuestión prejudicial, que continúa pendiente en el momento de publicarse la presente guía, fue registrada por el Tribunal con el [número de asunto C-222/22](#). La sentencia se incluirá en la [base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#) en el momento en que el TJUE emita su dictamen sobre la cuestión que se le planteó.





desarrollado mecanismos de observación de gran alcance a través de sus misiones diplomáticas, a través de organizaciones asociadas (como fundaciones culturales o establecimientos religiosos) e infiltrándose en los eventos políticos de la oposición y en los grupos en el exilio. La presencia de la comunidad local en el país de asilo y su magnitud también pueden tener incidencia en los informes que lleguen a las autoridades del país de origen. Asimismo, puede que las autoridades conozcan las actividades del solicitante vigilando su actividad en línea (véase la sección [Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales](#)).

- **Control de los retornados.**

En algunos países de origen, los nacionales que regresan pueden ser sometidos a un proceso de control por parte de las autoridades por la simple razón de haber estado en el extranjero o por circunstancias personales específicas (por ejemplo, estudiantes, salidas ilegales o repatriaciones forzadas). Por consiguiente, el control de las personas que regresan puede aumentar la probabilidad de que las autoridades investiguen el pasado de un solicitante y descubran sus actividades *in situ*. Además, puede que se interroge a otros miembros de la diáspora a su regreso y que las autoridades obtengan así información sobre los ciudadanos que ejercen actividad política en el extranjero. Para obtener orientaciones específicas relacionadas con el regreso, véase la sección [Opiniones políticas atribuidas a causa de una estancia \(irregular\) en el extranjero](#).

- **Trato general de grupos concretos.**

Si el solicitante pertenece a un grupo concreto que ya está sujeto a vigilancia por el Gobierno, como una minoría étnico-religiosa, ello puede incrementar también la probabilidad de que las autoridades detecten las actividades del solicitante.

Aunque las declaraciones y circunstancias individuales del solicitante revisten la máxima importancia para valorar el elemento «actividades», es crucial analizar la IPO pertinente para examinar los elementos relativos a las propias autoridades (es decir, vigilancia, control y trato general de grupos concretos).



Punto clave que debe recordarse

Si el agente de persecución es un agente no estatal (como una milicia, un colectivo comunitario o un partido político), puede que los factores que tener en cuenta para valorar si es probable que conozca las actividades del solicitante sean muy diferentes de los que se refieren a los agentes estatales, según los medios de que disponga el agente no estatal. Si los agentes no estatales no están bien estructurados o tienen escasa autoridad sobre su territorio o comunidad, puede que el solicitante tenga que explicar con más detalle cómo puede ser que estos agentes se enteren de las actividades que desarrolla.

3.6.3. Temas que explorar durante la entrevista personal

Además de explorar temas relativos a distintas formas de expresión política, los siguientes temas pueden ser especialmente pertinentes para las solicitudes *in situ* basadas en las opiniones políticas.





Ejemplos de temas que explorar en relación con las primeras solicitudes (actividades nuevas o continuadas)

- Cronología, lugar, naturaleza y visibilidad de todas las actividades políticas del solicitante.
- Si el solicitante menciona actividades anteriores en el país de origen, ¿ha tenido anteriormente algún problema con el agente de persecución? ¿Por qué motivo no salió el solicitante del país en ese momento a pesar de estos problemas?
- Si el solicitante menciona actividades anteriores en el país de origen, pero que cesó en ellas antes de irse, ¿cuáles fueron los motivos de que cesara en esas actividades?
- Si el solicitante no ejerció actividad política en el país de origen, ¿cuáles fueron las razones para ello?
- Aunque el solicitante nunca haya expresado sus opiniones políticas en el país de origen, ¿hubo alguna situación o incidente que llevara al solicitante a ser consciente de su «conciencia» política en el país de origen (por ejemplo, conflicto con las autoridades, trato injusto, eventos políticos)? De ser así, ¿por qué razones ha ocultado su actividad política?
- Si el solicitante menciona el temor a las autoridades, explore el conocimiento que tenga el solicitante del trato dispensado por las autoridades a las personas políticamente activas, en particular ejemplos de personas políticamente activas y su destino.

Ejemplos de temas que explorar en relación con solicitudes posteriores (actividades nuevas o intensificadas)

- Explicaciones del momento elegido para ejercer activismo político: motivos y factores decisivos que expliquen el inicio o la intensificación del activismo.
- Si el solicitante no ejerció actividad política en el país de origen, ¿cuáles fueron las razones para ello?
- Aunque el solicitante nunca haya expresado sus opiniones políticas en el país de origen, ¿hubo alguna situación o incidente que llevara al solicitante a ser consciente de su «conciencia» política en el país de origen (por ejemplo, conflicto con las autoridades, trato injusto, eventos políticos)? De ser así, ¿por qué no actuó en consecuencia?
- Si el solicitante alega haber ejercido actividades políticas antes de la solicitud posterior, pero no lo mencionó en su primera solicitud, ¿por qué motivos no reveló sus actividades antes?
- Si existen contradicciones con las declaraciones efectuadas por el solicitante en su primera solicitud (por ejemplo, declaraciones relativas a sus convicciones o actividades políticas, cronología contradictoria, motivos para abandonar el país), pídale que las explique.





Ejemplos de temas que explorar sobre el conocimiento del agente de persecución

- ¿Qué lleva al solicitante a pensar que las autoridades conocen o es probable que lleguen a conocer sus actividades?
- ¿Sabe el solicitante si las autoridades han reaccionado de alguna manera en relación con sus actividades? ¿Tiene alguna prueba documental o de otra índole?
- Si el solicitante menciona la vigilancia de los ciudadanos en el extranjero, ¿qué sabe acerca de los métodos de vigilancia utilizados por el agente de persecución?
- ¿Sabe algo el solicitante de personas que hayan participado en actividades similares en el extranjero que hayan sido detectadas por las autoridades? ¿Qué sabe el solicitante acerca de lo que les ha ocurrido?

3.7. Opiniones políticas expresadas a través de las redes sociales

Ya sea *in situ* o en su país de origen, los solicitantes pueden utilizar internet para expresar sus opiniones políticas. Internet es una poderosa herramienta de expresión, ya que el contenido publicado en la red puede tener una amplia difusión.

Publicando sus opiniones políticas a través de internet, el autor puede conseguir visibilidad y exposición de forma fácil y rápida, sea cual sea su verdadero nivel de implicación política. Sin embargo, no todas las publicaciones de internet llegan del mismo modo a su audiencia potencial y puede que tengan muy distinto peso en cuanto a la percepción del agente de persecución.

Cada caso individual es único y las normas de valoración de las pruebas son aplicables a la expresión de opiniones políticas en la red. En esta sección no se pretende repetir elementos ya tratados en las secciones anteriores ni en la próxima guía práctica sobre la valoración de las pruebas⁽⁶⁸⁾. No obstante, encontrará en esta sección algunos indicadores específicamente aplicables a este tema:

- para valorar si una opinión expresada en las redes sociales puede tener la consideración de política para el agente de persecución;
- para valorar si el agente de persecución puede tener o es probable que tenga conocimiento o bien conozca la opinión expresada a través de las redes sociales.

3.7.1. ¿Es la opinión expresada en las redes sociales percibida como política por el agente de persecución?

Tener un correcto conocimiento de la situación en el país de origen es esencial para poder decidir si el posible agente de persecución percibirá la publicación en internet como una opinión política.

⁽⁶⁸⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015 (actualización en preparación).



**Punto clave que debe recordarse**

No olvide que algo que parezca apolítico a primera vista puede considerarse, en el contexto político y social, indicativo de una postura política (véase la sección [¿Qué es una opinión política en el contexto de la protección internacional?](#)). Por ejemplo, una publicación en redes sociales relativa a la experiencia de una persona con la atención médica recibida en un hospital público durante una pandemia puede ser considerada por las autoridades sanitarias, en el contexto político y social nacional, como una crítica a la capacidad de las autoridades nacionales para cumplir sus obligaciones para con sus ciudadanos, y percibirse como política.

(a) ¿Cuál es la retórica oficial del agente de persecución acerca de las redes sociales? ¿Qué es la «concienciación sobre el ciberespacio»?

La forma en que el posible agente de persecución utiliza, gestiona y ve las redes sociales ofrece una valiosa indicación de cómo percibe las redes en general y las actividades que en ellas se llevan a cabo: ¿Qué medios les dedican? ¿Cuáles son las herramientas que desarrolla y las estrategias que aplica el agente de persecución en relación con las redes sociales? ¿Cuál es su narrativa oficial en relación con las redes sociales? ¿Se considera, por ejemplo, una herramienta estratégica de comunicación y actividad política?

(b) ¿Existe un marco jurídico específico sobre la utilización de las redes sociales?

Puede que las autoridades ejerzan un control extensivo sobre el contenido disponible en internet y que lleguen incluso a interrumpir la posibilidad de conectarse a internet en su territorio para evitar que se compartan o se hagan públicas informaciones u opiniones, ya sea dentro o fuera del país.

Si el uso de (algunas) redes sociales está restringido o incluso penalizado legalmente, ello ofrece una sólida indicación de la importancia (política) que el agente de persecución otorga a la expresión de opiniones a través de ellas. Si se alega que la motivación de tales restricciones es la seguridad nacional o el orden público, en general es una sólida indicación de que el uso prohibido de las redes sociales se percibe como actividad política. Lo mismo cabe aplicar a las situaciones en que se penaliza el uso indebido de las redes sociales, en función de lo que se considere, en la práctica, constitutivo de uso indebido.

(c) ¿Se vigilan las actividades en las redes sociales?

Puede que los posibles agentes de persecución utilicen herramientas y procedimientos para localizar, rastrear e impedir posturas políticas indeseables. Es probable que el agente de persecución otorgue a las actividades en línea a las que somete a vigilancia una cierta significación (política), en función del contexto general e individual.





3.7.2. ¿Tiene el agente de persecución conocimiento de lo que se publica en las redes sociales?

(a) Vigilancia de actividades en las redes sociales por el agente de persecución

El alcance de la vigilancia, y su eficiencia, servirán como indicadores de la probabilidad de que ciertas publicaciones en línea sean señaladas y lleguen a conocimiento del agente de persecución. Las actividades de vigilancia pueden ser generalizadas, es decir, que se extiendan a todas las posibles actividades «subversivas», o que se dirijan a colectivos específicos con perfiles considerados críticos, como periodistas, activistas e influyentes.

Puede que el agente de persecución utilice herramientas de vigilancia técnicamente elementales o que, por el contrario, cuente con sistemas y algoritmos informáticos muy desarrollados. Cuanto más complejas sean las herramientas utilizadas, mayor será la probabilidad de que el agente de persecución tenga o pueda tener conocimiento de las actividades en línea que inspecciona.

(b) ¿Qué cobertura tiene la publicación?

Las publicaciones en internet pueden tener un importante potencial en cuanto a visitas de usuarios. Sin embargo, el mero hecho de que tal potencial exista no implica que todas las publicaciones en internet tengan una gran audiencia y que en ella se incluya el agente de persecución. Necesitará verificar la difusión de la publicación realizada por el solicitante en internet. Dicha difusión dependerá a) del comportamiento del agente de persecución (¿busca activamente esta clase de publicaciones?) y b) de la publicidad que el autor haya dado a la publicación (¿cómo y dónde se realizó la publicación y cuál es su alcance incluso para el usuario más pasivo?). También c) la accesibilidad y d) la disponibilidad de la publicación pueden ser buenos indicadores de si el agente de persecución puede enterarse de su existencia.

Tendrá que tener en cuenta todas las circunstancias generales e individuales pertinentes, así como cualquier explicación que pueda ofrecer el solicitante, antes de llegar a conclusiones sobre la probabilidad de que el agente de persecución tenga conocimiento de una publicación. El proceso de examen se basa en la combinación de todos los distintos factores y debe valorarse teniendo en cuenta el contexto del país de origen.

- (a) Si el agente de persecución tiene **políticas de vigilancia activa** de publicaciones en línea como la realizada por el solicitante, las probabilidades de que esta llegue a conocimiento del perseguidor serán mayores. Esto es así incluso cuando la publicidad dada por el solicitante a su publicación sea proporcionalmente limitada. Si el agente de persecución demuestra un comportamiento más pasivo, las probabilidades de que se entere de la publicación van a ser menores, y dependerá más de la promoción que tenga la propia publicación que del comportamiento del agente de persecución.
- (b) La propia **publicación o visibilidad de la publicación** puede depender de varios factores. Tendrá que buscar pistas que le permitan averiguar qué probabilidades hay de que la información haya llegado o pueda llegar al agente de persecución. La pregunta es: «¿Se trata de una publicación más bien confidencial (con un número limitado de visitas o un potencial limitado) o está pensada, en vista de los medios





utilizados y de las herramientas disponibles, para que sea vista por una gran cantidad de personas o se ha propagado la publicación por internet por otras razones al margen de la intención del autor?».

- Puede que algunas páginas de internet le permitan ver el **número de visitas**, **«me gusta»**, etcétera. Esto puede darle una idea del número de personas que hayan tenido acceso a la publicación. Debe ser consciente de que, en algunas páginas web, el número de visitas no refleja el número de distintas personas que han visto la publicación, sino más bien el número de veces que se ha visitado la página. Esto significa que varias visitas realizadas por la misma persona, incluido el propio autor, se considerarán visitas diferentes. El número de visitas es un factor a tener en cuenta, pero la «importancia» del número dependerá del contexto nacional y tal vez de otros factores, como lo recientes que sean las visitas (por ejemplo, un gran número de visitas hace muchos años puede considerarse menos pertinente que un número más reducido de visitas recientes).
- **El número de «seguidores» del autor**, en su caso, puede dar una idea del número de personas que puedan ver sus publicaciones. El hecho de que una persona sea seguida por un gran número de personas hace que sea más probable que se vean sus publicaciones y que se conozcan y se compartan sus opiniones.
- **La importancia del tipo de red social que se haya utilizado y de su repercusión.** En internet, no todas las redes sociales tienen el mismo alcance y repercusión. Deberá considerar la red concreta en la que se haya efectuado la publicación. ¿Se ha publicado en la página web de un periódico de gran tirada o en un blog privado? Si conoce el funcionamiento de diferentes redes sociales (Facebook, YouTube, Instagram, TikTok, etcétera) y la repercusión que cada una de ellas tiene en el país de origen, podrá valorar la difusión potencial de la publicación. No es lo mismo publicar en un blog privado o personal que escribir un artículo en el blog de un partido de la oposición. Es probable que este último sea seguido por un mayor número de personas (y en particular por el agente de persecución), mientras que el primero puede mantener una cierta confidencialidad.

(c) **Accesibilidad.** ¿Quién puede acceder a esta información y con qué grado de facilidad se puede acceder a ella?

Las publicaciones de internet no siempre están pensadas para que las vea todo el mundo. Por tanto, deberá comprobar si la página es pública, y hasta qué punto, o si ha permanecido privada o limitada a un número restringido de usuarios [por ejemplo, (algunos) «amigos» o suscriptores de un boletín] y en qué medida se puede compartir la información con destinatarios adicionales (por ejemplo, si es posible compartir la página por medios electrónicos).

Otra pregunta que puede hacerse es si alguien podría toparse con la información, bien por azar o bien por una simple búsqueda, o si es tan difícil de encontrar que solo quienes tengan información muy detallada acerca de la publicación podrán encontrarla o verla.





Ejemplo

Por ejemplo, si el solicitante solo tiene una publicación y es necesario introducir datos o términos muy específicos o numerosos en un motor de búsqueda, o buscar frases exactas (entrecomillando los términos de búsqueda), para poder encontrar la publicación, o si es necesario conocer la dirección (URL) para acceder a ella, es muy improbable que una persona que no disponga ya de toda esta información se encuentre con la publicación. Por tanto, no se considera información muy publicitada.

- (d) **Disponibilidad.** ¿Sigue la página disponible en internet? Puede que el autor retire una página o modifique su contenido después de publicarla. Cuando un solicitante haga referencia a publicaciones en internet, deberá prestar atención a la forma en que le facilita la información. ¿Le ha presentado el solicitante una simple copia impresa de una página de internet? ¿Está esa página todavía disponible en internet y, de no ser así, por qué no? Si ya no está disponible en internet, quizá le interese comprobar las razones por las que esta publicación seguiría siendo pertinente como prueba de un hecho sustancial o indicativa de un riesgo para el solicitante a su regreso. Sin embargo, no debe olvidar que las pruebas electrónicas dejan un rastro en el ciberespacio y pueden tener una vida infinita, lo que le permitirá encontrar o recuperar las publicaciones incluso aunque el autor las haya eliminado.



Punto clave que debe recordarse

Recuerde que todos los criterios han de considerarse conjuntamente. Por ejemplo, puede que una publicación que se borrara en el momento de la huida o que haya permanecido en línea durante un breve periodo de tiempo sea conocida por el agente de persecución en función del nivel de vigilancia que aplique.

3.7.3. Prácticas de represión como indicador de riesgo futuro

El riesgo tras el regreso relacionado con las publicaciones en las redes sociales dependerá, entre otras cosas, de las actividades de vigilancia (véase lo anterior) y de las pautas de comportamiento del agente de persecución, que podrá determinar con arreglo a la IPO, en relación con algunas (o todas) las actividades en línea. Las prácticas represivas reiteradas son indicativas de cómo reacciona el agente de persecución a un uso de las redes sociales que se considera indeseado. Estas prácticas pueden incluir, por ejemplo, el internamiento, el maltrato físico, la confiscación de material conectado (ordenadores o teléfonos), la exigencia de obtener las contraseñas de redes sociales, la obligación de comprometerse a no volver a utilizar las redes sociales o el proceso penal.

3.7.4. Consideraciones prácticas con respecto a la recopilación de información y a la valoración de las pruebas

(a) Antes de la entrevista personal

Si el solicitante ya ha mencionado publicaciones concretas en internet como medios probatorios durante la fase de registro o presentación de la solicitud, usted podrá llevar a cabo investigaciones preparatorias.





Buscar usted mismo (o a través de un servicio específico de su Administración, en su caso) las publicaciones en internet antes de la entrevista personal le ayudará a preparar las preguntas pertinentes que plantear al solicitante en relación con el contenido y las razones de la publicación. También le permitirá valorar el grado de accesibilidad y disponibilidad de esta información, y durante la entrevista podrá presentar al solicitante los elementos que haya encontrado en línea anteriormente. Puede que la investigación y la valoración durante la entrevista sean más difíciles si tiene acceso limitado a internet en ese momento. Todo lo que pueda hacer antes de la entrevista personal le será de gran ayuda.



Es importante que adopte todas las precauciones de seguridad necesarias que sean aplicables en su Administración antes de acceder a contenidos de internet. Es aconsejable consultar con el servicio de tecnologías de la información y las comunicaciones para comprobar qué está autorizado. A continuación se indican algunos ejemplos de este tipo de precauciones.

- Que el sistema de seguridad del dispositivo utilizado para acceder a la información esté actualizado.
- Que usted se proteja para no quedar expuesto. Por ejemplo, es recomendable que utilice cuentas ficticias para visitar una cuenta en una red social, no sus propias credenciales, para evitar que le identifiquen personalmente.

(b) Valor probatorio

A la hora de valorar pruebas recabadas en las redes sociales, debe ser consciente de sus características antes de llegar a conclusiones sobre su valor probatorio. Puede existir un riesgo elevado de que el contenido sea inexacto, sesgado, intencionadamente engañoso o dudoso. Además, los contenidos de las redes sociales suelen ser generados por los usuarios. Para valorar información obtenida a través de cuentas de las redes sociales, deberá identificar la fuente y cotejar el contenido con especial cuidado ⁽⁶⁹⁾. La identidad del autor de una publicación y de cuentas privadas se puede usurpar fácilmente. La información en las redes sociales también se puede modificar fácilmente. Encontrará información adicional sobre este tema en las guías prácticas de la EUAA sobre la valoración de las pruebas y el uso de la IPO por parte de los funcionarios competentes para el examen de solicitudes de asilo ⁽⁷⁰⁾.

(c) Vídeos e imágenes en internet

El solicitante puede aportar vídeos o imágenes publicados en las redes sociales para justificar su solicitud. Estos vídeos o imágenes, como cualquier otro contenido publicado en internet, pueden ser publicaciones del propio solicitante (un vídeo o imagen que haya preparado esta persona) o una publicación en la que el solicitante alegue haberse visto expuesto como protagonista de las imágenes (por ejemplo, si el solicitante alega que ha sido filmado o fotografiado durante una manifestación política). La primera situación se trata en su mayor

⁽⁶⁹⁾ EASO, [Guía práctica acerca del uso de la información sobre el país de origen por parte de los funcionarios competentes para el examen de solicitudes de asilo](#), 2020, p. 56.

⁽⁷⁰⁾ EASO, [Guía práctica de la EASO: Valoración de las pruebas](#), marzo de 2015 (actualización en preparación); EASO, [Guía práctica acerca del uso de la información sobre el país de origen por parte de los funcionarios competentes para el examen de solicitudes de asilo](#), 2020, p. 56.





parte en la sección ¿Qué cobertura tiene la publicación? (si bien es aplicable a ambas situaciones). El contenido de esta sección está relacionado con la segunda situación, cuando el solicitante alega que se le puede ver en un vídeo o en imágenes que se han publicado en internet.

Deberá comprobar con qué hecho sustancial están relacionados los vídeos o imágenes como medios probatorios. Después tendrá que valorar lo que puede verse y lo que puede deducirse de las imágenes. Si es posible, deberá mirar las imágenes junto con el solicitante para que este se las pueda describir y para que usted pueda plantearle preguntas y determinar el valor probatorio del material.

Pregúntese si las circunstancias del evento durante el cual se han tomado las imágenes son identificables y cuáles son los elementos pertinentes que le permitirían llegar a esa conclusión. No olvide que lo que se publica en internet debe evaluarse con precaución.

Por ejemplo, tener un vídeo o fotografía con algunas personas que se manifiestan con una pancarta no implica necesariamente que quienes la portan estaban manifestándose durante el evento concreto al que se refiere el solicitante. Tendrá que encontrar otras pistas para determinar en qué contexto se tomaron las imágenes antes de poder llegar a una conclusión sobre las pruebas aportadas y su relación con el hecho sustancial que pretenden respaldar.



Consejos

- Para facilitar la visualización de un vídeo, puede preguntar al solicitante en qué momento exacto aparecen las imágenes pertinentes en el vídeo (hora, minuto y segundo). De hecho, en ocasiones los solicitantes se refieren a imágenes que no pueden identificarse fácilmente en el vídeo, sobre todo cuando la persona no es fácilmente reconocible y el vídeo es largo.
- En las investigaciones de redes sociales, es recomendable hacer capturas de pantalla de las publicaciones pertinentes y asegurarse de que la fecha de acceso a la página queda visible. Después podrá incorporar las capturas de pantalla al expediente del solicitante. De este modo evitará que la información se pierda si el solicitante (u otra persona) borra las publicaciones antes de que se celebre la entrevista personal o se tome la decisión definitiva.

Si el solicitante alega que se le puede ver en un vídeo, deberá usted valorar si se le puede reconocer. Pregúntese si es posible reconocer los rasgos físicos del solicitante y si se le puede identificar (es decir, ¿sabría el agente de persecución que esta persona es el solicitante?). Aunque el solicitante pueda ser reconocido e identificado por sus allegados, eso no significa que un tercero pudiera identificar a una persona a la que no esté buscando activamente. En algunos casos puede haber otros identificadores (por ejemplo, indicaciones en el vídeo o en los elementos descriptivos del vídeo o comentarios).





Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

